

**ACTAS DE**  
**PLENO**  
**2005**



DILIGENCIA.

Para hacer constar que con la transcripción del acta correspondiente a la sesión de fecha 29 de diciembre de 2005 se finaliza el presente Tomo.

La Coronada, 31 de diciembre de 2005.

EL SECRETARIO.

**LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA  
CORONADA, AÑO 2005.**

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA  
CORONA AÑO 1992

## DILIGENCIA.-

Para hacer constar que con la transcripción del acta correspondiente a la sesión de fecha 29 de diciembre de 2005 se finaliza el presente Tomo.

La Coronada, 31 de diciembre de 2005.

EL SECRETARIO.



Fdo. Eras López Sánchez.

SECRETARÍA

PRESIDENTE:

D. José María Sánchez Sánchez

CONCEJALES:

- D. Luis Sierra García
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ojala Rodríguez Sierra
- D. Aspió González Muñoz
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocío Arias Ariza
- D. José Francisco Aledo García
- D. José Guzmán Palomares
- D<sup>a</sup>. Julia Calvo Serrano
- D. Bruno Miranda García
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Roxana González

SECRETARIO GENERAL:

D. Eras López Sánchez

21. LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da lectura al correspondiente acta de sesión anterior, la de 29 de diciembre de 2005. Dado todo lo cual, se acuerda aprobar el acta con arreglo al contenido de los puntos, de acuerdo con el contenido de los mismos, así como el correspondiente acta de sesión.

22. COMUNICACIONES DE LA ASISTENTE PRESIDENCIAL.

Toma la palabra Sr. Asistente para informar al Pleno que el pasado día 17 de enero de 2006, tuvo lugar la celebración de la Conferencia Municipal de Archivos Locales, organizada por el Sr. Asistente para el Pleno, en la que se ha acordado, en su día, publicar el

-ALCANCE-

Para hacer constar que con la transposición del presente artículo a la sesión de fecha 15 de diciembre de 2002 se finalizó el presente ítem.

La Gerencia, 15 de diciembre de 2002.

SECRETARIO



**SESIÓN DE PLENO.**

**FECHA:28/1/2005**

**CLASE : EXTRAORDINARIA**

**NÚMERO: 1/2005.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2005.**

<b>SEÑORES</b>
<b>ASISTENTES:</b>
<b><u>PRESIDENTE:</u></b>
<b>D. José María Sánchez Sánchez.</b>
<b><u>CONCEJALES:</u></b>
<b>D. Luis Sierra García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olalla Rodriguez Sierra.</b>
<b>D. Angel González Muñoz.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocio Arias Arias.</b>
<b>D. Jose Vicente Arias García.</b>
<b>D. José Blazquez Pajuelo.</b>
<b>D<sup>a</sup>. Julia Calvo Rivera..</b>
<b>D. Bruno Miranda García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Moreno González.</b>
<b><u>SECRETARIO GENERAL:</u></b>
<b>D. Elías López Sánchez.</b>

En la villa de La Coronada, siendo veinte horas del día veintiocho de enero de dos mil cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D. Isidoro Blázquez Horrillo.

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-** Por el Sr. Alcalde Presidente se informa al Pleno de la necesidad de proceder a la celebración de esta sesión plenaria, a los efectos de celebrar el sorteo para la constitución de las mesas electorales para la celebración del Referéndum de la Constitución Europea el próximo día 20 de febrero de 2005. Comunicado lo cual se procede a la votación de la Urgencia, aprobándose por unanimidad de los miembros asistentes.

**2º.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se da lectura al acta pendiente de aprobación, que es la de 29 de diciembre de 2004. Comentado lo cual, y sin ninguna observación que hacer por parte de ninguno de los grupos, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

**3º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, que el pasado día 17 de enero de 2005, tuvo lugar la celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Locales, órgano que reúne a todos los poderes del Estado, lo cual se ha comunicado a esta Alcaldía. En dicha reunión el





gobierno presentó el primer Borrador del Libro Blanco sobre la Reforma del Gobierno Local en España.

**4º.- SORTEO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES PARA EL REFERENDUM DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2005..-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que se va a proceder al sorteo de los miembros de las mesas electorales, para lo cual cada concejal irá mencionado un número de las listas, las cuales están en posesión de Secretaría, y el número que corresponda con cada persona serán las designadas, produciéndose el siguiente resultado:

**5º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, RELATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA EL AÑO 2005. .**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Corporación, de la necesidad de proceder a aprobar en su caso el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 2005, para continuar con la gestión de dicho Servicio como hasta ahora. Informado lo cual se somete a votación aprobándose el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base, así como la autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo, con el voto favorable de todos los grupos lo que supone la mayoría absoluta del nº legal de miembros que, en derecho, conforman la Corporación.

**6º.- PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE EN EL MARCO DE AEPSA APROBACION EN SE CASO DEL PROYECTO, LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE GESTIONARLO.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la existencia de otra modalidad de AEPSA, pero también comenta la necesidad de cerciorarse primero, si esta segunda modalidad de AEPSA es compatible con el AEPSA tradicional, porque de no ser así no se solicitaría. Continúa comentando que este punto se ha incluido en el orden del día de esta Sesión Plenaria, mas que nada como un punto meramente informativo, para poner en conocimiento de los Sres. Concejales que desde esta Alcaldía se están adoptando todas las medidas y solicitando todo lo que beneficie y genere empleo en nuestra localidad, pero siempre y cuando no se perjudiquen otras posibles subvenciones que generan empleo.

**7º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, PARA LA CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU REGLAMENTO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, para comentar brevemente el contenido de este punto, informando que en el Pleno de junio de 2003, se adoptó el acuerdo para crear la Comisión de Protección Civil, y que ahora lo que se pretende crear es la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la cual se constituirá con vecinos que lo deseen de la localidad y para ello se realizará lo necesario para captar miembros para dicha agrupación. De la misma forma se propone la aprobación del Reglamento cuyo texto se adjunta a la presente acta y que dice :

gobierno presentó el primer borrador del Libro Blanco sobre la Reforma del Gobierno Local en España.

**4º.- SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE LAS MESAS ELECTORALES PARA EL REFERENDUM DEL DIA 30 DE FEBRERO DE 2002.** - Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que se va a proceder al pago de los miembros de las mesas electorales, para lo cual cada concejal irá manteniendo un número de las listas, los cuales están en posesión de Secretaría y el número que corresponden con cada persona serán las correspondientes produciendo el siguiente resultado:

**5º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CARO EN TIPO PARA LA ARROBACIÓN DEL COMPLEJO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA EL AÑO 2002.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Comisión de la necesidad de proceder a la adopción de un acuerdo de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 2002, para continuar con la gestión de dicho servicio durante hasta ahora. Informado lo cual se somete a votación a los señores concejales el Pleno de la Comisión para el mantenimiento del Servicio Social de Base, así como la autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo, con el voto favorable de todos los grupos de que consta la mayoría absoluta del Pleno de miembros que, de forma, conforma la Comisión.

**6º.- PROYECTO DE ORDENANZA DEL EMPLEO ESTABLE EN EL SECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EN SU CARO EN TIPO PARA LA ADOCIÓN DEL PROYECTO DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE EJECUCIÓN.** - Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la

Comisión de la necesidad de aprobar el proyecto de Ordenanza de Empleo Estable en el Sector de Agricultura y Ganadería en su cargo en tipo para la adopción del proyecto de la dotación presupuestaria y forma de ejecución. Informado lo cual se somete a votación a los señores concejales el Pleno de la Comisión para el mantenimiento del Servicio Social de Base, así como la autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo, con el voto favorable de todos los grupos de que consta la mayoría absoluta del Pleno de miembros que, de forma, conforma la Comisión.

**7º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CARO PARA LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU REGIMIENTO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Comisión de la necesidad de proceder a la adopción de un acuerdo de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 2002, para continuar con la gestión de dicho servicio durante hasta ahora. Informado lo cual se somete a votación a los señores concejales el Pleno de la Comisión para el mantenimiento del Servicio Social de Base, así como la autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo, con el voto favorable de todos los grupos de que consta la mayoría absoluta del Pleno de miembros que, de forma, conforma la Comisión.

## **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA.**

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 21.1 j) y 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local-en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, con la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación, reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecedente, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a la Protección Civil, ofreciéndole así oportunidades de asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, el Ayuntamiento de La Coronada pretende reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación Civil de Voluntarios de Protección Civil de esta entidad, donde se integrará a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento que se vinculará a los Servicios básicos que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación de personal y de servicios de carácter obligatorio.

### **CAPITULO I**

#### **FINALIDAD**

**Artículo 1º.** La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los hechos producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

**Artículo 2º.** La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Coronada como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 25.1. j) y 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El estudio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, con la intervención constante de los servicios municipales de bomberos de modo orgánico y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los artículos 3 y 4 del artículo 10 de la Constitución Española, se determinan que para prestar los servicios de Protección Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante ellos se regulan los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que resulta necesario, sin perjuicio de lo que queda establecido en la legislación reguladora del Régimen Local y de la Protección Civil para estas situaciones, se constituyan los cuerpos municipales necesarios con la participación de los ciudadanos y la Protección Civil, ordenando tal organización de forma y medios, adecuadamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias señaladas anteriormente.

Para facilitar las operaciones de extinción de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, el Ayuntamiento de La Corona pretende regular la organización y funcionamiento de una Asociación Civil de Voluntarios de Protección Civil de esta ciudad, donde se integre a los ciudadanos en el sistema organizativo de la Asociación y sea la gestión de emergencias de esta Asociación que se vincule a los servicios básicos que se realicen, sin perjuicio de lo que queda establecido en las leyes sobre prestación de personal y servicios de carácter obligatorio.

## CAPÍTULO I FINALIDAD

Artículo 1º. La Asociación Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en favor de las necesidades municipales y a la colaboración de los ciudadanos físicos y de los ciudadanos jurídicos, mediante la constitución preventiva y específica respecto de la protección de personas y bienes que las labores productoras por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las lesiones, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2º. La organización y funcionamiento de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de La Corona como modalidad de participación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las

instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Excmo. Ayuntamiento de La Coronada, Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura u organismos que hagan sus veces..

**Artículo 3º.** Podrán vincularse a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, únicamente las personas físicas o individuales que residan en La Coronada y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil.

**Artículo 4º.** La actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de Transportes a que se refieren los artículos 391 y siguientes del Texto Refundido aprobado por RDL 781/1986, de 18 de Abril, u otras prestaciones equivalente que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN**

**Artículo 5º.** La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 6º.** La agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

**Artículo 7º.** La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena voluntad.

**Artículo 8º.** Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional, o vocación.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

**Artículo 9º.** La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

**Artículo 10º.** La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. No podrán realizar, amparándose en la agrupación, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Excmo. Ayuntamiento de La Corrada, Consejos de Fiestas de la Corrada y demás organismos y organismos que hagan sus veces.

Artículo 3º. Toda persona física o jurídica que desee colaborar en las actividades programadas por la Asociación de Protección Civil, podrá hacerlo de forma voluntaria o a través de la Asociación de Protección Civil.

Artículo 4º. La actividad voluntaria de los interesados se desarrollará de forma gratuita, pero con carácter de responsabilidad en relación con la prestación de la prestación personal y de Transportes y que se regirán por los artículos 3º y siguientes del Reglamento aprobado por RD 1711/85, de 18 de Julio, y otras disposiciones equivalentes que establezcan leyes especiales, como la Ley de Responsabilidades Administrativas o la Ley de Protección Civil y el Servicio Civil.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. La organización voluntaria y por libre de los interesados de la Asociación de Protección Civil se llevará a cabo mediante la participación de los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil y el resto de personas físicas o jurídicas que hagan sus veces.

Artículo 6º. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil, que podrá designar el nombre de sus funciones y competencias en el Consejo Delegado de Protección Civil.

Artículo 7º. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino que es de carácter voluntario para la prestación de servicios de todo género y carácter, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que contribuyan al bienestar de las personas de nuestra localidad.

Artículo 8º. Podrán incorporarse a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en labores de limpieza, mantenimiento y trabajos físicos, los voluntarios que formen y existan sujetos en el estado profesional, o jubilados.

Asimismo podrán incorporarse a la Asociación como voluntarios aquellos que sean mayores de 18 años y menores de 60 años que deseen prestar sus servicios de forma voluntaria y que sigan las normas de salud personal y de mantenimiento que se determinen, así como las de formación básica y capacitación que procedan.

Artículo 9º. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil se regirá en todo lo que no se encuentre expresamente regulado por las disposiciones de esta Ley por el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de España, así como de la legislación de la Unión Europea y de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 10º. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil podrá solicitar y recibir de las autoridades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de España, así como de la legislación de la Unión Europea y de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados miembros de la Unión Europea, el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades, así como el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades, así como el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 11º.** La agrupación se estructura, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- A) El equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental del empleo.
- B) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por un máximo de tres equipos.
- C) La sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por un máximo de tres grupos de intervención.
- D) La unidad de operaciones está compuesta por un máximo de tres secciones a cargo de un jefe común.

**Artículo 12º.** La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil, y por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

**Artículo 13º.** El jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, oídos los voluntarios en Asamblea.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de nombramiento de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el jefe de la Agrupación de Voluntarios, oyendo siempre a los voluntarios.

**Artículo 14º.** Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden del Ministerio del Interior del 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio al que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de Equipo, amarillo.
- Jefe de Grupo, naranja.
- Jefe de Sección, verde.
- Jefe de Unidad, rojo.

El jefe de la Agrupación ostentará triángulo azul con borde plateado.

**Artículo 15º.** Por la Junta Local de Protección Civil, se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

### CAPÍTULO III.

Artículo 137. La agrupación se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, estructurándose en el orden que se indica:

- A) El equipo de intervención, integrado por cuatros voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituya la unidad fundamental del cuerpo.
- B) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por un máximo de tres equipos.
- C) La sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por un máximo de tres grupos de intervención.
- D) La unidad de operaciones está compuesta por un máximo de tres secciones a cargo de un jefe común.

Artículo 138. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Rescate de Accidentes de Tráfico Prestará como jefe local de Protección Civil, y por delegación de éste, el Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará fundamentalmente en el servicio municipal de Protección Civil.

Artículo 139. El jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Junta de Concejal Delegado de Protección Civil, con las voluntades en Asamblea.

Las jefes de Unidad serán nombradas por el Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del jefe de la Agrupación, mediante la elección de nombramiento de las jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el jefe de la Agrupación de Voluntarios, que debe ser miembro a los voluntarios.

Artículo 140. Todos los componentes de la Agrupación estarán, sobre el plano jurídico del grupo, al servicio de Protección Civil, excepto por la Orden del Ministerio del Interior del 14 de septiembre de 1981, con la modificación del artículo 14 que se mencionó.

Además, como distintivo propio de grupo de rescate, ostentarán sobre el uniforme, en a parte superior de la manga izquierda, un insignia consistente sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de Unidad, negro.
- Jefe de Sección, verde.
- Jefe de Grupo, naranja.
- Jefe de Equipo, amarillo.

El jefe de la Agrupación usará el mismo signo, así, con borde blanco.

Artículo 141. Por la Junta Local de Protección Civil, se establecerán y formularán propuestas para aprobación de los nombres de carácter especial o general que sean necesarios para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

### CAPÍTULO III



## FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

**Artículo 16º.** La formación tendrá como finalidad la orientación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de operaciones.

**Artículo 17º.** La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- A) Cursillos de captación de jóvenes al voluntariado de Protección Civil.
- B) Cursos de formación básica de los que se incorporen a la Agrupación.
- C) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios.
- D) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los voluntarios.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- A) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadanas en las actividades de Protección Civil.
- B) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- C) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

## CAPÍTULO IV.

### DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**Artículo 18º.** El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

**Artículo 19º.** Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde y al Concejal Delegado de Protección Civil, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido

## FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 156. La formación tendrá como finalidad la orientación de los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos técnicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la capacitación de éstos para incorporar en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de operaciones.

Artículo 157. La actividad formativa se realizará del siguiente modo:

- A) Cursos de capacitación de jóvenes al voluntariado de Protección Civil.
- B) Cursos de formación básica de los que se incorporan a la Agrupación.
- C) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios.
- D) Estudios realizados con carácter particular para mejorar permanentemente de la preparación de los voluntarios.

Los cursos tendrán un carácter teórico-práctico desarrollado de conformidad con la normativa elaborada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cursos, actividades y actividades formativas se completará con los siguientes objetivos:

- A) La organización de actividades y cursos de capacitación sobre Protección Civil y especializadas en relación con la organización y funciones de los voluntarios de colaboración voluntaria y otros miembros de la agrupación, dirigidos en los alrededores de Protección Civil.
- B) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- C) La educación y acción y en su caso, promoción de actividades pedagógicas y culturales sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de conocimientos a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

## CAPÍTULO IX

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 158. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a ser los organismos, distritos y sectores del Servicio, así como los de la categoría que le correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en caso de intervención especial, siempre que el mismo sea necesario a efectos de identificación.

Artículo 159. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde y al Concejal Delegado de Protección Civil, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido

contestado.

**Artículo 20º.** Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

**Artículo 21º.** Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

**Artículo 22º.** El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

**Artículo 23º.** En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

**Artículo 24º.** La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con los especificados en el artículo 20.

**Artículo 25º.** El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

## **CAPÍTULO V.**

### **RECOMPENSA Y SANCIONES.**

**Artículo 26º.** Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del jefe de la Agrupación, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Artículo 20º. Los riesgos en el servicio de voluntariado están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrirlos durante su actuación, estando indemnizados por enfermedad, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médica farmacéutica.

Las daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según se prevea en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, será frente a aquellos daños que no estén cubiertos por el seguro.

La totalidad de las correspondientes dotaciones de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 21º. Toda voluntaria de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cumplir un mínimo de asistencia técnica, disponer con su mayor eficacia, rapidez, decisión y espíritu social en cualquier misión de socorro, auxilio y rescate de víctimas de su actuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes, así como en todo que motivo que se encomienden los mandos de la organización y las autoridades de donde dependa durante su actuación.

Artículo 22º. El voluntario deberá trabajar con la mayor diligencia posible y su vida de dedicación en caso de actuación o emergencia.

Asimismo, deberá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades la existencia de riesgos que puedan suponer peligro para las personas o los bienes.

Artículo 23º. En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de las zonas de servicio, por lo que para que, usando sus conocimientos y experiencia, intervenga con carácter reservado en actuaciones puntuales requeridas por su grupo de voluntarios.

Artículo 24º. La participación de los voluntarios y colaboradoras a la Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a retribución ni Ayuntamiento, salvo en el caso de alguna de las intervenciones por accidente que durante el desarrollo de las actuaciones en el artículo 20º.

Artículo 25º. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pueda ser necesario, comprometiéndose a pagar los daños que causen en las mismas cuando el mal haya sido causado.

## CAPÍTULO V

### REGIMEN DE RECONOCIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 26º. Las conductas de los componentes de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes actuaciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las siguientes a la prevista en el mismo.

La valoración correspondiente al Concejal Delegado de Protección Civil y propuesta del jefe de la Agrupación y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

**Artículo 27º.** La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de medalla al mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1982, y otras disposiciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

**Artículo 28.** Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
  - B) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
  - C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.
2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - A) Negarse al cumplimiento de misiones que le sean encomendadas sin causa.
  - B) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
  - C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
  - D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.
  - E) La acumulación de tres faltas leves.
3. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy graves, las siguientes:
  - A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
  - B) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
  - C) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
  - D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

Las recomensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 27. La acción incohente que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio a través de tareas que la vida o la integridad de las voluntarias, podrán ser reconocidas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de felicitación o la formación por la Junta de propuestas para la concesión de medallas al mérito de prestación Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1983, y otras disposiciones que puedan concertar las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para primeros actos de esta naturaleza especial.

Artículo 28. Las faltas a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanción alguna sin haberse oído al interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

1. Se estimará como falta leve y se sancionará con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, según proceda a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las distintas encomendadas.
- b) El descuido en los deberes del servicio, cuando éste no implique el uso de pelotas y/o no afecte al servicio de limpieza.

c) Las faltas relacionadas con faltas de carácter leve al presente reglamento, se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- A) Negarse al cumplimiento de órdenes que se sean razonables en su caso.
- B) La pérdida de los efectos propios del servicio del equipo, material y material de prestación Civil.
- C) El abandono por negligencia, de los deberes, tareas y documentos que se le encomienden en su cargo y calidad.
- D) Las faltas e infracciones graves a lo prescrito en este Reglamento y en particular a su artículo 19.
- E) La comisión de las faltas leves.

2. Según casos de especial gravedad, se sancionará de forma muy grave, las siguientes:

- A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- B) Quebrar todo vínculo o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- C) Haber sido condenado por cualquier otro delito o infracción de las leyes y ordenanzas de carácter de castigo.
- D) Quebrar o excluir voluntariamente las identificaciones del servicio.

- E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.
- F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- G) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial en su artículo 10º

## CAPÍTULO VI.

### **RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN.**

**Artículo 29º.** La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

**Artículo 30º.** Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma, como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

**Artículo 31º.** Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

**Artículo 32º.** Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

**Artículo 33º.** En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

1ª. Por la Junta Local de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Para la no reglado por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/85 de

- E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecta a la misión que debe cumplir.
- F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- G) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial en su artículo 10º.

## CAPÍTULO VI

### RESERCIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGROPACIÓN

Artículo 20º. La razón de extinción voluntaria con el Ayuntamiento se establece a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, salida al extranjero o definitiva, pérdida de la condición de vecino o cuando no quedara en sujeción de inspección para el ejercicio de cargos públicos por sanciones firmes.

Artículo 21º. Se entenderá por fallecimiento en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma, como consecuencia de sanción, la extinción interior o definitiva, pérdida de la condición de vecino o cuando no quedara en sujeción de inspección para el ejercicio de cargos públicos por sanciones firmes.

Artículo 22º. Será causa de extinción voluntaria en la Agrupación la pérdida de la condición de vecino y la incompatibilidad, así mismo por tiempo superior a tres meses, sin causas justificadas, a la actividad ordinaria o especial que le correspondan, el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 11º o la negativa a cumplir el reglamento de prestación de servicios en el caso de extinción voluntaria o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomienda.

Artículo 23º. Acusada la falta y notada la inasistencia, por ésta se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 24º. En todo caso se extingue a petición del interesado, en el momento en el que consten los efectos previstos en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y si causa por la que se extingue la falta.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1º. Por la Junta Local de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2º. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la no reglado por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/02 de



Enero, sobre medidas provisionales en situaciones de emergencia, así como otras disposiciones legales que afecten a su contenido.

Terminada dicha intervención, toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García para comentar, que con la creación de dicha Agrupación, se viene a aclarar que efectivamente, lo que estaba creado era la Junta de Local de Protección Civil y por tanto ahora se crea la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, y que están totalmente de acuerdo.

Terminado lo cual se somete a votación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Coronada.
2. Aprobación del Reglamento de dicha Agrupación, y continuar con los demás trámites administrativos legales pertinentes.

Debatido y comentado suficientemente el asunto se somete a votación y se aprueba por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del Grupo Único.

**8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LA CORONADA, EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO VASCO, DENOMINADA**

**"PLAN IBARRETXE"..-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura y comentar brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo. Terminado lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de La Coronada manifiesta su firme oposición al "Plan Ibarretxe" porque cuestiona directamente nuestra legalidad constitucional.
2. El Ayuntamiento de La Coronada afirma que la propuesta acordada por el Parlamento Vasco debe debatirse y votarse en el Parlamento Español, máximo representante de la soberanía popular, que es quien en última instancia debe decidir sobre la aprobación o rechazo de las iniciativas de reforma de las CC.AA. Por ello el Ayuntamiento de La Coronada propone al Congreso de los Diputados que rechace la actual propuesta elevada por el Gobierno y el Parlamento Vasco.
3. El Ayuntamiento de La Coronada expresa su apuesta por el respeto a la Constitución, el diálogo, el debate y el consenso como única forma posible de culminar con éxito las Reformas de los Estatutos de Autonomía.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación el cual se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

**9º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LA CORONADA, RELATIVA A LA CATÁSTROFE HUMANA OCASIONADA POR EL SEISMO EL SUDESTE**

**ASIÁTICO.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura y comentar brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo. Terminado lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de La Coronada desea mostrar su consternación ante la catástrofe humana sufrida en el sudeste asiático y manifiesta su solidaridad con todos los damnificados.
2. El Ayuntamiento de La Coronada se compromete a habilitar una partida



extraordinaria, para tratar de paliar los efectos de devastador seísmo que será enviado con la máxima celeridad posible a las organizaciones e instituciones que están trabajando en la zona.

Terminada la intervención y lectura de dicha moción, y antes de pasar a su votación toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García, para dar lectura a un manifiesto que presenta su Grupo a este Pleno, a lo cual se accede por parte de la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal dice:

" Las noticias que nos llegan de la horrible catástrofe ocurrida en Indonesia, Tailandia, India, Sri Lanka y otros países del entorno, como consecuencia del maremoto del Océano Indico, son tan dramáticas que resulta casi imposible poder describir con palabras tal angustia y desolación. Las vidas humanas que se han perdido se cuentan ya por cientos de miles, otros tantos son los heridos, un millón de niños se han quedado huérfanos, cinco millones de personas se encuentran en la más absoluta indigencia y los daños materiales son sencillamente incalculables.

La situación es tan trágica, que si de manera urgente todos los gobiernos y ciudadanos del mundo, no arrimamos el hombro, esta tragedia puede alcanzar límites inimaginables como consecuencia de la sed, el hambre y las enfermedades.

La Coronada a lo largo de su historia, ha demostrado ser siempre un pueblo generoso y solidario con los necesitados, estamos convencidos de que también en esta ocasión los coroneles daremos la talla de manera holgada y nuestra aportación por pequeña que sea servirá para mitigar el desconsuelo de los que sufren.

Por todo lo anteriormente expuesto UNICO somete a la consideración del Pleno, la siguiente y única propuesta:

Que una cantidad económica a determinar por el Pleno, sea destinada como aportación del Ayuntamiento, para reparar los daños originados por el maremoto del sudeste asiático.

Terminado lo cual, se procede a la votación de ambas mociones, aprobándose ambas, con los votos a favor de todos los concejales asistentes.

**10º.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "EL SÍ" A UNA CONSTITUCIÓN EUROPEA..-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a la moción que presenta su grupo municipal, y que dice literalmente:

1. Iniciar una campaña de divulgación desde los Entes Locales acerca de la idea que encarna la Constitución Europea, para promover que la ciudadanía vote "sí" a la euroconstitución, desde el conocimiento a fondo de los principios que representa, con argumentos verdaderamente europeos. El fin de la campaña será favorecer la máxima participación, organizando múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea, orientando especialmente hacia este empeño las acciones de divulgación de los medios de comunicación local, especialmente los de titularidad municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.
2. Difundir activamente el mensaje europeísta, luchando de este modo contra la ignorancia y la indiferencia, dos de los mayores enemigos de Europa, y contribuyendo con ello a impulsar un nuevo modelo de civilización basada en la combinación de derechos políticos, progreso económico y protección social, que proyecte al exterior unas relaciones

exterioridad. Para bajar de pillar los efectos de desarrollo siendo que sea  
entido con la máxima coherencia posible a las organizaciones e instituciones que  
están trabajando en la zona.

Terminada la intervención y lectura de dicho motion, y antes de pasar a su votación  
toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García, para dar lectura a un informe que presenta al  
Grupo a este Pleno, a lo cual se accede por parte de la Alcaldía Presidencia y cuyo texto literal  
dice:

\* Las noticias que nos llegan de la zona del este de la India, Tailandia,  
India, Sri Lanka y otros países del entorno, como consecuencia del terremoto del Océano Índico,  
son tan dramáticas que resulta casi imposible poder pensar con claridad en las angustias y  
desolación. Las vidas humanas que se han perdido se cuentan ya por cientos de miles. Los  
tantos son los heridos, un millón de niños se han quedado huérfanos, como millones de personas  
se encuentran en la más absoluta indigencia y los daños materiales son sencillamente  
incalculables.

La situación es tan trágica, que si de manera urgente todas las gobiernos y ciudadanos  
del mundo, no entramos en acción, esta tragedia puede elevarse a cifras inimaginables como  
consecuencia de la sed, el hambre y las enfermedades.

La Comisión a lo largo de su historia, ha demostrado ser siempre un grupo generoso y  
solidario con los necesitados, estamos convencidos de que también en esta ocasión los  
concejales daremos la cara de manera honrada y nuestra actuación por personas que nos ayudan  
para intentar el descongestión de los que sufren.

Por todo lo anteriormente expuesto UNICO somete a la consideración del Pleno, la  
siguiente y única proposición:

Que una comisión encargada a determinar por el Pleno, sea designada como comisión  
del Ayuntamiento, para repasar los datos exigidos por el momento del estado actual.

Terminado lo cual, se procede a la votación de ambas proposiciones, aprobándose ambas, con los  
votos a favor de todos los concejales asistentes.

### 109.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL "SI A UNA COMISIÓN ENCARGADA DE DETERMINAR POR EL PLENO, SEA DESIGNADA COMO COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA REPASAR LOS DATOS EXIGIDOS POR EL MOMENTO DEL ESTADO ACTUAL".

- 1.- Realizar una campaña de divulgación de los datos que se solicitan de la  
zona que encierra la Constitución Europea, para promover que la  
ciudadanía vote "SI" a la europeización, desde el conocimiento a fondo  
de los principios que representan con algunas verdaderamente  
europeas. El fin de la campaña será favorecer la máxima participación  
organizativa múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea,  
destacando especialmente hacia este ámbito las acciones de divulgación  
de los medios de comunicación local, especialmente los de titularidad  
municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.
- 2.- Dirigir especialmente el mensaje europeo, luchando de esta manera  
contra la ignorancia y la indiferencia, así de las mayores amenazas de  
Europa, y combatiendo con ello a impulsar un nuevo modelo de  
cohesión basada en el fortalecimiento de derechos políticos, progres  
económico y protección social, que proyecte al exterior unas relaciones

internacionales basadas en la legalidad, el multilateralismo y la cooperación.

3. Reclamar a los responsables políticos absoluta lealtad y coherencia con los principios y los objetivos europeístas, sin miedo a la redistribución de poder, fortaleciendo el de la Unión, pero también y a la vez, el de sus ciudades y regiones.
4. Instar a los responsables políticos a inventar una nueva geografía política europea que se adapte a las necesidades y la mentalidad actual de sus habitantes.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación el cual se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo: José María Sánchez Sánchez.



EL SECRETARIO.

Fdo : Elías López Sánchez.



- interacciones basadas en la equidad, el multilateralismo y la cooperación.
3. Reforzar a los responsables políticos estatales y regionales con los principios y los objetivos europeos, sin menoscabar la reducción de poder, fortaleciendo el de la Unión, pero también y a la vez, el de sus ciudades y regiones.
  4. Poner a los responsables políticos a desarrollar una nueva geografía política europea que se adapte a las necesidades y la realidad actual de sus habitantes.

Debatido públicamente el asunto se tomó la decisión de que el asunto se remitiera a los miembros asistentes.

Y en lo referente a los asuntos que quedan, se propone que el Sr. Alcalde se encargue de llevarlos a cabo en el lugar y fecha de inicio, siendo las vistas, tanto y cuando sean necesarias, en el momento que el Sr. Alcalde considere oportuno.



SESIÓN DE PLENO.

FECHA: 31 /3/2005.

CLASE : ORDINARIA.

NÚMERO: 2/2005.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2005.**

<b>SEÑORES</b>
<b>ASISTENTES:</b>
<b><u>PRESIDENTE:</u></b>
D. José María Sánchez Sánchez.
<b><u>CONCEJALES:</u></b>
D. Luis Sierra García. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Olalla Rodríguez Sierra. D. Angel González Muñoz. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Rocio Arias Arias. D. Jose Vicente Arias García. D. José Blazquez Pajuelo. D <sup>a</sup> . Julia Calvo Rivera.. D. Bruno Miranda García. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Luisa Moreno González.
<b><u>SECRETARIO GENERAL:</u></b>
D. Elías López Sánchez.

En la villa de La Coronada, siendo veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Moreno González.

D. Ángel Muñoz González, no asiste pero, excusa su asistencia por motivos laborales.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se da lectura al acta pendiente de aprobación, que es la del día 28 de enero de 2005.

Comentado lo cual, y sin ninguna observación que hacer por parte de ninguno, se aprueba por mayoría absoluta de los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

**2º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, de la nueva composición de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, debido al cese de D. Ángel González Muñoz y el nombramiento de D. José Vicente Arias García como Tercer Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2005.

Continúa comentando el Alcalde, para mencionar nuevamente el manifiesto que se hizo con ocasión del día 8 de marzo de 2005, Día Internacional de las Mujeres, y comenta brevemente el escrito que presentó y se pasó por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2005.





Terminando este punto y siendo las veintiuna horas y ocho minutos se incorpora a la sesión el Sr. Bruno Miranda García.

**3º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA LA ASIGNACIÓN DE CANTIDADES ECONÓMICAS A LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PLAN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN 2005-2007, EN ESTA LOCALIDAD.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la modificación llevada a cabo en cuanto a la asignación de las cantidades económicas de las obras contenidas en el Plan Local de Diputación 2005-2007, en esta localidad, con fecha 16 febrero de 2005 se adoptó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local

De la obra nº 207 (P) denominada urbanización de la Plaza de la Constitución, cuyo presupuesto para 2006 es de 30.000€ y para 2007 de 32.000€, ascendiendo el presupuesto total de la referenciada obra a 62.000€. Pues bien la modificación sería pasar el presupuesto de 2006 que es de 30.000€, a la obra nº 15(P) denominada Urbanización Juan Carlos I, para el presupuesto de esta obra en el año 2006. Al objeto de poder realizar la obra referenciada de forma continuada, aunque sea en dos anualidades, ya que se trata de una travesía con mucho tráfico y ocasionaría graves problemas de circulación y acceso a esta localidad.

Quedando de la siguiente forma:

Urbanización Juan Carlos I. Obra nº 15.

2005	50.000 €.
2006	60.221€.
2007	0,00€.

Urbanización Plaza de la Constitución. Obra nº 207.

2005	0,00 €.
2006	0,00 €.
2007	32.000 €.

Terminada la exposición por parte del Sr. Alcalde de la siguiente modificación, ante lo cual toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para conocer las características de la obra en la Avenida Juan Carlos I si se van a adoptar medidas para evitar inundaciones en la parte baja de la calle, ante lo que le responde el Sr. Alcalde que aun no se conoce el proyecto, pero que será cambio de acerado, abastecimiento, disminuir las escaleras y escalinatas posibles, y que se preverán medidas para evitar ese tipo de inundaciones, con imbornales.

Terminado lo cual se somete a votación, lo que es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

**4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PLENO, DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. ISIDORO BLÁZQUEZ HORRILLO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Corporación, del escrito presentado por D. Isidoro Blázquez Horrillo en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2005, en el cual presenta su dimisión irrevocable como concejal de este Ayuntamiento. Y que dice: " Yo Isidoro Blázquez Horrillo, en el día de la fecha por la presente, comunico al Ayuntamiento de La Coronada, al cual he tenido el honor de formar parte como Concejal, por haberlo decidido así el municipio de La Coronada, que debido a la inoperatividad que este Concejal comprueba en las distintas sesiones plenarias, y la falta de sentido ya que cualquier tipo de moción que presenta mi grupo no prospera, por todo ello y dado que mi labor como

Terminada esta parte y siendo las veintuna horas y cinco minutos se procedió a la sesión en el Salón de Plenos.

### 2º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PLAN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN

**2007-2007. EN ESTA LOCALIDAD.** - Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la modificación llevada a cabo en cuanto a la asignación de las compensaciones económicas de las obras contenidas en el Plan Local de Diputación 2007-2007, en esta localidad, con fecha 10 febrero de 2007 se adoptó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De la obra nº 507 (P) denominada "mejoramiento de la pista de la C/Alfonso XIII cuyo presupuesto para 2007 es de 30.000€ y para 2007 de 33.000€, ascendiendo el presupuesto total de la obra a 63.000€. Pues bien la modificación sería pasar el presupuesto de 33.000€ que es de 30.000€ a la obra nº 1549) denominada "Urbanización Juan Carlos I, para el presupuesto de esta obra en el año 2007. Al objeto de poder realizar la obra referenciada de forma continua durante los años siguientes, ya que se trata de una obra con carácter de urgencia, se propone que se realice la obra referenciada de forma continua y se acceda a esta localidad.

Quedando de la siguiente forma:

#### Urbanización Juan Carlos I. Obra nº 1549

2007	0,00€
2008	30.000€
2009	33.000€

#### Urbanización Pista de Alfonso XIII. Obra nº 507

2007	33.000€
2008	0,00€
2009	0,00€

Terminada la exposición por parte del Sr. Alcalde de la información proporcionada, ante lo cual toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la obra en la Avenida Juan Carlos I se van a adoptar medidas para evitar inundaciones en la zona de la calle Juan Carlos I, para lo que se propone que se realice la obra referenciada de forma continua durante los años siguientes, ya que se trata de una obra con carácter de urgencia, se propone que se realice la obra referenciada de forma continua y se acceda a esta localidad.

Terminada la parte de la exposición por parte del Sr. Alcalde de la información proporcionada, ante lo cual toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la obra en la Avenida Juan Carlos I se van a adoptar medidas para evitar inundaciones en la zona de la calle Juan Carlos I, para lo que se propone que se realice la obra referenciada de forma continua durante los años siguientes, ya que se trata de una obra con carácter de urgencia, se propone que se realice la obra referenciada de forma continua y se acceda a esta localidad.

### 3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PLENO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. JESÚS BLÁZQUEZ UNKALDIA

Para la parte del Sr. Alcalde para informar al Pleno de la renuncia del cargo de concejal por D. Jesús Blázquez Unkaldia en el Ayuntamiento de Badajoz, en el día 11 de febrero de 2007, en el cual presenta su dimisión irrevocable como concejal de este Ayuntamiento. Y que dice: "Yo Jesús Blázquez Unkaldia, en el día de la fecha por la presente, renuncio al Ayuntamiento de Badajoz, al cual he pertenecido durante los últimos años como concejal, ya que he decidido ir al municipio de La Corchuela, que depende de la Diputación Provincial de Badajoz. Con esta dimisión se extingue mi cargo de concejal y la plaza de concejal ya que el Ayuntamiento de Badajoz que presenta el grupo no tiene, por tanto, un concejal como tal."

concejal de este Ayuntamiento la encuentro carente de sentido, presento mi DIMISIÓN IRREVOCABLE en el cargo de concejal del Ayuntamiento de La Coronada, La Coronada a 31 de enero de 2005. Firmado: Isidoro Blázquez Horrillo”.

A continuación, continua el Sr. Alcalde, informando que dicho concejal ha venido a cuatro o cinco sesiones desde que comenzó la presente legislatura, no excusando su inasistencia nunca y solicita que conste en acta ,y como bien dice en su escrito forma parte de la Corporación municipal porque así lo han querido vecinos de la localidad, yo me pregunto que por qué no asiste a las sesiones plenarios a defender los intereses de los ciudadanos, cuando la hora de los Plenos ha sido tarde para que a este señor le viniese bien y siempre los convoco a última hora , también le diría que indique las mociones que haya presentado su Grupo que no han prosperado nunca o no se ha trabajado sobre ellas, en referencia al escrito de dimisión. De la misma forma también da conocimiento al Pleno de una serie de hechos ocurridos con el concejal que dimite, comenta que estas pasadas Navidades este Ayuntamiento tuvo un “detalle”, como en el año anterior, tanto con los trabajadores como con los concejales, pues bien este señor se negó a recibir dicho obsequio, de la misma forma hizo con la placa conmemorativa que este ayuntamiento entregó a todos los concejales de la historia de la democracia, que se celebró el pasado verano con motivo de la Conmemoración de los 25 años de Ayuntamientos democráticos, siendo recogida la suya propia por su compañero de Grupo. Y por último se le invitó como Presidente que es de una Asociación, a la Feria Ganadera que tradicionalmente se celebra en esta localidad en el mes de marzo, y ante tal invitación devuelve el sobre con la invitación en su interior y se la entrega a los funcionarios de este ayuntamiento comentándoles que se la entreguen al Alcalde y que la respuesta va dentro, una vez que recibo el sobre lo abro y hay un folio junto a la invitación en el que pone “ NO ADMITO INVITACIONES DE UN MANIPULADOR Y UN MENTIROSO”. Ante tales manifestaciones, comenta el Alcalde, puse en conocimiento de la Guardia Civil y de los Servicios Jurídicos de Diputación tales hechos, los cuales me comentaron que debería proceder judicialmente contra dicho señor ya que es una querrela en toda regla puesto que es una ofensa hacia mi persona y a la autoridad que represento, sin embargo únicamente solicito que se contemple en acta dichos hechos, sin que hasta el momento tenga intención de ejercer acciones judiciales. Este tipo de actuaciones solo demuestran la desesperación de una persona, la poca formación y las malas intenciones a la hora de actuar. Es una falta de civismo, de ética y moral que no comparto como persona, ni como Alcalde ni como Partido Político.

Terminada dicha intervención toma la palabra, Bruno Miranda García, para comentar que los hechos acontecidos por el concejal de su grupo, a él tampoco le gusta este tipo de actitudes, y que las cosas se deben decir a la cara. Sin embargo comenta, que tiene una situación anímica complicada, y que no trata de excusarle sino de aliviarle, pero que este tipo de manifestaciones las debe hacer públicamente y a la cara.

Terminado lo cual se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que designe a la persona siguiente en la lista del Grupo Único.
- Continuar con los tramites legales oportunos.

Lo cual se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

#### **5º.- APROBACIÓN INICIAL EN SU CASO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, para comentar brevemente la Ordenanza

concejal de este Ayuntamiento la elección carante de serido, preseno en DIMISION  
IRREVOCABLE en el cargo de concejal del Ayuntamiento de La Corrada, La Corrada a 11 de  
enero de 2002. Firmado: Jaldon Blasquez Herrero.

A continuación, continúa el Sr. Alcalde, informando que dicho concejal ha venido a  
cuatro o cinco sesiones desde que entregó la presunta renuncia, no excediendo en las últimas  
nueva y solicita que conste en acta y como bien dice en su escrito forma parte de la  
Corporación municipal porque así lo han querido vecinos de la localidad, ya que presunta la  
que no afecta a las sesiones plenas y debiendo los intereses de los ciudadanos, cuando la hora  
de los Plenos ha sido para que a esta sesión se viera bien y seguir los caminos a última  
hora, también le dice que incluso las mociones que haya presentado su grupo que no han  
proporcionado nada a no ser las trabadas sobre ellas, en referencia al escrito de dimisión de la  
misma forma también de conocimiento el Pleno de una sesión se debía ocupar con el concejal  
que dimite, comenta que esas sesiones llevadas este Ayuntamiento bajo un "telón", como  
en el año anterior, tanto con los trabajadores como con los concejales, pues bien este señor se  
negó a recibir dicho expediente, de la misma forma que con la placa conmemorativa que está  
Ayuntamiento entregó a todos los concejales de la historia de la localidad, que se celebró el  
pasado verano con motivo de la conmemoración de los 25 años de Ayuntamiento municipal.  
segundo recogió la suya propia por su concejo de grupo. Y por último se le indicó como  
Presidente que es de una Asociación, a la Peña Geradora que tradicionalmente se celebra en  
esta localidad en el mes de marzo y que él no vino a decirle el sobre con la invitación al  
interior y se le entregó a los funcionarios de este Ayuntamiento comentándole que se la  
entreguen al Alcalde y que la respuesta va pronta, una vez que recibida el sobre al día 7 hoy no  
solo junto a la invitación en el que pone "BOLETÍN INVITACIONES DE LA MARCHA DE  
UN MENTISO", sino tales manifestaciones, comenta el Alcalde, pues en cumplimiento de la  
Guarda Civil y de los servicios jurídicos de diputación tales hechos, los cuales me comentaron  
que debería proceder judicialmente contra dicho señor ya que ex una cuestión en todo regla  
puesto que es una cosa hecha en su persona y a su autoridad que representa, sin embargo  
únicamente solicitó que se retiraran en esta última reunión, así que hasta el momento largo  
intención de esas sesiones judiciales. Este tipo de actuaciones solo demuestran la  
despreocupación de una persona, la poca formación y las malas intenciones a la hora de actuar,  
es una falta de civismo, de ética y moral que no comparto como persona, ni como Alcalde ni  
como Partido Político.

Terminada dicha intervención larga la palabra Bruno Miranda García, para comentar que  
los hechos acontecidos por el concejal de su grupo, a él le ha dado la gusto este tipo de actitudes,  
y que las cosas se deben decir a la cara, sin embargo comentar que tiene una situación similar  
comulgada y que no trata de excluir sino de explicar, pero que este tipo de manifestaciones  
las debe hacer públicamente y a la cara.

Terminado lo cual se propone la adopción del siguiente ACUERDO:  
Que traslada del presente acuerdo a la Junta Local Central para que designe a  
la persona siguiente en la lista del Grupo Local.  
Continuar con las demás leyes legales oportunas.

Lo cual se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL EN SU CASO DE LA ORDENANZA GENERAL DE  
SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORRADA**

Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, para comentar brevemente la Ordenanza



diciendo que es un documento tipo que nos envía la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia, para regular la concesión de subvenciones, no obstante este Equipo de Gobierno siempre ha tenido en cuenta el contenido de la misma a la hora de conceder cualquier tipo de ayudas.

## **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNAMIENTO DEL LA CORONADA.**

### **TITULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Coronada y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).

##### **Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación**

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### **Artículo 3. Supuesto excluido**

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:
  - a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicables.
  - b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
  - c) Las ayudas o auxilios para entender necesidades perentorias con la finalidad de entender problemas de carácter social.
  - d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.
  - e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar sus globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
  - f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5ª. De la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

siendo que esta facultad no debe ser ejercida por la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia, para regular la concesión de subvenciones, no obstante este cuerpo de Gobierno siempre estando en cuenta el contenido de la misma a la hora de conceder cualquier tipo de ayudas.

## ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL LA CORRALADA

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar las condiciones y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Corralada y sus Organismos Autónomos y auxiliares, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (Ley 38/2003).

##### Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención a los efectos de la presente Ordenanza cualquier disposición financiera efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de él dependen, a favor de personas físicas o jurídicas, y que también los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin compensación alguna de los beneficiarios.
- Que la entrega sea objeto de cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la cobertura de una necesidad, con la condición de que el beneficiario cubra los costes que se originen mediante y fondos que de otro modo no se cubrirían.
- Que el proyecto, la acción o la actividad financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### Artículo 3. Supuesto excluyente

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- Subvenciones dirigidas a personas físicas por la realización de trabajos o servicios profesionales.
- Subvenciones otorgadas al cumplimiento de un servicio público que las recibe como consecuencia del funcionamiento del servicio.
- Las ayudas o subvenciones otorgadas a las personas físicas con la finalidad de atender problemas de carácter social.
- Subvenciones concedidas por otros organismos en las cuales el Ayuntamiento actúa como simple beneficiario.
- Aplicaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar sus propios servicios, actividades de los otros organismos, Organismos Autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios, intercomunidades, fundaciones, sociedades, etc. en los casos que se refieren en el Ayuntamiento y a las cuales, además, se refieren disposiciones específicas para financiar sus propios servicios.
- Subvenciones a favor de los asociados a los que se refieren en la disposición anterior 2ª. De la Ley 38/2003 reguladora de las bases de Régimen Local (Fundación y Asociación de Beneficiarios).

- g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.
- h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se registrarán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

- a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se registrarán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.
- b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

#### **Artículo 4. Régimen jurídico**

El marco legal por el cual se registrarán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).
- c) La legislación de la Comunidad Autónoma.
- d) Normativa europea ( Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) La Ordenanza General de Subvenciones.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

#### **Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de La Coronada, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

#### **Artículo 6. Carácter de las subvenciones**

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ( a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

- g) subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.
- h) premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

Cuando se adopten decisiones o resoluciones en las referidas, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los interesados en su caso, que no podrá superar los 10 días para solicitar los datos o ampliar la información, en caso de contrario, el plazo tendrá por igual para todos los interesados afectados.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter administrativo, con respecto a su correspondencia normativa específica, en los siguientes casos:

- a) subvenciones otorgadas o denegadas por fondos propios o de otras administraciones públicas, que se regirán en su caso por lo dispuesto en condiciones establecidas por la Administración que funde, tramite o pague, la subvención, en tanto en cuanto no exista normativa no regida de forma de desarrollo de la subvención, regida por esta Ordenanza General.
- b) subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

#### Artículo 2. Régimen jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones será el siguiente:

- a) La Ley estatal 26/2001, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- c) La legislación de la Comunidad Autónoma.
- d) Normativa autonómica ( Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 y 89, y Real Decreto 1552/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) La Ordenanza General de Subvenciones.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y funciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

#### Artículo 3. Plan de ejecución de subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de La Coruña, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y condiciones, presentará a la Corporación de un plan estratégico de subvenciones destinado a concertar los objetivos directivos y efectos que se pretenden, costes previstos y fuentes de financiación, asegurándose en todo caso, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

#### Artículo 4. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidas en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedentes.



2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

## **TÍTULO II**

### **Procedimiento y gestión de las subvenciones**

#### **Artículo 7. Principios generales.**

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.**

1. En ningún caso se podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

#### **Artículo 9. Consignación presupuestaria**

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva**

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención el plazo para la presentación de solicitudes, se establece dos alternativas de concurrencia competitiva:

- Concurrencia abierta: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.
- Concurrencia ordinaria: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se refieren las condiciones de otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de él dependan quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que, pueden obligarse las personas o entidades subvencionadas.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES

#### Artículo 5. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, consistencia, objetividad, flexibilidad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los fines que persiga por la Administración responsable.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Artículo 6. Excepción de las subvenciones.

1. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuenta ajena y la que se determine en la convocatoria.

1. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones otorgadas para la realización de la misma.

#### Artículo 7. Concesión provisional.

1. Las subvenciones tendrán la naturaleza de gastos públicos y su finalidad estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la revisión del expediente a la instancia para su informe, debe administrarse el correspondiente documento condicional que acredite la existencia de crédito suficiente y suficiente.

#### Artículo 8. Concesión mediante concurso de condiciones.

1. La concesión provisional es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecerán dos procedimientos de concesión provisional:

- Concesión directa, reservándose a la presentación de solicitudes para

- Concesión mediante concurso de condiciones que la presentación de solicitudes para

2. Concomitante o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberá publicarse y publicarse las correspondientes bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria deberá incluir los elementos esenciales de las bases específicas.

por las cuales se rija el concurso.

4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.

6. El órgano competente par la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrá otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

7. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las Bases específicas, y su Presidente formulará la propuesta de concesión.

El órgano colegiado estará integrado por un representante de la Alcaldía de la Corporación; por el Director del Área que otorgue la subvención o persona en la que delegue, y por un representante de la Intervención. A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

#### **Artículo 11. Concesión Directa**

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

- a) aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobados por el Pleno. Normalmente se formalizará en un convenio.
- b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.
- d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

#### **Artículos 12. Procedimiento**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas.

A efectos de su fiscalización, se dará traslado a la Intervención General, que deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la introducción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, al cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto a la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

4. En el supuesto de concurso ordinario, en el proceso de selección se valorarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la bases específicas y otorgar a favor de una mayor puntuación en aplicación de las ordenes de valoración fijadas en las propias bases.

2. En el supuesto de concurso especial, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determine las propias bases.

6. El órgano competente por la concesión podrá exigir durante el proceso de selección o no aportar el importe total previsto o el crédito disponible de la convocatoria para las propuestas o de su parte de adjudicación. No podrá exigirse subvenciones por cuenta superior a la que se determine en la convocatoria.

7. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las bases específicas, y se realizará conforme a lo previsto en la concesión.

El órgano colegiado estará integrado por un representante de la Comisión de Control del Director del Área que dirige la subvención o persona en la que delegue y por un representante de la Intervención. A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

#### Artículo 44. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivos ni la concurso competitivo ni la puja, en los siguientes casos:

- a) Aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno. Asimismo se fomentarán en un convenio.
- b) Subvenciones cuyo otorgamiento a cambio venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Subvenciones para superar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de puja.
- d) El caso de subvenciones en las cuales se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurso competitivo.

#### Artículo 45. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las bases específicas.

A efectos de su adjudicación, se dará traslado a la Intervención General, que deberá emitir informe sobre la oportuna revisión de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la adjudicación, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, el cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto a la presente Ordenanza, resulta competente para resolver.

### **Artículos 13. Solicitudes**

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI. o NIF.).
- c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de las mismas.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de las subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Alta de terceros.
- i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la formación, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones para ampliar la información. En caso de curso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios**

A parte de las obligaciones estipuladas en el art. 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de La Coronada. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pagos de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
2. las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.
4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de La Coronada, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

### **Artículo 15. Resolución y pago de la subvención**

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre "delegación de competencia o atribuciones de órganos de el Ayuntamiento de La Coronada distinto al Pleno", vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno, con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concisión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.

### Artículo 13. Solicitudes

Para la concesión de subvenciones se requerirá las previas solicitudes del beneficiario, en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- Presupuesto total de las mismas.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de las subvenciones.
- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- Aus de foros.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatísticas y administrativas y de la seguridad social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas acorde con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones para ampliar la información. En caso de que, al plazo deberá ser igual para todos los concurrentes afectados.

### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

A parte de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de La Corrada. En caso de haber un cambio de regulación de deudas en vigor y estar al corriente de pagos de los plazos, se considerará que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- En las subvenciones que se emitan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a facilitar que la actividad en la que se subvenciona por el Ayuntamiento de La Corrada, o ejecución de actividades en las que no se exige documentación o programas impresos, como pueden ser, obras, premios y otros.

### Artículo 15. Resolución y pago de la subvención

- Seán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre "delegación de competencias a autoridades de ámbito de la Comunidad de La Corrada" dentro del pleno, vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurso competitivo, el órgano competente será el de competencia que le corresponde en la Ley 3851, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurso, deberá resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La ausencia de resolución dentro de dicho plazo tendrá carácter de desestimación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuentas, a medida se vayan presentando justificante de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los preceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

#### **Artículo 16. Publicidad**

1. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad semestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.
2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.
3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:
  - a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
  - b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.
  - c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3000 E. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del ayuntamiento o entidad subvencionadora y, además, las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.
  - d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta o bien mediante pago anticipado.

Se podrá efectuar pago a cuenta o medida se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicarse en los bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento por otros conceptos, la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los beneficiarios para asegurar que se cubren la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplan los objetivos de la subvención.

#### Artículo 10. Finalidad

1. En el ámbito oficial de la actividad se pedirá, con periodicidad semestral, las subvenciones concedidas con carácter de la convocatoria, la gestión presupuestaria, el beneficiario, la cuenta concursal y la finalidad de la subvención.

2. La concesión a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación expresa de consentimiento, relativo al otorgamiento de datos de carácter personal y a su inclusión en los sistemas estadísticos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesario la publicidad referida en el artículo 1 en los siguientes casos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación definitiva en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de dicho presupuesto por el Ayuntamiento.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía a favor de un beneficiario concreto, resulten exigidos por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas individualmente no superase los 2000 euros en cada convocatoria. En caso contrario deberán publicarse en el Boletín de Anuncios del Ayuntamiento o entidad subvencionada y, además, las bases específicas de concurso o la resolución de concurso para su presentación, indicando expresamente la publicidad solicitada.

d) Cuando la subvención sea de carácter del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contrario al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad referida en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.



### **Artículo 17. Cuenta justificativa**

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizara mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:
  - a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
  - b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
  - c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

La facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D.1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D. 87/2005, de 31 de enero.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por le responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.
3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.
4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el preceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

### **Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa**

1. La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.
2. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

### **Artículo 19. Obligación de justificar**

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17. Cuentas justificativas

1. La ejecución de la realización de proyectos o actividades subvencionadas, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concurso, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:
  - a) Descripción, informe o certificación de las actividades realizadas vinculadas con la subvención, sujeta y su valoración económica.
  - b) Descripción, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención otorgada por el área o en concepto de otras subvenciones concedidas por agencias transferidas, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
  - c) Presentación de las facturas o otros documentos de gasto realizados o liquidados comprobados por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesario la validación por parte del Interventor municipal, cuando exista alguna acreditación del importe subvencionado.

La factura y otros documentos comprobatorios que establezca el R.D. 1561/2007, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificada por el R.D. 1471/2007, de 21 de marzo.

Las Entidades y Organismos que no estén obligados a presentar certificaciones acreditativas del gasto de la subvención, o por la responsabilidad de la intervención, así como presentación de copia de pago del mismo producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar toda la documentación por el mismo objeto del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D. 1561, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.
3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un estudio previo para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acordarse sobre la escritura registral.
4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la conclusión de una gestión específica en el proceso, se requerirá la subvención por cualquier medio admisible en derecho de liquidación, con anterioridad a la conclusión.

En relación de este punto consideramos el establecimiento de un tipo de controles para verificar la conformidad de la ejecución aludida.

Artículo 18. Nivel de presupuesto de la cuenta justificativa

1. La presentación de losos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso, antes de la expedición del escrito concursal.
2. En caso de haberse modificado el presupuesto con anterioridad para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 19. Obligación de justificar

El cumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

### **Artículo 20. Gastos subvencionables**

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones.

### **Artículo 21. Comprobación de la justificación**

1. la intervención General comprobará que la justificación se presenta en los plazos fijados y la comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS

### **Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas**

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

## **TÍTULO III**

### **Nulidad, de la resoluciones de concesión de subvenciones**

### **Artículo 23. Nulidad de la resoluciones de concesión de subvenciones**

1. Son causas de nulidad de la resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el art. 62. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### **Artículo 24. Revisión**

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de La Coronada o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

### **Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas**

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el preceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar los plazos

Artículo 20. Gastos subvencionables. Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones.

### Artículo 21. Competencia de la justificación

1. La intervención general competida para la justificación de las subvenciones se presenta en los datos que se indican a continuación y podrá incluirse el contenido para que se realice la intervención, siempre que se acredite la documentación o el soporte de la información.
2. El Ayuntamiento podrá controlar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los mejores criterios en el artículo 33 de la Ley.

### Artículo 22. Subvenciones de actividades subvencionables

El contenido de subvenciones por actividades podrá subvencionar la actividad total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley.

## TÍTULO III

### Reglas de la resolución de cuestiones de subvenciones

### Artículo 23. Causas de la resolución de cuestiones de subvenciones

1. Son causas de nulidad de la resolución de cuestiones de subvenciones:
- 1.ª La promulgación y declaración de nulidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley.
  - 2.ª Son causas de nulidad de la resolución de la cuestión de subvenciones las circunstancias previstas en el artículo 39 de la Ley, en especial, de las reglas contenidas en el artículo 39 de la Ley 30/1993 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se refieren a la nulidad de la resolución de la cuestión de subvenciones por las causas que se indican en el artículo 39 de la Ley 30/1993 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - 3.ª Son causas de nulidad de la resolución de la cuestión de subvenciones las circunstancias previstas en el artículo 40 de la Ley 30/1993 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 24. Revisión

La resolución de alegaciones de las subvenciones podrá ser revisada por el Ayuntamiento de Badajoz o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de caducidad de los días hábiles de la presentación de la alegación con el fin de subsanar o declarar la nulidad de la resolución de la cuestión de subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya cometido parte de la misma acción o sus subvenciones, en virtud de condiciones de carácter originario, fideicomiso o diverso, que se refieren a la delimitación de la actividad que se subvenciona o a la actividad subvencionada o a otros aspectos que se refieren a las bases específicas.

### Artículo 25. Revisión de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando, como consecuencia de la revisión, revisión o revisión de la resolución de la cuestión de subvenciones de esta Ley, se produzca el pago de la subvención antes de haberse producido el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Badajoz podrá revisar el contenido de la resolución de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya cometido parte de la misma acción o sus subvenciones, en virtud de condiciones de carácter originario, fideicomiso o diverso, que se refieren a la delimitación de la actividad que se subvenciona o a la actividad subvencionada o a otros aspectos que se refieren a las bases específicas.

establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementando en el porcentaje que la Ley General de Presupuesto establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingreso de derecho público. El período de ingresos en la vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresan dentro de este período se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento de La Coronada.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá lo que disponen los Arts. 36 a 43 de la LGS.

#### **TITULO IV**

#### **Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones**

##### **Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con lo supuesto de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento del sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para que su cobro se considerara como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de La Coronada o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

##### **Artículo 27. Responsabilidades**

Los preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Coronada o por

establecidos por este Real Decreto y a las instrucciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGP.

Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Presupuestos Estatales, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Los ingresos tendrán el carácter de ingreso de derecho público. El período de prescripción en la vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se produce dentro de este período se procederá por vía de contencioso-administrativo de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento de La Coruña.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables solidarios.

En general el reintegro del pago incluye de su importe el que se regule en el artículo 19 de la LGP.

## TÍTULO VI

Infraacciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones

### Artículo 21. Infraacciones y sanciones administrativas

Constituyen infraacciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones señaladas en los arts. 22 y siguientes de la LGP.

Las infraacciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en la Ley mencionada y se aplicarán a las infraacciones las sanciones previstas en la misma.

El procedimiento del sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGP.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente cobrada, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 19, y para que su cobro se considere como un ingreso de derecho público y se aplique el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de La Coruña o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, para lo que el procedimiento de sancionador se suspenderá en su lugar. El sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del cobro por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 69, 71, 72 y 73 de la LGP.

### Artículo 22. Responsabilidades

Los directores de subvenciones concursales por el Ayuntamiento de La Coruña o por

las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el art. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (n Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en la Código Penal ( art. 308 y 309).

## **TÍTULO V**

### **Control financiero de las subvenciones**

#### **Artículo 28. control financiero de las subvenciones**

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.
2. El control financiero lo efectuará la Intervención General de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título IV de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

## **TÍTULO VI**

### **Bases específicas**

#### **Artículo 29. Bases específicas**

Las entidades que en este ámbito se obligan a efectuar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y principio de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la inacción del expediente de tramitación de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con lo que prevén el art. 170 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contables y penales serán exigibles en los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (en Ley Orgánica 2/1982 de 13 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (art. 308 y 309).

## TÍTULO V

### Control financiero de las subvenciones

#### Artículo 36. Control financiero de las subvenciones

1. La Intervención Municipal podrá implementar mecanismos que permitan garantizar, para controlar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preventivamente mediante técnicas de auditoría y muestra.

2. El control financiero se efectuará de conformidad con lo que disponen los arts. 230 a 232 del Texto Refundido de la LRHL, el Título III de la LGS, el Título IV de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y bancos relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: para acceder a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de irregularidad o de riesgo de la subvención y el tanto como a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facturas y otros datos del personal contratado, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 45 a 50 de la LGS, con la excepción de cuando exista discrepancia entre el sistema de la Intervención y el sistema general de cuentas a conservación del beneficiario municipal.

## TÍTULO VI

### Bases específicas

#### Artículo 37. Bases específicas



1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza general.
2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.
3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará en el plazo de presentación de solicitudes.
4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:
  - a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
  - b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.
  - c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
  - d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
  - e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.
  - f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas Bases.
  - g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - h) Forma de pago y, en su caso. Posibilidad de efectuar pagos parciales.
  - i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
  - j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.
5. Las Bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.

#### **Disposición adicional**

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entienden que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

#### **Disposición transitoria**

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concursos competitivos deberán aplicarse las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjuntamente e privativamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza General.
2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.
3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará en el plazo de presentación de solicitudes.
4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

- a) Objeto de la subvención, definiendo el período en que se efectuará la actividad por la cual se solicita la subvención.
- b) Requisitos que deben tener los beneficiarios y forma de acreditarlos.
- c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
- d) Posibilidad o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, de liquidación.
- f) Compromiso a órgano competente para la liquidación, inspección y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas Bases.
- g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Forma de pago y, en su caso, período de efectuar pagos parciales.
- i) Plazo y forma de liquidación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- j) Forma de inscripción en la que se incluye el importe de la subvención.

11. Las Bases específicas deberán tener carácter de obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el porcentaje de liquidación del Ayuntamiento en los términos establecidos en la norma 14.4.

#### Disposición final

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entenderán que con su publicación quedan modificados en el momento en que se publica su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, cualquier cambio que se produzca en las Bases específicas o en la presente Ordenanza General, siempre que exista una modificación expresa de esta Ordenanza.

#### Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se reserban de aplicación los requisitos establecidos en el momento de su inicio.

#### Disposición derogatoria

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza General.

### **Disposiciones finales**

**Primera.-** El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda.

**Segunda.-** La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha .....de.....de 2005, regirá a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

### **ANEXO I**

D/D<sup>a</sup>.

Con domicilio en

Nº de teléfono

, con D.N.I.

, en nombre

Propio o en representación de

#### **EXPONE:**

Que en el B.O.P.,  
convocatoria  
relativa a:

se ha publicado

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento ( Área de ) a los efectos de realizar el siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal ( si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.

El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la integración de las presuntas Ordenanzas, previo informe de la Secretaría General de la Intervención, según precede.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, y que ha pasado distintamente aprobada en fecha de 19 de mayo de 2005, tanto a parte del expediente de publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y conlleva en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

## ANEXO I

PROYECTO	Nº de folios	Con destino en	D.P.D.
Proyecto de representación de			
EXPONER:			
Que en el R.O.P. de			
convocatoria			
relativa a:			
Que se encarga a los interesados en obtener las ayudas ofrecidas por las			
Administración ( Área de			
deberá en realizar el siguiente proyecto			
Que recibe todos los requisitos exigidos en la convocatoria.			
Que concierne a la presente subvención.			
El Proyecto del D.O.P.			
El Texto de la Ordenanza (en el lugar)			
El expediente relativo al texto íntegro de la Ordenanza/Resolución			

- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede.

**SOLICITA:** que previo examen de la documentación presentada y dos informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de .....€.

( lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de ..... o el Concejal / a del Área de

## ANEXO 2

D/ Dña. \_\_\_\_\_, con  
 Domicilio en \_\_\_\_\_,  
 Nº de teléfono \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio  
 o en \_\_\_\_\_  
 Representación de \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya  
 que.....

.....  
 - Interés económico y social, ya  
 que.....

.....

- a) Decisión de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda
- b) Menor o mayor de actividad a realizar, en la que se acredite entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto
- c) Otros (según convocador).

Que a la vista de cuanto antecede:

**SOLICITA:** que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interés consulte para la elección del proyecto a elegir una subvención de.....

( lugar y fecha )

Fdo.:

el Alcalde del Ayuntamiento de..... a el Concejal y Sr. D. Aza de

## ANEXO 2

El día.....  
 Presente en.....  
 Nº de folios.....  
 a.....  
 Representación de.....  
 Dando fe:

Que tiene necesidad de solicitar una ayuda económica de carácter excepcional y que por su especial naturaleza dispone en función de convocatorias públicas y por tanto requiere su consideración directa por la siguientes razones:

Que.....  
 Que.....  
 Que.....  
 Que.....

Interés humanitario, ya que.....

.....

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificante:

.....  
.....  
.....  
.....

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Declaración de no hallarse en curso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos ,su viabilidad y evaluación de proyecto.
- Otros.**

**Que a la vista de cuanto antecede.**

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar ,conceda para la ejecución del proyecto referido una subvencion de.....€

(lugar y fecha)

Fdo:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de .....

ANEXO 3

**D/Da.**

Domicilio en ..... ,con  
Nº de teléfono ..... ,con D.N.I. .... ,en  
nombre  
Propio o en representación de

**DECLARO** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicas.
- b) Haber solicitado la declaración del concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en

que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

.....

.....

.....

.....

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotografía del D.N.I.
  - Tarjeta de identificación fiscal
  - Declaración de no haber en curso o en trámite en ninguna de las áreas que impongan ser denunciado de la ley.
  - Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredite entre otros datos, su viabilidad y evaluación de proyecto.
  - Otros.
- Que a la vista de cuanto antecede:

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de..... €

(lugar y fecha)

Fdo:

En Alcalde del Ayuntamiento de .....

ANEXO 3

BIBLI

Proyecto a su representación de  
 nombre  
 Nº de registro  
 Domicilio en  
 con D.N.I.  
 en

DECLARO no estar incurso/a en ninguno de las siguientes circunstancias:

1) haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de prisión de la prohibición de ejercer actividades o servir públicos

2) haber sido sancionado/a por el concurso de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas



concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que se hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contacto celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General Tributaria.

fecha)

( lugar y

Fdo.:

Debatido y comentado suficientemente el asunto se somete a votación y se aprueba por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del Grupo Único.

**6º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA APROBAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para dar

- concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier proceso celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 13/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de octubre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratados de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en las mismas circunstancias en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No haberse al cumplido en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impositivas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de ... o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la nacionalidad de un país o estado calificado reglamentariamente como país fiscal.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General Tributaria.

( lugar y

tema)

Foto:

Declaro y manifiesto solemnemente que el contenido de este escrito es veraz y se corresponde a la realidad, con los votos a favor de los señores ... y del Grupo Unión.

LA ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA ADOPTAR EL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONA PARA LA RECOPILACIÓN DE RESAS Y BATERÍAS. Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente para dar

lectura al presente Convenio Interadministrativo, una vez que se ha solicitado a la Consejería, dado a la preocupación del Gobierno Local en esta materia.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS.**

Mérida, a 5 de abril de 2.005.

**REUNIDOS**

De una parte, el Exmo. Sr. José Luis Quintana Álvarez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2003, de 27 de junio ( D.O.E. nº 75 de 28 de junio),

De otra parte, D. José María Sánchez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coronada autorizado por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2005 para firmar el presente Convenio en representación del mismo.

Ambas partes, tienen capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y en su virtud,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de –  
Protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección >>, que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura en el art. 8.8, y asignadas por el Exmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto de Presidente 26/2003, de 30 de junio.

**SEGUNDO:** La posibilidad de establecer Convenios interadministrativos está recogida en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen Local, así como en el Art. 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), prevé la posibilidad de encomendar la realización de actividades propias a otras Administraciones mediante la firma del correspondiente convenio.

**TERCERO:** Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de la Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Coronada acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las

lectura al presente Convenio Interadministrativo, una vez que se ha solicitado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y al Ayuntamiento de la Coronada...

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA RECOGIDA DE PILES Y BATERIAS AGOTADAS.

Madrid, a 2 de abril de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Luis Quintana Álvarez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente IX/2002, de 27 de junio (D.O.J. nº 72 de 28 de junio).

De otra parte, D. José María Sánchez Serrano, Alcalde y presidente del Ayuntamiento de la Coronada autorizado por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2002 para firmar el presente Convenio en representación del Ayuntamiento.

Ambos partes, tienen capacidad legal e idoneidad para firmar el presente Convenio y en su virtud...

### MANIFIESTA

**PRIMERO:** La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene firmado la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Protección del medio ambiente, gestión sostenible de residuos sólidos urbanos, gestión de residuos de Estación de Aparcamiento de Extremadura en el art. 6.5, y según lo que el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto del Presidente IX/2002, de 27 de junio.

**SEGUNDO:** La posibilidad de establecer convenios interadministrativos está recogida en el art. 37 de la Ley 1/1982, de 2 de mayo, reguladora de las bases del régimen local, así como en el Art. 45.1 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el art. 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), prevé la posibilidad de documentar la realización de actividades propias de otras Administraciones mediante la firma del correspondiente convenio.

**TERCERO:** Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ostenta facultades para poder llevar a la práctica una estrategia política de educación ambiental y de gestión de los residuos, entre las que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales es esencial por la importancia de los gestores de la Administración local, lo cual se traduce en una mayor conciencia ciudadana.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de la Coronada acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las

siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la cooperación entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Coronada para la gestión de pilas y baterías agotadas, entendiéndose por tal la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de las mismas.

**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro del mes anterior a su vencimiento.

**TERCERA:** La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a:

- a) Dotar inicialmente al Ayuntamiento de La Coronada de un recipiente, adecuado par el depósito de pilas y baterías, por cada 150 habitantes.
- b) Sustituir los recipientes que por parte del Ayuntamiento sean entregados una vez llenos, por otros vacíos.
- c)  Excepcionar las pilas y baterías agotadas recogidas y entregadas por los Ayuntamientos para proceder a continuación a su valoración o eliminación.

**CUARTA:** El Ayuntamiento de La Coronada se compromete a:

- a) Distribuir los recipientes entregados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en aquellos lugares, ya sean de titularidad pública o privada, donde se prevea que los ciudadanos puedan depositar con facilidad las pilas y baterías agotadas.
- b) Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comuniquen que ya se encuentran al límite de su capacidad. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder dos meses. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.
- c) Transportar los recipientes recogidos y almacenados temporalmente al lugar donde son entregados los residuos urbanos del municipio para su valorización o eliminación. El límite máximo de recipientes a transportar en cada ocasión será de diez.

**QUINTA:** No se requiere la existencia de financiación por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la ejecución de las actuaciones previstas.

**SEXTA:** El presente Convenio se resolverá:

- ✓ Por vencimiento del plazo de vigencia.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- ✓ A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y si sugieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Corrala para la gestión de pilas y baterías usadas, entendiendo por tal la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de las mismas.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por períodos iguales de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro del mes anterior a su vencimiento.

TERCERA: La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a:

- a) Dar cumplimiento al Ayuntamiento de La Corrala de un depósito autorizado por el depósito de pilas y baterías, por cada 150 kilogramos.
- b) Sustituir los recipientes que por parte del Ayuntamiento de La Corrala sean entregados una vez vacíos por otros vacíos.
- c) Recoger las pilas y baterías usadas recibidas y entregadas por los Ayuntamientos para proceder a continuación a su valoración o eliminación.

CUARTA: El Ayuntamiento de La Corrala se compromete a:

- a) Llevar los recipientes autorizados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en aquellos lugares, ya sean de titularidad pública o privada, donde se genera que los ciudadanos puedan depositar con facilidad las pilas y baterías usadas.
- b) Recoger y almacenar convenientemente los recipientes cuando por parte de los responsables de los lugares donde han ubicado recipientes se comunican que ya se encuentran al límite de su capacidad. Debe a la altura del nivel de almacenamiento garantizar siempre que no se exceda del nivel fijado, igualmente el almacenamiento deberá hacerse a un máximo de diez recipientes.
- c) Transportar los recipientes vacíos y almacenados convenientemente al lugar donde son entregados los recipientes usados del municipio para su valoración o eliminación. El límite máximo de recipientes a transportar en cada ocasión será de diez.

QUINTA: No se requiere fianza de la ejecución de este convenio por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la ejecución de las actuaciones previstas.

SEXTA: El presente Convenio se renovará:

- ✓ Por vencimiento del plazo de vigencia.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- ✓ A instancia de cualquier de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por la otra parte.

SEPTIMA: El presente Convenio se someterá al Comité Administrativo y al subcomité de coordinación o cumplimiento, el orden jerárquico correspondiente para resolver los casos de controversia o conflicto.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado " ut supra".

Terminada dicha intervención toma la palabra el señor Bruno Miranda para comentar, pero que lo fundamental está en saber que se hace luego con ese material una vez que ha sido recolectado, por que si no se hace nada, nos quitamos el problema de encima, pero el problema continua estando ahí.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que efectivamente se llevarán a un centro específico y se tratarán para evitar su contaminación en la medida de lo posible.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación, el presente ACUERDO:

- Aprobar el presente convenio.
- Autorizar al Alcalde para la firma del presente convenio y cuantas gestiones sean necesarias.

Lo cual se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes, pero con la salvedad que hace el portavoz del Grupo Único, que no está de acuerdo en cuanto a lo que se hace con el material recolectado.

**7º.-ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, PARA EQUIPAMIENTO DE CENTRO SANITARIO DE ESTA LOCALIDAD.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar, que debido a las gestiones realizadas desde esta Alcaldía y su Equipo de Gobierno la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura ha otorgado a este Ayuntamiento una subvención por importe de 25.679,77 € para equipamiento del Consultorio Local de esta localidad. Comentado lo cual y siendo necesario Acuerdo Plenario, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- La relación del materia científico o mobiliario que se pretende adquirir.
- La aprobación del presupuesto presentado por la empresa .....cuyo importe asciende a la cantidad de .....€uros.
- El compromiso del Ayuntamiento , en su caso, a sufragar, con cargo a sus presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.
- El compromiso de la Corporación Local de destinar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años.
- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas.

Terminado lo cual se aprueba el presente acuerdo por unanimidad de los miembros asistentes.

**8º.-ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA FINANCIAR LA OBRA Y SUSCRIBIR EL OPORTUNO CONVENIO, RELATIVO AL PLAN CONFEDERACIÓN HIDRÓGRÁFICA DEL GUADIANA Y SU COMPLEMENTARIO PARA LA ANUALIDAD 2005, EN ESTA LOCALIDAD.-**

Toma la palabra la Alcaldía Presidencia para comentar la actuación llevada a cabo por el Equipo de Gobierno, la cual consistió en contactar con la C.H.G. y la Diputación de Badajoz para suscribir un Convenio con la finalidad de realizar una actuación en nuestra localidad. Por tanto el Ayuntamiento de La Coronada y la Diputación de Badajoz pondrían las

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y habiéndose concurrido a firmar los otorgantes y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el supra.

Terminada dicha intervención queda el presente convenio en vigor para cumplir con lo establecido en el artículo 1.º del presente convenio. Queda en vigor desde la fecha de la firma del presente convenio y sus modificaciones, para que produzca sus efectos. No obstante, el presente convenio no será aplicable a los efectos de lo establecido en el artículo 1.º del presente convenio.

Debatido y acordado en el pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha de hoy, se acuerda aprobar el presente convenio y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y sus modificaciones, para que produzca sus efectos.

### 2.º ADOCIÓN DE ACUERDO EN EL CASO PARA COMPROMETER DE CENTRO SANITARIO DE ESTA LOCALIDAD.

Tomada la decisión en el pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha de hoy, se acuerda aprobar el presente convenio y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y sus modificaciones, para que produzca sus efectos.

- La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a proporcionar el servicio de atención sanitaria de urgencia en esta localidad.
- La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a proporcionar el servicio de atención sanitaria de urgencia en esta localidad.
- El compromiso del Ayuntamiento de esta localidad, en el caso de suscribir un convenio con la Diputación Provincial de Badajoz, será el de proporcionar el servicio de atención sanitaria de urgencia en esta localidad.
- El compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz, en el caso de suscribir un convenio con el Ayuntamiento de esta localidad, será el de proporcionar el servicio de atención sanitaria de urgencia en esta localidad.

Terminada la lectura de este convenio por los interesados en el presente convenio, se acuerda aprobar el presente convenio y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y sus modificaciones, para que produzca sus efectos.

### 3.º ADOCIÓN DE ACUERDO EN EL CASO PARA EMITIR LA ORDEN Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RELATIVO AL PLAN COMPLEMENTARIO HIGIENÍSTICO DEL QUADRADO Y SU COMPLEMENTARIO PARA LA ASISTENCIA EN ESTA LOCALIDAD.

Tomada la decisión en el pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha de hoy, se acuerda aprobar el presente convenio y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y sus modificaciones, para que produzca sus efectos.



cantidades económicas correspondientes a cada uno, solo faltaría que la C.H.G. lo haga y conceda los permisos oportunos para realizar las actuaciones anteriormente descritas, comentando que se ha concedido una subvención a este Ayuntamiento por importe de el 20 % de 300.000 €uros, por parte de la Diputación de Badajoz y consistiría en aprobar por tanto el 5% que como Ayuntamiento deberíamos de poner sobre esos 300.000 €. La actuación consistiría en una Recuperación natural de la Charca de La Laguna. CHG otorgará los permisos oportunos y realizará el correspondiente proyecto.

Terminada la intervención del Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Bruno Miranda, para comentar que están de acuerdo y que han venido reivindicando este tipo de actuaciones, y ellos se congratulan para que se continúe con este tipo de actuaciones y Convenios. También comenta que con esa actuación se proceda al encauzamiento de los dos arroyos que cruzan nuestra localidad y que ahora hay dinero para ello.

A lo cual contesta el Sr. Alcalde, que el tema del encauzamiento de los arroyos está de acuerdo y tratan de subsanarlo ya que no podemos acometerlo nosotros, lo tiene que hacer la C.H.G., ya se ha hecho el oportuno estudio y se han visto los arroyos por técnicos en la materia, y estamos pendiente de que nos comenten cualquier tipo de actuación.

Terminado lo cual se propone la adopción del presente ACUERDO:

- Aprobar la inversión, nº obra 216, anualidad 2005 y denominada Recuperación Natural Charca de la Laguna.
- Se acuerda que la obra se adjudique por la C.H.G. y en consecuencia la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan de la forma que se establece en el Convenio a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento.
- Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

**9º.-ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO.** Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar que el cementerio municipal el problema que tiene es el terreno que hay, y sería una desgracia que terminase cerrándose y se tuviese que abrir otro. Por ello se ha procedido a construir nuevos nichos y darle la máxima cobertura posible, en total se han construido 120 nuevos nichos. Por tanto la cuestión a tratar en esta sesión plenaria sería proceder a fijar las condiciones para realizar concesiones administrativas a perpetuidad a los interesados, y desde el PSOE se presenta la siguiente propuesta:

La construcción de cada nicho, homologados según la normativa vigente y visadas por la Diputación de Badajoz ha tenido un coste total en torno a los 624 €uros , sin incluir el terreno, no obstante se propone como precio 360 €uros/unidad, que es lo que habitualmente les cuesta la construcción y el terreno a los vecinos en la actualidad.

condiciones económicas correspondientes a cada uno, así como también que la C.H.G. en todo y cuando los permisos oportunos para realizar las actuaciones anteriormente descritas, comulgando que se ha concedido una subvención a este Ayuntamiento por importe de 200.000 euros por parte de la Diputación de Badajoz y consistirá en ayudar por tanto el 25% que como Ayuntamiento debiéramos de pagar esos 200.000 €. La subvención consistirá en una recuperación natural de la C.H.G. de La Laguna. CHG otorgará los permisos oportunos y realizará el correspondiente proyecto.

Terminada la intervención del Sr. Alcalde para la sesión el Sr. Bruno Miranda, para comentar que están de acuerdo y que han venido recomendando este tipo de actuaciones, y más se completan para que se continúe con este tipo de actuaciones y proyectos. También comenta que con esa subvención se procede al encaminamiento de los dos proyectos que están en esa localidad y que entre hay dinero para ello.

A lo cual contesta el Sr. Alcalde, que el tema del encaminamiento de los proyectos está de acuerdo y trata de subvención ya que no podemos mantenernos nosotros, lo tiene que hacer la C.H.G. ya se ha hecho el oportuno estudio y se han visto los avances de trabajos en la material y estamos pendientes de que nos comiencen a pagar el tipo de actuación.

Terminada la cual se propone la siguiente resolución ACUERDO:

- Aprobar la propuesta, en consecuencia, en sesión de 21 de noviembre de 2002 y determinar la recuperación natural de la Laguna.
- Se acuerda que la obra se adjudique por la C.H.G. y en consecuencia la Corporación Municipal adquiere el compromiso de pagar las cantidades que le correspondan de la forma que se establece en el convenio a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento.
- Autorizar al Alcalde para la firma del convenio.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

**9º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO RELATIVO A LA EMERGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO.** Tanto el Sr. Alcalde como el Sr. Bruno Miranda para comentar que el Ayuntamiento municipal el proyecto que tiene en el terreno que hay y está en la búsqueda de terrenos cercanos y se busca que sea para ello se ha procedido a construir nuevos nichos y darle la máxima cobertura posible, en total se han construido 120 nuevos nichos. Por tanto la cuestión a tratar en esta sesión debería ser la de poder a fin de los condiciones para realizar actuaciones administrativas a proporcionar a los interesados y desde el PSOE se presenta la siguiente propuesta:

La construcción de los nichos, tanto como se refiere a los nichos vigentes y vigentes por la Diputación de Badajoz ha estado un coste total en torno a los 654 euros, sin incluir el terreno, no obstante se propone como precio de cada nicho, que es lo que habrían pagado los usuarios la construcción y el terreno a los vecinos en la actualidad.

Terminada dicha intervención toma la palabra Bruno Miranda García para comentar que el problema es un problema viejo, y una de las cosas que no se debe permitir es que una persona adquiera varios nichos, no se debe especular, porque una Corporación genera riqueza y otra Corporación posterior no tenga esa posibilidad.

Terminada la intervención, se propone fijar como precio la cantidad de 360 Euros, y cuando la persona fallece, para evitar la especulación, se pueda adquirir dos nichos uno para el fallecido y otro para un familiar directo.

Lo cual se aprueba con los votos a favor del PSOE y del GRUPO UNICO.

**10º.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ÚNICO, RELATIVA AL AGUA, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO.** Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para leer la moción que presenta su Grupo, y que dice literalmente:

#### PARTE EXPOSITIVA:

Por el término municipal de La Coronada, discurren dos de los tres grandes ríos que cruzan Extremadura camino de su desembocadura en el Océano Atlántico, el Guadiana y el Zujar. También es sobradamente conocido por todos que el mayor embalse de agua que en estos momentos existe en Europa, "La Serena", se encuentra a escasos kilómetros de nuestra población y que el canal de riego del Zujar, el cual se abastece de dicho embalse cruza nuestro término de Este a Oeste.

Por otro lado La Coronada tiene la suerte de contar con una masa agrupada de olivos en régimen de secano, de mas de 700 hectáreas en la que tienen parte la inmensa mayoría de los vecinos de la localidad, esta plantación está situada a menos de cuatro kilómetros del canal del zujar.

Lamentablemente y a estas alturas todos conocemos ya, que el cambio climático que se está produciendo en el planeta como consecuencia de la actitud depredadora incontrolada de los seres humanos, está provocando que los ciclos secos sean de cada vez mas largos y al mismo tiempo mas secos, lo que entre otras muchas cosas negativas, tiene unos efectos devastadores para las plantas, al disponer de menos recursos para poder realizar su ciclo vital, circunstancia lógica que incide directamente no solo en la producción, si no que además acorta su existencia de forma preocupante,

El olivar dentro de la agricultura, es uno de los sectores productivos más importantes de nuestra localidad, pero también es verdad que se encuentra en una seria encrucijada evolutiva, por lo que si no somos capaces de readaptarlo a las circunstancias climatológicas y a los tiempos de globalización desaforada que corren, lógicamente dentro de un concepto de **Desarrollo Sostenible** como mas adelante se propone, estaremos perdiendo un tren que cuando nos queramos dar cuenta resultará imposible subirse a él. Por suerte para nosotros, el agua de excelente calidad y en abundancia pasa por las tierras de nuestro término. Tenemos los olivos sembrados y más que se podrían sembrar y lo que es más importante, tenemos jóvenes que quieren trabajar y tener un futuro en su pueblo. La pregunta es, **¿ si tenemos todo eso por qué no aprovecharlo si es posible?**

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo anteriormente expuesto y sin más preámbulos, el Grupo Independiente

Terminada dicha intervención toma la palabra Sr. D. Mirinda García para comentar que el problema es un problema viejo, y una de las cosas que no se debe permitir es que una persona adquiera varias fincas, no se debe especular, porque una Corporación genera riqueza y otra Corporación posterior no tenga esa posibilidad.

Terminada la intervención, se propone fijar como precio la cantidad de 300 Euros, y cuando la persona fallezca, para evitar la especulación, se pueda adquirir dos fincas una para el fallecido y otro para un familiar directo.

Lo cual se aprueba con los votos a favor del PSOE y del GRUPO UNICO.

## 10ª. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO UNICO RELATIVA AL AGUA DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO. Toma la palabra el Sr. Mirinda García para leer la moción que presenta su Grupo, y que dice lo siguiente:

### PORTE EXPOSITIVA

Por el término municipal de La Coronada, destacan dos de los tres grandes ríos que cruzan Extremadura cuando se desembocan en el Océano Atlántico, el Guadiana y el Tago. También es sobradamente conocido por todos que el mayor productor de agua dulce en estas montañas existe en Europa. La zona, se encuentra a escasos kilómetros de nuestra población y que el canal de riego del Tago, el cual se construyó de dicho río en su curso superior término de Tago a Oeste.

Por otro lado La Coronada tiene la suerte de contar con una masa arbolada de olivos en régimen de secano, de más de 750 hectáreas en la que han nacido las fincas mayores de los vecinos de la localidad, esta plantación está situada a menos de cinco kilómetros del canal del Tago.

Lamentablemente y a estas alturas los árboles comienzan ya, que el cambio climático que se está produciendo en el planeta como consecuencia de la acción depredadora y controlada de los seres humanos, está provocando que los árboles sean de cada vez más jóvenes y al mismo tiempo más escasos, lo que entre otras muchas cosas negativas, tiene unos efectos devastadores para las plantas, al disponer de menos recursos para poder realizar su ciclo vital, circunstancias lógicas que hacen directamente no solo en la producción, si no que además afecta su existencia de forma preocupante.

El olivo dentro de la agricultura, es uno de los sectores productivos más importantes de nuestra localidad, pero también es verdad que se encuentran en una zona arbolada olivarera por lo que si no somos capaces de trabajar con las técnicas científicas y a los tiempos de globalización desbordada que conlleva, seguramente dentro de un concepto de desarrollo sostenible como más adelante se propone, estamos teniendo un gran que cuando nos quedamos por encima resulta a un precio superior a lo que se paga por el agua de excelente calidad y en abundancia para que las fincas de nuestro término. Tenemos los olivos jóvenes y más que se podrán sembrar y lo que es más importante, tenemos jóvenes que quieren trabajar y hacer un futuro en su pueblo. La pregunta es, ¿si tenemos todo eso por qué no aprovechamos al máximo?

### PORTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y sin más preámbulos, el Grupo Independiente

"Unidos por La Coronada", somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede, las siguientes propuestas:

- Que el Ayuntamiento de La Coronada, solicite de forma razonada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Junta de Extremadura y el propio Ministerio de Medio Ambiente, la puesta en riego de la masa de olivar de La Coronada por el sistema de goteo, por ser el mas conveniente para este tipo de cultivo y el más económico en cuanto a instalación y ahorro de agua se refiere.
- Que para apuntalar la petición anterior el Ayuntamiento, solicite a la Junta de Extremadura que técnicos de la Consejería de Agricultura lleven a cabo un estudio medioambiental y económico de este proyecto.
- Que el Ayuntamiento realice un estudio para concretar el grado de ventajas que tendría un proyecto de estas características en la economía y el empleo de La Coronada y su comarca.
- Que el Ayuntamiento de La Coronada solicite a la C.H.G. que técnicos de ese organismo lleven a cabo un estudio sobre, lugar mas idóneo para la captación del agua, zona mas conveniente para instalar la tubería de transporte, lugar para instalar el depósito de elevación y sistema de tuberías secundarias para distribuir el agua.
- Con el fin de dotar de peso social a este proyecto, el Ayuntamiento dará información del mismo a los propietarios de olivar de nuestro pueblo, al objeto de crear el primer embrión de lo que podría ser en un futuro la necesaria **Comunidad de Regantes de Olivar de La Coronada.**
- Un proyecto de estas características, solo reportaría un sin fin de beneficios para nuestro pueblo, es verdad que en un principio puede parecer un tanto utópico pero no debemos olvidar que un Ayuntamiento que se precie, tiene la obligación política de luchar por el desarrollo económico, el empleo y la calidad de vida de los habitantes de su localidad y este sinceramente, es un proyecto que si ninguna duda puede contribuir a conseguirlo. Por ello:

UNICO espera que estas propuestas sean aprobadas, convencidos de que si así fuese estaríamos dando un gran paso en pro del progreso de La Coronada.

Continua comentando el Sr. Bruno Miranda, que el municipio de Monterrubio tiene iniciado acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente para poner al olivar de su término el riego por goteo, se bajaría la calidad pero multiplicaría la producción por tres o cuatro veces. También cometa su total disposición para colaborar en la medida de lo posible en este tipo de actuaciones.

Terminada dicha intervención toma la palabra el Sr. Alcalde, para comentar que parece interesante y que se informarán y lo harán de forma razonada ante La Confederación Hidrográfica del Guadiana, Junta de Extremadura y Ministerio de Medio Ambiente, pero entiende que esto serán ayudas individuales a las que se tendrán que acoger los vecinos, reguladas por una normativa. No obstante contactará con el Gobierno del pueblo indicado para informarnos.

Terminadas dichas intervenciones se somete la moción presentada a votación siendo aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

#### **11ª.-PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA. ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO RELATIVO A "LA MATA".**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar, que se ha recibido después de enviar los proyectos oportunos, en este Ayuntamiento una propuesta para realizar una actuación en "La Mata", el 75% lo aportaría La Junta de Extremadura y el 25 % restante el Ayuntamiento.

"Unidos por La Corrada", somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación el presente, las siguientes propuestas:

Que el Ayuntamiento de La Corrada, solicite de forma razonada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Junta de Excmadure y el propio Ministerio de Medio Ambiente, la puesta en riego de la masa de olivar de La Corrada por el sistema de goteo, por ser el más conveniente para este tipo de cultivo y el más económico en cuanto a instalación y ahorro de agua se refiere.

Que para sustentar la petición anterior el Ayuntamiento, solicite a la Junta de Excmadure que técnicos de la Corporación de Agricultura lleven a cabo un estudio morfológico y económico de este proyecto.

Que el Ayuntamiento realice un estudio para conocer el grado de ventajas que tendría un proyecto de estas características en la economía y el empleo de La Corrada y su comarca.

Que el Ayuntamiento de La Corrada solicite a la C.H.G. que técnicos de las organizaciones lleven a cabo un estudio sobre lugar más idoneo para la instalación del agua, con más conveniencia para instalar la tubería de transporte, lugar para instalar el depósito de elevación y sistema de tuberías secundarias para distribuir el agua.

Con el fin de dotar de peso social a este proyecto, el Ayuntamiento dará información del mismo a los propietarios de olivos de nuestro pueblo, al objeto de crear el primer registro de la que podrá ser en un futuro la Asociación Comunal de Regantes de Olivos de La Corrada.

Un proyecto de estas características, que requiere un fin de beneficio para nuestro pueblo, es verdad que en un principio puede parecer un tanto utópico, pero los técnicos civiles que el Ayuntamiento que se junta, tiene la obligación de luchar por el desarrollo económico, el empleo y la calidad de vida de los habitantes de su localidad y esta sinceramente es un proyecto que si ninguna duda puede contribuir a conseguirlo. Por ello:

UNIDO a esta propuesta con reservas, considerando de que si así fuera estaríamos dando un gran paso en el progreso de La Corrada.

Considero considerando el gran interés que el municipio de Montemurillo tiene vinculado con el Ministerio de Medio Ambiente para poner al olivar de su término el riego de goteo, se debe la calidad para multiplicar la producción por tres y cuatro veces. También como su localización para colaborar en la medida de la posible en este tipo de situaciones.

Terminada dicha intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar que siendo interesante y que se intentará y lo hará de forma razonada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Junta de Excmadure y Ministerio de Medio Ambiente, pero que ante estas dudas intervenciones a las que se refieren que según los vecinos requieren una normativa, las mismas contactar con el Gobierno del pueblo interesado para informarnos.

Terminadas dichas intervenciones se somete la presente propuesta a votación siendo aprobada por unanimidad de las presentes sesiones.

## 11.- PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE UN ACUERDO EN SU CASO RELATIVO A LA BATA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde presidente para comentar, que se ha recibido después de enviar los proyectos oportunos, en este Ayuntamiento una propuesta para realizar una actuación en "La Mata", - 4559 se lo solicita la Junta de Excmadure y al Sr. Alcalde el Ayuntamiento.

Vuelve a insistir en que es una propuesta que no es todavía una Resolución de concesión de ayuda, hasta que no se certifique nuestra disponibilidad de la parte económica correspondiente. Dicha actuación sería la construcción de una nave de 300 m2. Esto es lo que se nos ha propuesto desde la Consejería de Desarrollo Rural de las demás actuaciones que se pretendían en el proyecto enviado por el Ayuntamiento, no obstante si se concede seremos uno de los 10 pueblos de toda Extremadura que conseguimos este tipo de ayudas.

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para comentar que en su opinión se comete siempre el mismo tipo de errores, que es gastarlo en poner ladrillos, y comenta que para futuras inversiones podrían ser charcas, captaciones de agua, y eso si serían inversiones de futuro. A lo que replica el Alcalde que las actuaciones las deciden los técnicos de la Consejería de Desarrollo Rural, sobre nuestros proyectos.

Terminado lo cual se propone la adopción del presente ACUERDO:

- Aprobar la urgencia del presunto punto, no incluido en el orden del día.
- Ratificar la solicitud de acogerse a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004 de 30 de noviembre (D.O.E. nº142, de 7-12-2004).
- Aprobar el programa de Mejoras descrito en el citado informe técnico, conforme a lo estipulado en todos sus términos.
- Disponer y destinar todos los fondos para este programa de Mejoras a los fines para los que se otorga así como los terrenos rústicos necesarios, de propiedad municipal, para la realización de dichas mejoras.
- Habilitar los fondos necesarios para sufragar el 25% de la inversión, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 9.000 Euros.
- Comprometerse, si la Resolución del Consejero es positiva a :
  1. Nombrar un Director de obra.
  2. Ejecutar las obras por contrata.

Lo cual se aprueba con los votos a favor de los miembros del PSOE y del GRUPO UNICO.

#### **12º.- PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN ORDEN DEL DIA: APROBACIÓN DE LAS BASES POLICIA LOCAL. DOS PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA Y UNA DE ACCESO LIBRE.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar que se de\_be proceder a aprobar las Bases que regularán los procedimientos selectivos referentes a UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL, Y EL ACCESO RESTRINGIDO DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL DEL GRUPO E AL GRUPO D, continua comentando que se han incluido como punto de urgencia ya que nos las han revisado la Academia de la Seguridad Pública de la Junta de Extremadura.

#### **LA CORONADA.**

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE QUE SE CONVOCA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA MUNICIPAL EN LA ENTIDAD LOCAL DE LA CORONADA.**

1.- Normas generales.

- 1.1. Se convoca pruebas selectivas para cubrir, por sistema de posición libre, una plaza de Auxiliar de Policía Municipal, vacante en la plantilla de personal de esta Entidad, con arreglo a las siguientes bases, que son aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 31-03-2005, siendo la edad de jubilación forzosa a los 65 años y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la

Vuelve a insistir en que es una propuesta que no es todavía una Resolución de concesión de ayuda, hasta que no se confirme nuestra disponibilidad de la parte económica correspondiente. Otra aclaración sería la contratación de una nave de 300 m<sup>2</sup>. Esto es lo que se nos ha propuesto desde la Comisión de Desarrollo Rural, en las demás actuaciones que se presenten en el proyecto enviado por el Ayuntamiento, no obstante el acuerdo suscrito uno de los 10 puntos de toda Extranjería que corresponden a este tipo de ayudas.

Como ya dije al Sr. Grupo Municipal para comentar que en su opinión se comenta siempre el mismo tipo de errores, que se destacan en otros informes, y comentarios que para futuras inversiones podrían ser correctas actuaciones de agua, y eso si se trata de inversiones de agua. A lo que replica el Alcalde que las actuaciones las decida los técnicos de la Comisión de Desarrollo Rural, sobre nuestros proyectos.

Terminado lo cual se propone la adopción del presente ACUERDO:

- Aprobar el programa de ayudas para el desarrollo rural, no incluido en el orden del día.
- Autorizar al Alcalde de Badajoz a la ayuda solicitada, conforme a lo establecido en el Decreto 1821/2004 de 30 de noviembre (D.O.E. nº14) de 2-12-2004.
- Aprobar el programa de Mejoras descrito en el estado Informe Anexo, conforme a lo establecido en todos sus términos.
- Gestionar y asegurar todos los fondos para este programa de Mejoras a los fines para los que se otorga así como los terrenos necesarios necesarios de cualquier municipal para la realización de dichas mejoras.
- Realizar los fondos de inversión para sufragar el 25% de la inversión, correspondiente a la competencia del Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 2.500 euros.
- Comprenderse a la Resolución del Consejo en positivo a:

1. Autorizar al Director de obra.
2. Ejecutar las obras por contrata.

Lo cual se aprueba con los votos a favor de los señores del PSOE y del GRUPO UNICO.

**12º.- PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN ORDEN DEL DIA. ASOCIACIÓN DE LAS BASES POLICIA LOCAL DOS PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA Y UNA DE ACCESO LIBRE.-** Como ya dije al Sr. Alcalde Presidente para comentar que se de ha procedido a aprobar las bases que regulan los procedimientos selectivos referentes a UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL Y EL ACCESO RESTRICTO DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL DEL GRUPO E AL GRUPO D. conlleva un convenio que se han incluido como punto de urgencia ya que nos los han pasado a Hacienda de la Seguridad Pública de la Junta de Extremadura.

## LA OPERATIVA

**BASES QUE HAN DE REGIR LA OPERATIVA LIBRE QUE SE CONVOKA PARA PROMOCION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA MUNICIPAL EN LA CIUDAD LOCAL DE LA CORUÑA.**

- 1.- Normas generales.
- 1.1.- Se convocan plazas selectivas para cubrir por sistema de promoción libre, las plazas de Auxiliar de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de personal que esta formada, con arreglo a las resoluciones de las que se proceda por Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2007, siendo la edad de jubilación forzosa a los 65 años y cuando el sueldo máximo a lo dispuesto en la



Ley 53/1954, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Pública.

- 1.2. En lo no previsto en las presentes, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 20/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se establece la estructura de los cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de la convocatorias, así como la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizados por las Entidades Locales, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingresos del personal al servicios de la Administración General del Estado y de provisión de puesto de trabajo y Promoción Personal de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y además normas concordantes de general aplicación.

#### BASES

##### Primero.-Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de aposición libre de una plaza de Auxiliar Policía Municipal, vacante en la plantilla de esta Entidad, encuadrada en el grupo D de los determinados en el art.25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ; Subescala de servicio especiales, clases policía local y sus auxiliares y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo indicado, siendo las retribuciones complementarias las asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente y la Junta Vecinal, o en su caso Alcaldía, tenga acordado o pueda acordar.

##### Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

1.- Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Estar comprendido dentro de los límites de edad, es decir, mínimo dieciocho años y no haber cumplido treinta y dos años.
- c) Hallarse en posesión del Graduado escolar, FP I o equivalente.
- d) No padecer defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. Estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 para las mujeres.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de las Clases A, B Y BTP (antes A2 – B1 R.D. 772/1997 de 30 de Mayo).

2.-Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en el que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de clase BTP cuya existencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

##### Tercera.- Solicitudes:

Ley 23/1997, de 20 de diciembre, de reconocimiento de la función pública de las Administraciones Públicas.

1.2. En lo no previsto en las presentes, serán de aplicación el procedimiento selectivo la Ley 2/1985, de 2 de mayo, reguladora de las bases de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 855/1981, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 28/1982, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura; y el Decreto 104/1982, de 1 de septiembre, de la Comisión de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se establece la estructura de los cuerpos de la Policía Local y se fijan las normas de selección a que deberán ajustarse los bases de la convocatoria así como la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Comisión de Presidencia, por la que se aprueba el programa de pruebas a realizar en el proceso de selección de los funcionarios vacantes por las Juntas Locales. Siempre que la convocatoria supere el Real Decreto 264/1982, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y se previera el punto de trabajo y promoción Personal de las Juntas Locales. Criterio de la Administración General del Estado y demás normas que resulten de aplicación.

### Artículo 10

#### Título Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el suministro de personal para el grupo B de Auxiliar Policía Municipal, vacante en la plantilla de esta Entidad, encuadrada en el grupo B de los destinados en el artículo 2 de la Ley 26/1987, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; sujeción de su régimen especial, clase única, grupo único y sus sueldos y trienios con los establecidos correspondientes al grupo B, siendo las vacantes complementadas las asignadas al punto de trabajo a desempeñar y demás detalles que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Junta Valenciana, o en su caso, Alcaldía, previa consulta a los organismos.

#### Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

- 1.- Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de cualquier Estado y los que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se refiere dentro en el territorio de la Comunidad Europea.
  - b) Estar comprendido dentro de los límites de edad, es decir, mínimo dieciocho años y no haber cumplido treinta y dos años.
  - c) Hallarse en posesión del título de escolar, 1º o equivalente.
  - d) No haber obtenido título que impida el normal desempeño de sus correspondientes funciones. Estar libre de toda condena por los delitos y faltas que afectan a las funciones.
  - e) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario del servicio de algún de las Administraciones Públicas, de la Junta Valenciana para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
  - f) Estar en posesión del permiso de conducir de las Clases A, B y E/F (artículo 41 - 81 R.D. 272/1987 de 30 de Mayo).

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse al día en el que fijamos el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de clase B/F, cuya existencia se acreditará para la fecha de finalización del curso selectivo.

#### Tercera.- Selección.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y que se compromete a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Entidad y se presentarán en el Registro General de la Entidad Local de La Coronada durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en algunas de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAP-PAC según la redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de Enero.

3.- A la instancia se acompañará fotocopia compulsada del DNI y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y la realización de las pruebas físicas.

Cuarta.- Admisión de aspirante:

1.- Terminado el plazo de la presentación de instancia, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor de Valdivia con las listas completas de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC. De haber reclamaciones a dicha lista provisional, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo en la forma indicada anteriormente. Conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinta.- Tribunal calificador:

1.- El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 5ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coronada o persona en quien delegue o legalmente le sustituya.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma, o funcionario con habilitación de carácter nacional que se determine por Resolución de la Alcaldía.

Vocales:

- Un jefe o mando intermedio de Policía Local de una localidad vecina.
- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un vocal de cada grupo político con representación en esta Entidad.

Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las organizaciones Sindicales con implantación en esta localidad.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con los dispuestos por el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de

1.- Las instancias solicitadas para en la oportuna, en la que los expedientes deberán mantenerse en vigor todos y cada uno de los expedientes que en la presente se han comprometido a prestar tratamiento o promesa de estudio al Rey y guardar y hacer guardar la custodia como bienes fundamentales del Estado, se dirigirá al Sr. Alcalde de la Ciudad y se presentará en el Registro General de la Ciudad Local de La Coruña, durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en algunas de las oficinas previstas en el artículo 304 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre (L.O. 1/1992 según la modificación dada por la Ley 41/1999 de 13 de enero).

2.- A la instancia se acompañarán fotocopias compulsadas del DNI y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y la realización de las pruebas físicas.

Cuarta.- Administración de expedientes.

1.- Terminado el plazo de la presentación de instancias, el Alcalde de la Ciudad, en el primer día de un mes, resolverá de acuerdo aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Local Menor de Viggo con las listas completas de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la L.O. 1/1992. De haber transcurrido dicho plazo provisional, serán expeditas e insubsanables en la forma indicada anteriormente. Asimismo, que será hecha pública y se hará, además en la forma indicada anteriormente. Concomitante con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará la convocatoria de pruebas físicas y se hará, para y lugar del concurso de las pruebas físicas. Dicha publicación de pruebas físicas tendrá lugar en la Ciudad Local Menor de Viggo y en el tablón de anuncios de la Ciudad Local Menor de Viggo y en el tablón de anuncios de la Ciudad Local Menor de Viggo.

2.- Las pruebas de ingreso serán realizadas en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (L.O. 1/1992 según la modificación dada por la Ley 41/1999 de 13 de enero).

Quinta.- Tribunal evaluador.

1.- El Tribunal evaluador, que se compondrá en la categoría de 3º del Anexo IV del Real Decreto 2361/1989 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:  
Presidente: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña o persona en quien delegue o legítimamente sustituya.  
Secretario: El jefe de la Oficina o funcionario de la misma o funcionario con habilitación de carácter nacional que se determine por Resolución de la Alcaldía.

Vocales:

- Un jefe o miembro intermedio de Policía Local de una localidad vecina.
- Un representante de la Junta de Excmos. Sres.
- Un vocal en cada grupo político con representación en esta ciudad.
- Para el grupo de Excmos. Sres. con voz pero sin voto, un representante por cada uno de los partidos políticos que tengan representación en esta localidad.
- El Tribunal quedará integrado, además, por los vocales respectivos que constituyan parte de los listados de designados.

2.- El Tribunal no podrá constituirse si alguno de la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Asimismo, el Tribunal quedará constituido cuando se presente la presencia del presidente y del secretario.

3.- Los miembros del Tribunal quedan sometidos de oficio a la juramentación que se establece en el artículo 10 de la Ley 10/1985, de 20 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 201/1985, de 20 de diciembre, por el que se crea el Registro General de la Ciudad Local Menor de Viggo y el artículo 11 del Real Decreto 2361/1989, de 4 de marzo, y el artículo 11 del Real Decreto 2361/1989, de 4 de marzo.

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal una declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

4.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en lo supuesto y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Sexta.- Calendario de realización de las pruebas y actuación de los aspirantes.

1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

2.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizar conjuntamente será por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra <<A>>.

3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo y máximo establecido por la legislación vigente.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de lo sucesivo anuncio relativo a la celebración de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio; provisto de su DNI., en llamamiento único, salvo paso de fuerza mayor invocado con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Proceso de selección:

1.- La selección de los aspirantes constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

A) Primer ejercicio: De aptitud física.

Consistirá en la superación de las pruebas que se especifican en el Anexo I.

Serán eliminados los aspirantes que, en cualquiera de las pruebas no alcanzan la marca mínima establecida en el referido Anexo I.

Antes de la celebración de las pruebas incluidas en este ejercicio se realizará la práctica de medidas de estatura.

B) Segundo ejercicio: De conocimientos Generales. Consistirá en la contestación escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo para los dos temas, de sesenta minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la composición gramatical y la claridad de exposición; las faltas de ortografía se valorarán negativamente a criterio del Tribunal.

C) Tercer ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de cincuenta minutos, de uno o varios supuestos relacionados con los temas del Anexo II a determinar por el Tribunal Calificador. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, jurisprudencia, libros de consulta de los que acudan provisto no comentados.

maso, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá exigir de los miembros del Tribunal una declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias, las siguientes podrán ser:

4.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Las gestiones serán dirigidas en la sujeta y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de escuelas en aquellas pruebas que demanden de la aplicación de técnicas especializadas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- El Tribunal de selección de las pruebas y resolución de los aspirantes.

1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

2.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «A».

3.- Desde la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir al menos un día y no podrá estar sujeto por la realización de otros.

4.- Las pruebas selectivas las pruebas selectivas no se obligarán a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la sujeta, siendo relativo a la celebración de las pruebas, procediendo a ello únicamente en los casos en los que se hubiese establecido las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Boletín de Anuncios de la Casa Consistorial.

5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio; previo de su DNI, en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, con anterioridad, debidamente justificada y aprobados por el Tribunal con la única finalidad de ordenar la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, debiendo autodeclarar el decurso de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, durante el tiempo de convocatoria, del procedimiento selectivo.

6.- Selección - Proceso de selección.

1.- La selección de los aspirantes constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

A) Primer ejercicio: De aptitud física.

Consistirá en la superación de las pruebas que se especifican en el Anexo I. Serán eliminados los aspirantes que, en cualquiera de las pruebas no alcancen la mínima establecida en el referido Anexo I.

Antes de la celebración de las pruebas incluidas en este ejercicio se realizará la práctica de pruebas de escritura.

B) Segundo ejercicio: De conocimientos Generales. Consistirá en la contestación escrita de los temas, uno de los que se indica en el Anexo I, y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo para los dos temas, de treinta minutos. Se valorarán los conocimientos de forma la composición gramatical y la claridad de exposición; las fallos de ortografía se valorarán negativamente a criterio del Tribunal.

C) Tercer ejercicio: Prueba práctica. Consistirá en la redacción, en un tiempo máximo de cincuenta minutos, de uno o varios sustantivos relacionados con los temas del Anexo II a determinar por el Tribunal Calificador. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, jurisprudencia, libros de consulta de los que se indica previsto en el Anexo III.

El primer ejercicio se hará calificado como apto o no apto. El segundo y el tercero se calificarán sobre un total de diez puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados en el segundo y tercer ejercicio, por cada miembro del Tribunal será de 0,00 a 10,00.

Las calificaciones de segundo y tercer ejercicio se adoptarán sumando todas las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, divididas por el número de miembros que hayan puntuado. Si se produjera una variación de tres o más puntos en las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, se despreciarán las puntuaciones de mayor a menor obteniéndose entonces el cociente por dos miembros menos.

La calificación final tendrá determinada por la suma de las calificaciones de segundo y tercer ejercicio.

Octava: Relación de aprobados y presentación de documentos:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Entidad la lista con la puntuación otorgada a uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento, en prácticas, a favor de aquél que haya obtenido la mayor puntuación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exige la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada de título exigido.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las acciones públicas.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad el que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Alcaldía nombrará, en prácticas, previa presentación de documentos indicados, al aspirante que siga en la puntuación.

Novena.- Nombramiento como funcionario en prácticas:

El aspirante de mayor puntuación propuesto por el Tribunal será nombrado por la Alcaldía funcionario en prácticas y habrá de superar un curso selectivo de formación, al objeto de dar cumplimiento art. 19.1 de la Ley 1/1990, de 26 de Abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, que convocará la Consejería de Presidencia de Junta de Extremadura y cuya característica están contenidas en el Orden de 30 de septiembre de 1992 por la que se aprueba el reglamento interior de este curso.

El aspirante nombrado funcionario en prácticas hasta que se convoque y termine el curso selectivo de formación, si no se supera éste, perderá todos los derechos a ser nombrado funcionario de carrera y a tomar posesión de la plaza. En este caso, el siguiente de mayor puntuación propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas en las mismas condiciones que el anterior.

A partir del nombramiento como funcionario en prácticas y hasta la terminación del curso selectivo de formación se percibirá las retribuciones contempladas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de Febrero.

Décima.- Nombramiento definitivo:

Terminado el curso selectivo de formación, el funcionario nombrado en prácticas que lo haya superado, será nombrado definitivamente por la Alcaldía, exceptuándose las publicaciones procedentes de dicho nombramiento, y comenzará a prestar sus servicios y funciones de la plaza que como funcionario, le pertenece una vez como posesión de la misma prestando el juramento o promesa que termina la legislación vigente, en el plazo que la resolución de

El primer ejercicio se hará calificado como apto o no apto. El segundo y el tercero se calificarán sobre un total de diez puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados en el segundo y tercer ejercicio, por cada miembro del Tribunal será de 0,00 a 10,00.

Las calificaciones de segundo y tercer ejercicio se elevarán sumando todas las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividido por el número de miembros que haya puntuado. Si se excluyen una vez de las pruebas de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, se elevarán las puntuaciones de mayor a menor obteniendo entonces el orden de los aspirantes.

La calificación final tendrá consideración por la suma de las calificaciones de segundo y tercer ejercicio.

Quinta: Relación de aspirantes y presentación de documentación. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Boletín de Anuncios de la Entidad la lista con la puntuación conseguida en cada uno de ellos y en la Academia la prueba de correspondencia, en relación a tener de grado que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante que pretenda presentarse en la Secretaría, deberá haber obtenido una puntuación por el menos de la publicación de la convocatoria, los documentos exigidos de las convocatorias que haya puntuado en la Oposición en algún de los ejercicios.

a) Fotocopia compulsada de DNI o NIE.  
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido sancionado mediante expediente disciplinario de ningún de los miembros del Tribunal, en relación a haber obtenido una puntuación de las convocatorias.

c) Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos de formación en la convocatoria. Si alguno de ellos no estuviera en el momento de haberse publicado el anuncio, presentará el correspondiente o no tendrá los requisitos exigidos, en todo el momento y quedará excluido de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad de que hubiera podido haberse presentado en la convocatoria, en relación a haber obtenido una puntuación de las convocatorias, en relación a haber presentado los documentos exigidos al momento de la publicación.

Sevilla - Presentación como funcionario en el área. El aspirante de mayor puntuación presentará por el Tribunal una relación por la Academia funcionaria en el área y lista de aspirantes en el área de la Academia, al objeto de dar cumplimiento al art. 19.1 de la Ley 1/1997, de 24 de Abril en lo concerniente a las listas de funcionarios, que en virtud de la Ley de Funcionarios de la Administración de la Comunidad y cuyas características están contenidas en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios de 1997 por la que se aprueba el Reglamento sobre el empleo.

El aspirante nominado funcionario en prácticas tendrá que otorgar y emitir el curso selectivo de formación en el área de la Academia, en relación a haber obtenido una puntuación de la prueba y a tener posesión de la plaza. En caso de no haber obtenido la puntuación necesaria para el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas en el área de la Academia.

A partir del momento en que se nombró en prácticas y hasta la finalización del curso selectivo de formación en el área, las relaciones contempladas en el Real Decreto 1584/1986, de 10 de Febrero.

Decimo: Nombramiento definitivo. Terminado el curso selectivo de formación, el aspirante nominado en prácticas que en la prueba de correspondencia obtuvo la máxima puntuación, exceptuándose las puntuaciones procedentes de dicho nombramiento, y comparecerá a prestar sus servicios y funciones de la plaza que como funcionario le correspondiere, así como la posesión de la misma plaza en el momento de presentarse a prestar los servicios, en el plazo que la resolución de



nombramiento determine. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada será ineficaz el nombramiento y perderá el derecho a adquirir la convicción del funcionario.

**Undécima.- Incidencias:**

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación directamente aplicable, quedando facultado el Tribunal para resolver la duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y el funcionamiento de la Oposición.

**Duodécima.- Impugnación de las bases:**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificadas por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

**ANEXO I**

Pruebas físicas: (A realizar por el orden que se relaciona).

**1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).**

Saltar hacia delante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán dos intentos.

Para ser declarados apto se precisará un salto mínimo de:

Hombres:.....1,80 metros.

Mujeres:.....1,50 metros.

**2.- Flexiones de brazos sobre el suelo.** Las palmas de las manos sobre el suelo, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo de la posición de brazos estirados, flexionar con el cuerpo recto y tocar el suelo con la barbilla, sin cesar en el movimiento.

Para ser declarados apto se precisarán las siguientes flexiones:

Hombres:.....18.

Mujeres:.....15.

**3.- Carrera de 50 metros (velocidad).**

Carrera de 50 metros con salida en pie. Se realizará en forma individual por cada aspirante. Se permitirán dos intentos y el tiempo máximo para ser declarado apto será:

Hombres:.....7,6 segundos.

Mujeres:.....9,0 segundos.

**4.- Carrera de resistencia. ( 1000 metros).**

Carrera de 1000 metros con salida en pie. Se realizará individualmente o en grupo a criterio del Tribunal. Para ser declarado apto se precisará invertir un tiempo máximo de:

Hombres:.....4,00 minutos.

Mujeres:.....4,35 minutos.

**TEMARIO:**

**PARTE GENERAL:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder

no obstante, delimitar si no forma parte de la propia actividad, sin causa justificada será ineficaz el nombramiento y deberá subsanarse la convención del fundamento.

#### Undécima.- Interdictos.

Para no prevalecer en las presentes partes, se adopta lo dispuesto en la legislación directamente aplicable, aplicándose facultades de Tribunal para resolver la duda que se presente y conser las acciones necesarias para el buen orden y el funcionamiento de la Operación.

#### Décima.- Impugnación de las bases.

La convocatoria y sus bases y condiciones administrativas se convierten de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificadas por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

### ANEXO I

Pruebas físicas: (A realizar por el orden que se relaciona).

1.- Salto de longitud a pie (varones).

Salir hacia delante, impulsando con los dos pies el mismo terreno. Se realizará el

salto de pies de talón a talón, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más avanzada del salto. Se

permitirá dos intentos.

Para ser declarado apto se requiere un salto mínimo de:

Hombres:.....1,50 metros.

Mujeres:.....1,25 metros.

2.- Pruebas de brazos sobre el suelo. Las pruebas de los brazos sobre el suelo, con una separación entre ellas similar a la distancia de los hombros. El objetivo de la prueba de brazos estirados, basándose en el cuerpo recto y tórax el suelo con la barbilla, sin perder el movimiento.

Para ser declarado apto se requieren las siguientes medidas:

Hombres:.....1,50 metros.

Mujeres:.....1,25 metros.

3.- Carrera de 50 metros (varones).

Carrera de 50 metros con salida en pie. Se realizará en forma individual por cada

aspirante. Se permitirá dos intentos y el tiempo máximo para cada uno será:

Hombres:.....7,5 segundos.

Mujeres:.....8,5 segundos.

4.- Carrera de resistencia (1000 metros).

Carrera de 1000 metros con salida en pie. Se realizará individualmente o en grupo a cargo del Tribunal. Para ser declarado apto se requiere iniciar en tiempo máximo de:

Hombres:.....4,00 minutos.

Mujeres:.....4,35 minutos.

### TERCERO.-

#### PARTE GENERAL

Artículo 1.- La Guardia Civil en 1973, garantiza los principios generales y estructura. El Tercer Programa de la Guardia Civil, la reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del derecho.

Artículo 2.- La Guardia Civil es un cuerpo de la Fuerza Armada Española. El Poder

Ejecutivo: el gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios Generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La Cooperación policial municipal.

Tema 7.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad de La Coronada. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. Conocimiento del municipio de La Coronada, principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos y patrimonio. Calles, plazas y ubicación de sus principales edificios.

Tema 9.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10.- La legislación sobre Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ley de coordinación de Policías Locales. La Norma Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y Deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

#### PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra

Elaboración y desarrollo de la Administración, sometimiento de la Administración a la ley y al Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Tema 3 - Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Derecho del Trabajo.

Tema 4 - El Título VIII de la Constitución. Principios Generales de la Organización Territorial de España. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Régimen de las Comunidades Autónomas.

Tema 5 - El Estado de Autonomías de España. La Asimilación de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad de Extremadura. La organización jurídica de la Junta de Extremadura de Extremadura.

Tema 6 - La Unión Europea: valores, objetivos e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La estructura y aplicación del Derecho Comunitario en España. El derecho de competencia. La Unión Europea y el Derecho Comunitario en España.

Tema 7 - Las Entidades Locales. El municipio. Organización y Competencias. La posición de cada una de ellas. El Régimen de Gobierno municipal. Régimen de elección y gobierno. Bases, límites y atribuciones locales. Las Juntas de Distrito.

Tema 8 - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Origen. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Bases de los Alcaldes, Concejales y Regidores. Competencias en la localidad de la Comunidad. La inversión municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. Conocimiento del municipio de la Comunidad. Aspectos de la gestión: gestión, cultura, fiestas y patrimonio. Colegios, plazas y edificios de las Entidades Locales.

Tema 9 - La Ley Orgánica 2/1985, de 19 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones sectoriales comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Fuerzas Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10 - La legislación sobre Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ley de coordinación de las Policías Locales. Las competencias de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11 - La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Opciones y Derechos de los Funcionarios Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

## PARTES ESPECIALES

Tema 1 - El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Excmos. Atenuantes. Aggravantes. Formas de imputación penal.

Tema 2 - Delitos y faltas contra las personas: homicidio, lesiones, las demás...

la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo, y robo y hurto de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como policía judicial. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias municipales en materia de Seguridad Vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales y documentación.

Tema 9.- Reglamento General de conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de circulación.

Tema 10.- Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores: Normas generales de los conductores. Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Tráfico: Infracciones y Sanciones: Medidas Cautelares y Responsabilidad.

La Coronada a 7 de abril de 2005. El Alcalde Presidente.

**LA CORONADA.  
ANUNCIO**

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO, POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE POLICIA LOCAL DE LA CORONADA, PARA SU ACCESO AL GRUPO D DE LA LEY 30/1984, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2005, se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso- oposición, de promoción interna, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la realización de pruebas selectivas mediante concurso-oposición, por promoción interna, para el acceso al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los funcionarios Auxiliares de la policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados en el grupo E del citado artículo y Ley, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 84 y 97 del Real Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura, número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y fraude de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y emisión del seguro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de las funciones jurisdiccionales y las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por las funciones públicas contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como policía judicial. El estado judicial en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Dación en Pago. Las Penas y Garantías del Delito. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Régimen Administrativo de Ejecución. Estructura. Competencias. Responsabilidades en materia de Seguridad Vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación. Régimen Administrativo de Ejecución y Estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Reglamento General de Vehículos. Régimen Administrativo y Documentación. Régimen Administrativo de Ejecución. Régimen de Tráfico de Vehículos. Régimen de Tráfico de Vehículos. Régimen de Tráfico de Vehículos. Régimen de Tráfico de Vehículos.

Tema 9.- Normas de comportamiento en la circulación. Usos y conductas. Normas generales de los conductores. Procedimiento Administrativo sancionador. Régimen de Tráfico. Sanciones y Responsabilidades. Régimen de Tráfico. Sanciones y Responsabilidades.

La Comisión 4 y de abril de 2005. El Alcalde Presidente.

LA COMISIÓN

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESERVADO POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROMOCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE POLICIA LOCAL DE LA CORONA, PARA SU ACCESO AL GRUPO D DE LA LEY 35/ 1984, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Pública Local, de desarrollo de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2005, se convocan pruebas selectivas para el acceso de carácter oposición de promoción interna, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la realización de pruebas selectivas mediante concurso oposición, por promoción interna, para el acceso al grupo D del artículo 2 de la Ley 35/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de las funciones Auxiliares de la Policía Local de esta Ayuntamiento, en cumplimiento del grupo E del estado actual y Ley, en aplicación de lo previsto en la disposición final de la Ley 35/1984, de 11 de junio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con los artículos 24 y 27 del Reglamento de la Función Pública de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, por el que se convocan las pruebas selectivas de las Funciones Locales de Ejecución.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. -Para tomar parte en este procedimiento selectivo es necesario ser Auxiliar de la Policía Local en activo integrado en la Escala de este Ayuntamiento y reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener la titulación para acceder al nuevo Grupo de Clasificación: estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro competente en esta materia.

b) Acreditar una antigüedad de 10 años en la Escala del grupo E o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2.2.- Todos los funcionarios que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar el mencionado curso en dicha Academia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición conforme al modelo que aparece en el Anexo II de estas Bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la segunda de esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirante quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, del Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

4.2.- Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin maña tramite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efecto de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.-Tribunal Calificador.

5.1 El tribunal calificador se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 74/2002, antes mencionado, y por consiguiente estará formado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

2.1.- Para tener parte en este procedimiento selectivo es necesario ser Auxiliar de la Policía Local en activo integrado en la Escala de este Ayuntamiento y reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener la titulación para acceder al curso Grupo de Castellón: estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los anteriores, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia con cualquiera de los anteriores en esta materia.

b) Acreditar una antigüedad de 10 años en la Escala del grupo B o de 5 años y la superación de un curso especial de formación en la Academia de Seguridad Pública de Castellón.

2.2.- Todos los funcionarios que superen las pruebas de selección libre y no acaben la prueba superada por curso especial de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Castellón, con una duración de 30 días, deberán superar el mencionado curso en dicha Academia.

2.3.- Presentación de solicitudes. En la instancia solicitando formar parte en la selección conforme al modo que aparece en el Anexo II de estas Bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas, en los términos que se indican en la segunda de esta convocatoria.

Los datos de hecho que puedan ser objeto de impugnación en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

2.4.- Lugar de presentación de instancias. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes), o mediante e-mail dirigido al correo electrónico de la Oficina de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Castellón.

2.5.- Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales a contar del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes podrán verificar a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, durante el periodo de su modificación, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarto.- Admisión de candidaturas.

4.1.- Expedido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá y relacionará el listado de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.2.- Si alguna instancia admitida de algún aspirante se refiere al interés particular que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acredite los documentos necesarios, con especificación de que, de no hacerlo así, se archivarán su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos y excluidos.

Se concederá término plazo al aspirante a efectos de rectificaciones, que, de haberlas, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinto.- Tribunal Calificador.

5.1.- El tribunal calificador se compondrá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 241/2002, antes mencionado, y por consiguiente estará formado por Presidente. El de la Corporación o representante de la misma en quien delegue Secretario. El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.



Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en material de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- Un jefe o mando intermedio de la Policía Local de una localidad vecina.
- Un representante del Grupo Municipal de UNICO.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del sindicato mas representativo en este Ayuntamiento, CSI-CSIF..
- El tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del grupo de la convocatoria.

5.2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la artículo 29 de la citada Ley.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal .- No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario:

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal resolverá, por mayoría de los votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptarlas medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

5.4.- Clasificación del Tribunal. El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría Segunda del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de , al menos 15 días naturales.

6.2.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provisto del DNI., Salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no-presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en le momento de sor llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en le mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificación.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición en régimen de promoción interna.

El procedimiento selectivo se iniciara con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de la oposición; en la oposición será necesario superar el ejercicio de esta fase con una nota mínima de 5 puntos.

Un representante de la Comisión competente en materia de coordinación de policías locales, que será funcionario de carrera.

Un representante del Grupo Municipal de UNGO.

Un representante del Grupo Municipal del PSOE.

Un representante del sindicato más representativo en este Ayuntamiento, CSM-CST.

El Tribunal estará integrado, además, por los siguientes miembros que serán nombrados con los títulos que se indican:

Los miembros del Tribunal deberán poseer el título que se indica a continuación y el grado de las convocatorias.

2.2.- Admisión y selección - Los miembros del Tribunal deberán haber alcanzado la edad mínima cuando concierne las Convocatorias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán tener, a los miembros del Tribunal, como máximo, las siguientes circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1994:

2.3.- Admisión y selección del Tribunal - Los datos relativos al currículum de los aspirantes que se indican en sus respectivos títulos y especializaciones, serán valorados en la prueba de selección de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

La selección del Tribunal será de carácter selectivo y se basará en las pruebas que se indican a continuación, por orden de prioridad:

El Tribunal evaluará, por escrito, a los aspirantes de las especialidades previstas, tanto las pruebas y programas que se han establecido en las convocatorias en estas bases y en el presente artículo, así como las pruebas prácticas que se establezcan en la resolución de las pruebas, así como para aquellas pruebas prácticas que se establezcan en el orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

2.4.- Selección del Tribunal - En primer lugar, a los efectos de la selección de aspirantes se dividirá en la categoría segunda del Decreto 403/2005, de 24 de mayo, de modificaciones por razón del servicio.

2.5.- Admisión de los aspirantes.

6.1.- Junto con la resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes se comunicará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Esta publicación se realizará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles.

6.2.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 1 mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrá extenderse de 2 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la realización de las pruebas.

Una vez concluidas las pruebas selectivas todos los aspirantes convocados relacionados con la convocatoria se harán públicos en el Boletín de Anuncios de esta Excmo. Ayuntamiento.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en el momento oportuno y deberá ir previsto del DNI, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y acreditada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamado determinará automáticamente el momento de sus pruebas a realizar en el mismo, pudiendo excluirse, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4.- Procedimiento de selección y calificación.

7.1.- El procedimiento de selección de las vacantes será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya publicación en ningún caso podrá suponer la fase de la oposición, en la oposición será necesario superar el examen de este fase con una nota mínima de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima de la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

A).- Fase de concurso.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad, conforme la siguiente baremo:

- Méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados.

1. Servicio efectivo prestado en puesto de Auxiliares de Policía Local en régimen funcional:

Se valorará con una puntuación de 0,1 punto cada mes, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos méritos se acreditarán mediante certificación de la Secretaria Municipal.

2. Nivel de Formación: Se valorarán los cursos de formación con un duración mínima de 20 horas lectivas relacionadas con las tareas principales propias de la Policía Local, expedidos por Centros Públicos Homologados de Formación, en cualquier plan de formación, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 1,5 punto:

Curso de hasta 20 horas: 0,1 punto.

Curso de 21 horas hasta 40 horas: 0,2 puntos.

Curso de más de 40 horas: 0,3 puntos.

B).- Fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, contará de una prueba de conocimientos que constará de una prueba de conocimientos que consistirá en la constes tacón de 1 test de 20 preguntas de los temas que figuran en el anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos, calificándose de 0 a10, siendo la puntuación mínima requerida de cinco puntos.

7.2.- La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificaciones obtenidas en la Oposición y la de Concurso.

Octava.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en la tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia, quien adoptará la resolución que proceda.

#### BASE FINAL

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Exmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

#### INCIDENCIAS

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado par a resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

#### ANEXO I.- PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

##### PARTE GENERAL

Tema 1.- El municipio, órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 2.- El municipio, órganos colegiados de Gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: La comisiones informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Conceptos y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los Policias Locales.



Tema 4.- Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a los funcionarios locales.

Tema 5.- Ley 1/1990, modificada por Ley 4/2002, de 22 de mayo, de Coordinación de Policías Locales en Extremadura.

Tema 6.- Decreto 74/2002, de las Normas Marco del Policías Locales en Extremadura: Preámbulo. Título I, de las Disposiciones Generales. Título II, de la estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Título III, del ingreso en los Cuerpos de la Policía Local.

Tema 7.- Decreto 74/2002, de las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura: Título IV, del acceso a los cuerpos de la Policía Local. Título V, de la Formación de los Policías Locales. Título VI, del Estatuto Personal. Título VII, de la Homologación de Medios Técnicos. Títulos IX, del Registro de los Policías Locales.

#### PARTE ESPECIAL

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolor y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 2.- Delitos contra las personas: El homicidio. El infanticidio. El aborto. Lesiones y disposiciones en general.

Tema 3.- Delitos contra la propiedad. Hurto. Robo.

Tema 4.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de presos. De la infidelidad en la custodia de documentos. Violación de los secretos.

Tema 5.- De las faltas: Contra: Contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Faltas culposas.

Tema 6.- Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial ( R.D. 339/1990) : Preámbulo. Objeto y ámbito de adaptación, del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Competencias.

Tema 7.- Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990): De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado y otras normas de circulación.

Tema 8.- Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial ( R.D. 339/1990): De las infracciones y sanciones. De las medidas cautelares. De la responsabilidad.

Tema 9.- Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994): Preámbulo. Ámbito de aplicación. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales. Incoación del procedimiento. Carácter, contenido, requisitos, tramitación, notificación y domicilio de notificaciones de las denuncias.

Tema 10.- Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y seguridad Vial (R.D. 320/1994): Instructor del procedimiento. Periodo de prueba. Presunción de veracidad de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad. Resolución. Caducidad. Recursos. Prescripción. Anotación de las sanciones graves y muy graves. Ejecución de sanciones y cobro de multas.

#### ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., provincia de

Tema 4.- Responsabilidad de los funcionarios, Reglamentación del régimen disciplinario, Incapacidad de exponerse a los riesgos laborales.  
 Tema 5.- Ley 1/1995, modificada por Ley 4/1995, de 21 de mayo, de Coordinación de Políticas Locales en Extremadura.  
 Tema 6.- Decretos 1/2002, de las Juntas Municipales de las Políticas Locales en Extremadura, Preámbulo, Título I, de las Organizaciones Gubernamentales, Título II, de la estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local, Título III, del régimen de los Cuerpos de la Policía Local.  
 Tema 7.- Decreto 1/2002, de las Juntas Municipales de las Políticas Locales en Extremadura, Título IV, del acceso a los cuerpos de la Policía Local, Título V, de la formación de las Políticas Locales, Título VI, del Estado Personal, Título VII, de la homologación de Méritos Técnicos, Título IX, del Régimen de las Políticas Locales.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.- El Código Penal, Concepto de delito y falta, Grados de gravedad del delito, Acciones y omisiones, Dolo y culpa, Anterior, temporal y espacial.  
 Tema 2.- Delitos contra las personas, El homicidio, El aborto, Lesiones y lesiones en general.  
 Tema 3.- Delitos contra la propiedad, Hurto, Robo.  
 Tema 4.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, De la prevención, De la imputación en la comisión de delito, De la responsabilidad en la comisión de delitos, Violación de las secretas.  
 Tema 5.- De las faltas, Concepto, Grados de culpa, Concepto, Grados de culpa, Responsabilidad, Faltas corporales.  
 Tema 6.- Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990), Preámbulo, Objeto y ámbito de aplicación, del tráfico y la circulación de los vehículos sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Ley 39/1990).  
 Tema 7.- Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990), De la circulación de vehículos, Incompetencia y organización, Calificación de los vehículos y marcas, Régimen administrativo, Régimen y etiquetado, Grupos de peso, nivel y puertas, Inspección, Inspección de vehículos y otros medios de circulación.  
 Tema 8.- Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990), De las infracciones y sanciones, De las medidas cautelares de la responsabilidad.  
 Tema 9.- Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 350/1990), Preámbulo, Ámbito de aplicación, Actuaciones administrativas y jurisdiccionales sancionadoras, Inspección del procedimiento, Calificación, contenido, recursos, notificación y domicilio de notificación de las denuncias.  
 Tema 10.- Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 350/1990), Vehículos del procedimiento, Régimen de prueba, Presunción de veracidad de las denuncias, Sanciones por los Agentes de la Autoridad, Resolución, Caducidad, recursos, Prescripción, Extinción de las sanciones graves y muy graves, Ejecución de sanciones y cumplimiento de multas.

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

Yo, don/da [Nombre y apellidos], con D.N.I. nº [Número de D.N.I.], en virtud de [Motivo de la solicitud], solicito [Descripción de la solicitud].

....., calle....., nº....., ante V.I., comparece, y

**EXPONE**

Primero:- Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de La Coronada, para el acceso al grupo D de la Ley 30/1984, mediante concurso- oposición por promoción interna, para funcionarios de la Policía Local, y reuniendo los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

**SOLICITA**

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Certificación del servicio efectivo prestado como Auxiliar de la Policía Local en régimen funcional, fotocopias compulsadas de los cursos de formación llevados a cabo.

La Coronada a 6 de abril de 2005.- El Alcalde- Presidente, José María Sánchez Sánchez.

**PARTI DISPONITIVA**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Interventor...  
llegare a la consideración del Pleno de la Corporación para su...  
aprobación y firma oportuna.

Que en la Calle...  
Plano y la...  
manejadora...  
servicio...  
lugar de una de las...  
naturales...

Terminada dicha intervención...  
estudio...  
calificado como zona de...  
propiedad...  
de...  
parte del...  
propiedad...

El...  
seguir...

El...  
propiedad...  
Carretera de...  
propiedad...  
Ayuntamiento...

**EXPOSICIÓN**

Primer.- Que en virtud de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de La Corrada, para el acceso al grupo D de la Ley 30/1984, mediante concurso-oposición por promoción interna, para funciones de la Policía Local, y teniendo los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

**SOLICITA**

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del servicio específico prestado como auxiliar de la Policía Local en régimen funcional, fotocopias con firmas de los cursos de formación recibidos a cargo.  
La Corrada a 8 de abril de 2012.- El Alcalde.- Presidente, José María Sánchez Sánchez.



### **13º.- PUNTO DE URGENCIA: MOCION DE UNICO.**

En primer lugar se somete a votación la urgencia del presente punto siendo aprobada con los votos a favor del PSOE y del GRUPO UNICO.

#### PARTE EXPOSITIVA:

El artículo 74 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de La Coronada, dice textualmente, los solares no edificados o en proceso de construcción deberán cerrarse con una valla de 2 metros de altura como mínimo ejecutada con materiales resistentes e incombustibles, estando el Ayuntamiento facultado para determinar su situación respecto a la alineación de fachada.

En la margen derecha de la calle Carretera de Orellana, el espacio existente entre el Parque del Pilar y la entrada al camino del Pozo de la República, rompe el equilibrio y la estética de esta calle, al encontrarse desprovisto de edificaciones o vallas.

UNICO tiene muy claro que el suelo que se encuentra entre la acera y la pared de la popularmente conocida Huerta de D. José María en el lugar antes referido, es propiedad del Ayuntamiento de La Coronada, razón de más para que el mismo esté perfectamente cerrado. Cumpliendo así con el contenido de las normas urbanísticas vigentes de la localidad.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Independiente Unidos por La Coronada, somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede la siguiente y única propuesta:

- Que en la Calle Carretera de Orellana en el espacio existente entre el Parque del Pilar y la entrada al camino del Pozo de la República, alineada con las casas de su acera el ayuntamiento levante una pared de 2 metros de altura con materiales de mampostería enlucidos y pintada de blanco, con el fin de conseguir el mayor equilibrio posible entre los dos lados de la calle, al tiempo que mejorar la estética urbana de una de las principales entradas naturales que tiene nuestro pueblo.

Terminada dicha intervención comenta el Alcalde, que es un tema que se tiene que estudiar, no obstante este es un espacio de escasos metros colindante a la carretera que estará calificado como zona de descanso y no se podrá construir, como también habría que ver si la propiedad colindante tiene línea de fachada o medianera, y que lo razonable desde su punto de vista es que este tema se quede pendiente hasta que se emita el correspondiente informe por parte del aparejador municipal, a lo cual contesta el Sr. Bruno Miranda que le parece buena idea. Por tanto se acuerda dejar este punto sobre la mesa, hasta que se recaben los pertinentes informes técnicos.

### **14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para realizar los siguientes Preguntas:

Sr. Alcalde, UNICO está convencido de que si la calle Pasaderas se prolongase por el huerto ahora propiedad de los herederos de D. Antonio Cabanillas Ocampo, hasta confluir con la carretera de Orellana, sería una medida muy positiva para todas las partes afectadas, propietarios, vecinos y el Ayuntamiento. Con lo que se conseguiría:

### 1.2.1.- PUNTO DE VISTAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En primer lugar se solicita a vosotros la vigencia del presente punto siendo aprobada con los votos a favor del PSOE y del BADAJOZ UNICO.

### PARTICIPACIÓN

El artículo 24 de las Normas Subsidiarias de Urbanismo (Decreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura) establece que en el caso de construcción de edificios en una zona de urbanización, el Ayuntamiento de Badajoz podrá determinar su actuación respecto a la alineación de la vía.

En la materia de urbanismo de la Calle Camarero de Badajoz, el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz UNICO, en el momento de la redacción de este punto, no se encontraba en proceso de tramitación.

UNICO tiene muy claro que el punto que se encuentra en trámite y se prevé que se tramitará en el Ayuntamiento de Badajoz UNICO, tiene prioridad sobre el punto que se encuentra en trámite en el Ayuntamiento de Badajoz, tanto en el momento de la redacción de este punto como en el momento de su tramitación.

### PARTICIPACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Badajoz UNICO solicita a la Comisión de Urbanismo de la Corporación para su estudio y aprobación el punto de la siguiente forma:

Que en la Calle Camarero de Badajoz en el espacio existente entre el Parque del Pinar y el antiguo camino del Pinar de la República, situado con las coordenadas de 38° 45' 00" N y 16° 45' 00" O, se construya un edificio de 2 plantas de altura con un máximo de 10 metros de altura y un ancho de 10 metros, con el fin de conseguir el mayor aprovechamiento posible para los usos de la zona, en tiempo que mejor le convenga a los propietarios de las parcelas urbanas adyacentes que tiene nuestro punto.

Terminada esta tramitación comparezca el Ayuntamiento de Badajoz UNICO a la Comisión de Urbanismo de la Corporación para su estudio y aprobación el punto que se encuentra en trámite en el Ayuntamiento de Badajoz UNICO, tanto en el momento de la redacción de este punto como en el momento de su tramitación, y que se apruebe el punto de la siguiente forma:

### 1.2.2.- PUNTO DE VISTAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El artículo 24 de las Normas Subsidiarias de Urbanismo (Decreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura) establece que en el caso de construcción de edificios en una zona de urbanización, el Ayuntamiento de Badajoz podrá determinar su actuación respecto a la alineación de la vía.

- Urbanizar un espacio excesivamente cerrado.
- Dar una salida más natural a la calle Pasaderas.
- Conseguir un urbanismo, acorde con las necesidades y los tiempos.
- Comunicar el barrio de Tierno Galván, con una de las principales arterias de la población como es la Carretera de Orellana.
- Descargar el tráfico a la calle Canalejas.

Pregunta: ¿ Tiene el equipo de gobierno alguna propuesta, para tratar este asunto, si es así podría decirnos en que consiste?

Sr. Alcalde, como todos sabemos el espacio donde una empresa privada, en colaboración con los propietarios del suelo va a construir viviendas subvencionadas, se corresponde con la Unidad de Ejecución N<sup>o</sup> 5 recogida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de La Coronada y por la tanto sujeta a los principios legales y urbanísticos que estas contemplan, entre los que destacan:

- 1.- Superficie total aproximada 8550 m.
- 2.- Superficie de cesión obligatoria para Zonas Verdes 828 m.
- 3.- Superficie mínima para viales 1420 m.
- 4.- Superficie para dotaciones 552 m.
- 5.- Superficie de cesión obligatoria 2800 m.
- 6.- Superficie edificable 5750 m.
- 7.- Superficie construible por la propiedad 4888 m.
- 8.- Superficie construible de cesión al Ayuntamiento, 15 por ciento según la Ley del Suelo 863 m.
- 9.- La propiedad dotará a la Unidad de Ejecución de, Saneamiento, Agua y luz eléctrica, al mismo tiempo correrán por su cuenta el acondicionamiento de viales y aceras.
- 10.- Las cesiones de suelo al Ayuntamiento, figurarán en escritura pública sufragada por la propiedad.
- 11.-El espacio público de Arroyo del Gato, debe de quedar al menos con la anchura mínima que establece la Ley de Aguas con el fin de prevenir posibles inundaciones.
- 12.- En ningún caso ni las personas que adquieran solares o viviendas en el espacio resultante del proceso de urbanización, ni el Ayuntamiento correrán con ninguno de los gastos derivados del mismo.
- 13.- Desde hace mas de 8 años UNICO viene planteando la necesidad de que el Ayuntamiento, lleve a cabo este tipo de iniciativas en suelo público, con el fin de contribuir a que las parejas jóvenes puedan tener su propia vivienda.
- 14.- Por último y aunque sea una cuestión menor, UNICO piensa que los utensilios mas significativos de la antigua almazara que existía en este espacio, previa gestión del Ayuntamiento, tendrían que haber quedado como elementos culturales en alguna de las zonas ajardinadas que por razones obvias tiene que llevar esta urbanización.

**Pregunta: ¿ Se han tenido en cuenta todas estas circunstancias , a la hora de revisar el proyecto y el posterior otorgamiento de licencia de obras de dicho espacio?**

Cuando se realizaron las obras de acondicionamiento de la calle carretera de Orellana, lamentablemente no fueron tenidas en cuenta las características que en cuanto a rasante se refiere, tienen las edificaciones de dicha calle. Es tal el grado de imprevisión y chapuza del proyecto que las losetas de la acera de la izquierda, fueron colocadas encima del hormigón viejo sin tan siquiera rebajar los bultos que tenía, lo que originó que una planta baja quedase mas de 40 cm por debajo del nivel de la acera y algunos umbrales de otras viviendas simplemente desaparecieron.

UNICO pide al equipo de gobierno, que realice las gestiones necesarias para que técnicos de la

... para un espacio residencial cerrado.  
 Dar una señal tras natural a la casa tras el  
 Consueño del momento, desde las necesidades y los tiempos.  
 Comunicar el punto de Tercer Orden, con una de las principales zonas de la  
 posición como es la Avenida de Orellana.  
 Descargar el tráfico a la casa de la calle.

Programa 4. Tiene el equipo de gobierno alguna propuesta para hacer este estudio, si es así  
 podría decidirse en sus comités?

El Alcalde, como todos sabemos el espacio donde una empresa privada, en colaboración con las  
 propietarios del suelo va a construir viviendas residenciales, se encuentra con la Unidad de  
 Ejecución Nº 2 recogida en las normas Subsuelo de Planificación Urbana de la Comunidad y  
 por lo tanto sujeto a los principios legales y administrativos que estas contemplan, entre los que  
 destacan:

- 1.- Superficie total aproximada 8550 m<sup>2</sup>.
- 2.- Superficie de cesión obligatoria para zonas verdes 510 m<sup>2</sup>.
- 3.- Superficie mínima para vías 1450 m<sup>2</sup>.
- 4.- Superficie para dotación 251 m<sup>2</sup>.
- 5.- Superficie de cesión obligatoria 3000 m<sup>2</sup>.
- 6.- Superficie edificable 8750 m<sup>2</sup>.
- 7.- Superficie construida por el promotor 8500 m<sup>2</sup>.
- 8.- Superficie construida de cesión al Ayuntamiento, 10 por ciento según la Ley del Suelo

853 m<sup>2</sup>.

9.- La propiedad dotada a la Unidad de Ejecución es, básicamente, Agua y Gas eléctrico,  
 al mismo tiempo construye por su cuenta el acondicionamiento de vías y zonas.

10.- Las cesiones de suelo al Ayuntamiento, figuran en el estudio de la siguiente manera por  
 la propiedad.

11.- El espacio público de Arroyo del Gato, debe de quedar al menos con la captación  
 mínima que establece la Ley de Aguas con el fin de prevenir posibles inundaciones.

12.- En ningún caso ni las personas que adquieren solares o viviendas en el espacio  
 resultante del proceso de urbanización, ni el Ayuntamiento construya con ninguno de los gastos  
 derivados del mismo.

13.- Dado que más de 8 años UNICO viene planteando la necesidad de que el  
 Ayuntamiento, lleve a cabo esta tipología de intervenciones en suelo público, con el fin de controlar a que  
 las partes jóvenes puedan tener su propia vivienda.

14.- Por último y surge una cuestión menor, UNICO plantea que los terrenos más  
 significativos de la antigua urbanización que existe en este sector, previa gestión del  
 Ayuntamiento, tendrán que haber quedado como elementos culturales en algunas de las zonas  
 adjudicadas que por razones técnicas tiene que tener esta urbanización.

Resumen: Se han tenido en cuenta todas estas circunstancias, a la hora de revisar  
 el proyecto y el posterior ordenamiento de la Unidad de cesión de dicho espacio?

Cuando se realizan los actos de acondicionamiento de la calle carretera de Orellana,  
 lamentablemente no fueron tenidas en cuenta las características que en cuanto a resulto se  
 refiere, tienen las edificaciones de dicha calle. Es tal el grado de irregularidad y dispersión del  
 proyecto que las torres de la zona de la izquierda, fueron colocadas encima del patrimonio  
 sin tener siquiera en cuenta los puntos de vista, lo que originó que una línea de edificios más de  
 40 m por el eje de nivel de la calle y algunos edificios de otros viviendas simplemente  
 desaparecieron.

UNICO pide al equipo de gobierno, que realice los gestiones necesarias para que técnicos de la

Junta de Extremadura, lleven a cabo un estudio detallado de todos los problemas que puedan tener las viviendas de esta calle como consecuencia de las mencionadas obras, con el fin de que sean subsanados.

En el camino del Charcón, justo antes de llegar a las viviendas de protección oficial, existe un solar de dimensiones considerables, cerrado con postes de hierro y valla metálica. La pregunta es, ¿podría decirnos el equipo de gobierno de quién es dicho solar y por que se ha permitido su cerramiento con este tipo de materiales, cuando el resto de vecinos en circunstancias similares se les ha obligado a levantar una pared con materiales de mampostería, "bloques de cemento"?

UNICO pide a los miembros del equipo de gobierno que representan a La Coronada en el Pleno de la Mancomunidad de Aguas La Coronada, La Haba y Magacela, que se tomen las medidas técnicas que sean necesarias con el fin de evitar el desaprovechamiento de los miles de litros de agua depurada que casi a diario se vierten del depósito situado en las inmediaciones de la carretera de Campanario. Con lo que lograría un importante ahorro económico y de agua al tiempo que se evitaría el daño casi irreparable que origina el agua a las tierras de la zona al discurrir a cielo abierto hasta encontrar el arroyo, por estar reventada la tubería de desagüe.

Terminada la intervención del Sr. Bruno Miranda, toma la palabra el Sr. Alcalde para responder a las preguntas formuladas:

- Respecto a la pregunta formulada relativa a la calle Pasaderas, comenta el Alcalde que esa idea ya se ha intentado por activa y por pasiva con los titulares al respecto, se ha hablado en innumerables ocasiones para llegar a una solución amistosa, pero comenta que la única solución hoy es una Modificación Puntual de Normas Subsidiarias. Esto siempre y cuando se pueda llevar a cabo ya que hay que entender que en su propiedad hay una calle trazada con sus dimensiones pertinentes, aprobada en su día por la Corporación Municipal una vez escuchadas las reclamaciones y los comentarios oportunos. Por tanto se trabajará sin ánimo de apropiarse de ninguna propiedad sino desde la legalidad y la colaboración.
- Respecto al tema de las viviendas de próxima construcción en esta localidad, comenta que si se ha observado todos los parámetros que marcan las Normas Subsidiarias. Y se han cumplido hasta la última compensación de terreno, ya que si algo nos caracteriza como Equipo de Gobierno es el cumplimiento de las normas urbanas y un control riguroso de la disciplina urbanística.
- Respecto a los utensilios que estaban en la almazara, responde que si se han guardado para colocarlos en un Parque o en cualquier otra zona verde, concretamente los tiene guardado los empresarios que han derribado las paredes de dicho lugar.
- En lo relativo a los desperfectos que hoy existen en la Carretera Orellana, comenta el Alcalde, que se ha hablado en numerosas ocasiones con la Directora de la Obra pero ellos ya no responden de nada, y nos tocará como Ayuntamiento intentar solucionar el tema y soportar los gastos. Como ya hemos repuesto algunas en determinadas ocasiones.
- Respecto al solar cerrado con vallas metálicas en el Camino el Charcón, comenta el Alcalde que esta parcela se permutaron a la familia Álvarez por los terrenos donde hoy en día está ubicada la zona escolar. Con este señor el Ayuntamiento ha formulado un Convenio urbanístico en compensación por el vallado. No obstante es una parcela que a la fecha de hoy no tiene hecha ninguna segregación en solares. También tiene el ayuntamiento un convenio urbanístico para que no proceda a su cerramiento con Pedro Mendoza propietario de un

Junta de Extremadura. Frente a todo un estado deplorado de todos los edificios que quedan tanto las viviendas de esta calle como otros tantos de las mencionadas zonas, con el fin de que sean subsanados.

En el camino del Ciudad, tanto antes de llegar a las viviendas de proyección oficial, existe un solar de dimensiones considerable, cubierto con postes de hierro y vallas metálicas. La pregunta es, ¿por qué hechas el edificio de gobierno de quien es dicho solar y por qué se ha permitido su cerramiento con este tipo de materiales, cuando el resto de edificios en condiciones similares se les ha exigido a levantar una pared con mamparas de mamparas, "bloques de cemento".

UNICO dice a los miembros del equipo de gobierno que pertenecen a la Comisión en el Pleno de la Mancomunidad de Aguas La Coruña, La Talla y Maracala, que se hacen las pruebas técnicas que son necesarias con el fin de evitar el deterioro de las zonas de las viviendas de las zonas de urbanización que está a punto de ser urbanizada, al menos en las viviendas de la zona de urbanización. Con lo que parece que la zona de urbanización de urbanización y de agua de forma que se evita el daño que se produce que afecta al agua a las zonas de la zona de urbanización a una solución para controlar el agua, por estar reventando la tubería de desagüe.

Terminada la intervención de Sr. Borja Pérez, tanto la palabra al Sr. Alcalde para responder a las preguntas formuladas.

Respecto a la pregunta formulada relativa a la calle Páramo, comenta el Alcalde que esa zona ya se ha informado por el Sr. y Sr. y que se va a hacer un estudio de urbanización en las viviendas que se van a hacer y que se va a hacer un estudio de urbanización para controlar el agua, al menos en las viviendas de la zona de urbanización. Con lo que parece que la zona de urbanización de urbanización y de agua de forma que se evita el daño que se produce que afecta al agua a las zonas de la zona de urbanización a una solución para controlar el agua, por estar reventando la tubería de desagüe.

Respecto al tema de las viviendas de proyección construidas en esta localidad, comenta que se ha informado sobre las viviendas que se van a hacer y que se va a hacer un estudio de urbanización para controlar el agua, al menos en las viviendas de la zona de urbanización. Con lo que parece que la zona de urbanización de urbanización y de agua de forma que se evita el daño que se produce que afecta al agua a las zonas de la zona de urbanización a una solución para controlar el agua, por estar reventando la tubería de desagüe.

Respecto a los edificios que están en la zona de urbanización, responde que si se han guardado para controlar el agua, al menos en las viviendas de la zona de urbanización. Con lo que parece que la zona de urbanización de urbanización y de agua de forma que se evita el daño que se produce que afecta al agua a las zonas de la zona de urbanización a una solución para controlar el agua, por estar reventando la tubería de desagüe.

Este relativo a las viviendas que no están en la zona de urbanización, comenta que se ha informado sobre las viviendas que se van a hacer y que se va a hacer un estudio de urbanización para controlar el agua, al menos en las viviendas de la zona de urbanización. Con lo que parece que la zona de urbanización de urbanización y de agua de forma que se evita el daño que se produce que afecta al agua a las zonas de la zona de urbanización a una solución para controlar el agua, por estar reventando la tubería de desagüe.

Respecto al tema de las viviendas de proyección construidas en esta localidad, comenta que se ha informado sobre las viviendas que se van a hacer y que se va a hacer un estudio de urbanización para controlar el agua, al menos en las viviendas de la zona de urbanización. Con lo que parece que la zona de urbanización de urbanización y de agua de forma que se evita el daño que se produce que afecta al agua a las zonas de la zona de urbanización a una solución para controlar el agua, por estar reventando la tubería de desagüe.

terreno colindante con el silo( lugar donde en la actualidad celebramos la Feria Ganadera para utilizarlo en la celebración de la misma). No obstante no tendríamos inconveniente en firmar cualquier tipo de convenio urbanístico con cualquier vecino siempre que se necesite para interés público su propiedad y ofrezca las condiciones del 1er Convenio por tanto no existe ningún agravio comparativo, en todo caso existiría a la fecha de hoy con los que aún no han procedido a su cerramiento.

- Respecto al tema de la Mancomunidad de Aguas, comenta el Alcalde Presidente que se comunicará y se enviará a un fontanero para que solucione el tema, si en realidad es como dice ya que hace unos días se ha procedido a arreglar esa misma avería que me está comentando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo: José María Sánchez Sánchez.



EL SECRETARIO.

Fdo: Elías López Sánchez.



tenere activas con el fin de que se pueda en la actualidad certificar la falta  
de actividad en el lugar de trabajo en la categoría de la misma. No obstante, no  
tenemos inconveniente en firmar cualquier tipo de convenio u otro documento con  
cualquier vertido siempre que se respete el interés público en propiedad y  
directa las condiciones del Ier Convenio por tanto no existe ningún motivo  
opositivo, en todo caso, a la falta de ley con los que se ha  
procedido a su extinción.

Respecto al punto de la financiación de Agua, como el Alcalde Presidente  
que se compromete y se obliga a un acuerdo para que se realice el pago, sin  
realizar de forma que se que hace una vez se ha procedido a su extinción  
mismo versa que no está contemplado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se acuerda por el Sr. Alcalde a levantar la sesión  
en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose  
según el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenary a  
celebrar.







**SESIÓN DE PLENO.**

**FECHA: 19/04/2005.**

**CLASE : EXTRAORDINARIA Y URGENTE.**

**NÚMERO: 03/2005.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005.**

<b>SEÑORES</b>
<b>ASISTENTES:</b>
<b><u>PRESIDENTE:</u></b>
<b>D. José María Sánchez Sánchez.</b>
<b><u>CONCEJALES:</u></b>
<b>D. Luis Sierra García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olalla Rodríguez Sierra.</b>
<b>D. Angel González Muñoz.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocio Arias Arias.</b>
<b>D. Jose Vicente Arias García.</b>
<b>D. José Blazquez Pajuelo.</b>
<b>D<sup>a</sup>. Julia Calvo Rivera..</b>
<b>D. Bruno Miranda García.</b>
<b>D. Isidoro Blazquez Horrillo.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>Luisa Moreno González.</b>
<b><u>SECRETARIO GENERAL:</u></b>
<b>D. Elías López Sánchez.</b>

En la villa de La Coronada, siendo las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

La Sra. M<sup>a</sup>. Luisa Moreno González.

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN POR EL PLENO.-**

Toma la palabra la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento para informar a los Sres. Asistentes del motivo de la urgencia de la presente sesión, el cual es el adoptar acuerdo plenario con fecha 19 de abril de 2005, para la adhesión de este Ayuntamiento a la Carta de Vitoria. También excusa la asistencia el Sr. Alcalde de sus compañeros D. Ángel González Muñoz y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rocío Arias Arias, ambos ausentes por motivos laborales. Informado lo cual se somete a votación dicha urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

**2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA LA ADHESIÓN A LA CARTA DE VITORIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido de la moción presentada referente a LA CARTA DE VITORIA. Comenta que la FEMP aprueba por unanimidad una moción de adhesión de los Ayuntamientos a la Carta de Vitoria, que es la moción que nos ha llegado, continua comentando que existe una satisfacción por parte de la FEMP por el acuerdo con el Gobierno, menciona que por primera vez se ha reconocido el concepto de deuda histórica,

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005.

En la villa de La Cañada, siendo las doce horas del día dieinueve de abril de dos mil cinco en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se celebró el Pleno de la Corporación, para la aprobación de un orden de José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales titulares de derecho, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, según se trata en el siguiente orden: D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pone a votación los puntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN POR EL TIEMPO. Toma la palabra el alcalde.

Resolución de este Ayuntamiento para ratificar a los señores Concejales del motivo de la urgencia de la presente sesión, el cual es el adoptar acuerdo urgente para el día 19 de abril de 2005, para la ratificación de este Ayuntamiento a la Carta de Villoria. También excusa la asistencia de Sr. Alcalde de sus compañeros D. Ángel González Muñoz y D. Sr. Rocio Aras Aras, ambos ausentes por motivos laborales, informando lo cual se aprueba a petición de los miembros asistentes.

2º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN EL CASO PARA LA ADHESIÓN A LA CARTA DE VITORIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar previamente el contenido de la moción presentada referente a LA CARTA DE VITORIA. Comenta que la FEMP cuenta por unanimidad una moción de adhesión de los Ayuntamientos a la Carta de Villoria, que es la moción que nos ha llegado, contiene una moción que existe una resolución por parte de la FEMP por el acuerdo con el gobierno, mediante el cual se ha reconocido el derecho de estas localidades.

SEÑORES ASISTENTES:	D. José María Sánchez Sánchez.
PRESIDENTE:	D. Elías López Sánchez.
CONCEJALES:	D. Luis Sierra García. D. Sr. Olayo Rodríguez Sierra. D. Ángel González Muñoz. D. Sr. Rocio Aras Aras. D. José Vicente Aras García. D. José Marquero Pajuelo. D. Sr. Julio Castro Rivero. D. Sr. Bruno Miranda García. D. Salvador Blasquez. D. Salvador Blasquez. D. Sr. Luis Navarro González. D. Sr. Luis Navarro González.
SECRETARIO GENERAL:	D. Elías López Sánchez.

y que los ayuntamientos venimos prestando desde hace muchos años competencias que no nos corresponden, lo cual alcanza una situación financiera complicada. Comenta que la Ejecutiva de la FEMP aprobó también una propuesta para pedir que en la reforma de los Estatutos de Autonomía se incluya la enumeración de las competencias locales, con el fin de evitar las diversas competencias de unos poderes como ocurre en la realidad con frecuencia. Por último hace referencia a la intención de la FEMP de celebrar la próxima reunión en Pamplona el 26 de abril, tras las elecciones vascas, para mostrar así su solidaridad a los compañeros vascos y navarros.

Terminada esta breve exposición o preámbulo pasa a leer el contenido de la moción, cuyo tenor literal dice:

### **PROPUESTA DE MOCION PARA SU APROBACION EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2005 DE REFRENDO A LA CARTA DE VITORIA**

La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas "competencias impropias", ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia

económica y financiera, delimitar el listado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

y que los ayuntamientos venimos trabajando desde hace muchos años con conciencia que no nos  
compartido, lo cual alcanza una situación financiera complicada. Como es que la Efectiva de  
la FEMP aprobó también una propuesta para pedir que en la reforma de los Estatutos de  
Autonomía se incluya la enumeración de las competencias locales, con el fin de evitar las  
diversas competencias de unos poderes como ocurre en la realidad con frecuencia. Por último  
hacer referencia a la intención de la FEMP de celebrar la próxima reunión en Pamplona el 25 de  
abril tras las elecciones vascas para trabajar así en solidaridad a los compañeros vascos y  
navarros.

También está breve exposición a prestados para a ser el contenido de la moción  
cuyo texto literal dice:

### PROPUESTA DE MOTIÓN PARA SU APROBACIÓN EN EL SEÑO EXTRAORDINARIO DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE VITORIA

La Comisión de Vitoria, del 25 Ayuntamiento de los Ayuntamientos de la provincia de Vitoria  
de mantiene el actual sistema de reparto de competencias locales que ha existido en el desarrollo  
social, económico y cultural que ha permitido España en este periodo de transición  
democrática.

La mirada a este pasado, vivido como época y del que han sido protagonistas miles de personas  
que contribuyeron a escribir la historia de nuestro país, se convierte hoy en un deber  
de futuro y una buena ocasión para evaluar los avances de la gestión local.

Los gobiernos locales somos los que formamos parte de la estructura territorial del Estado,  
somos instituciones políticas cercanas a través de la decisión democrática de los ciudadanos,  
con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y financiación de la acción de  
gobierno, nuestra capacidad regulatoria y nuestra propia capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad,  
funciones y competencias que han sido respuesta en todo momento a las demandas de  
nuestros vecinos, que van en los Estatutos Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo hemos trabajado progresivamente la prestación de servicios a la  
ciudadanía, con el cumplimiento de las tareas propias de cada uno de los niveles de competencias  
de sustitución, en múltiples categorías de carácter eminentemente social. El carácter concreto  
de estas "competencias impuestas", ha ido actualizando sus límites a lo largo de este tiempo que  
constituye la primera de nuestras responsabilidades, fruto del acuerdo alcanzado de las  
competencias de sustitución de otros Administraciones Públicas.

Nuestro producto nace de la necesidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias,  
necesidades y programas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos  
con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del siglo XXI que recoge la Carta de Vitoria constituye la  
declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la  
actuaciones prioritarias de: garantizar la sostenibilidad.

económica y financiera, garantizar el Estado constitucional local en el proceso de reforma de los  
Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los  
Gobiernos Locales en el Estado.

Es la hora de realizar con el acuerdo y el consenso de todos los niveles del Estado una  
apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español merece demandando, para  
ello es preciso impulsar la acción de las siguientes medidas:

## DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

• • •

### **Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.**

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

### **Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

### **Un Gobierno Local solvente.**

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

• • •

### **Un Gobierno Local de proximidad.**

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

### **Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**

Garantizar la representación de los poderes locales en el Estado.

El artículo 137 de la Constitución española garantiza el Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Estado pueda desarrollar la función de garantía territorial que le confiere el artículo 137 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los poderes locales, tal como se hizo al firmar la representación del Reino de España en el Consejo de las Regiones de la Unión Europea.

Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno dentro del sistema autonómico requiere para su desarrollo, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los recursos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, tal como se hizo en el sistema de financiación que las garantías locales actuales para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local en sus poderes internacionales, representados por nuestra voz, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

Un Gobierno Local solvente.

El principio constitucional de autonomía requiere garantizar a los gobiernos locales los medios necesarios para desarrollar sus competencias que se atribuyen, con arreglo de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, son en el origen de las mismas, van a ejercerse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por la mejora y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborda, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercerlas, así como una mayor financiación local con medios propios y transferencias condicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollan y estableciendo los mecanismos de revisión necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica asumida a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

Un Gobierno Local de proximidad.

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el deber y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese ámbito propio del que hablan, una parte importante de los recursos públicos, aplicando como norma general el mismo principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será realizada mediante estos poderes locales (públicos, semi-públicos, privados, etc.) que permitan que todos aquellos componentes o servicios, que afectan a la comunidad, sean prestados por estructuras locales de ámbito territorial o supramunicipal.

Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

### **Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

••••

### **Un Estatuto de los cargos electos locales.**

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

### **Modernizar la función pública local.**

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

### **La institucionalización de la FEMP.**

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

### **Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada

**ACUERDA**

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de estructuras y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

### Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales

El reconocimiento de las capacidades propias de cada una de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del nivel de autonomía local que permita el valor de ordenanzas y reglamentos que regulen las funciones locales junto con el desarrollo organizativo como auténtica estructura de gobierno.

### El Estado de los cargos electos locales

Las ventajas que surgen de la separación de la gestión de la función local, la extensión de funciones propias de la función pública a una estructura de gobierno del Estado de los cargos electos locales que permita el mejor desarrollo de las funciones como las propias de las administraciones descentralizadas. Así como organizar los mismos recursos humanos que a cualquier otro nivel de la función pública para el que los elige.

### Poderes de la función pública local

Impulsar una política de recursos humanos que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actividades, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias tecnológicas de la actividad local de la información y nuevas tecnologías en aras a tener una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

### La institucionalización de la FEMP

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veintidós años y para establecer el equilibrio de representación que requiere el desarrollo institucional de las competencias transferidas de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP los Poderes Locales Españoles están representados en todos los Congresos y Conferencias estatales del Estado, donde se debaten y deciden las políticas estatales.

El Presidente de la FEMP será elegido para la Conferencia de Presidentes.

### Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas

Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas. Son parte integrante del Estado y conforman uno de los niveles de su estructura Administrativa. Gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso dependientes de ningún Administración.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de La Coruña

### ACUERDO



PRIMERO.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente/a de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin más se somete a votación del Pleno, lo cual se aprueba por unanimidad de sus miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las doce horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Fdo: José María Sánchez Sánchez.

EL SECRETARIO.



Fdo : Elías López Sánchez.

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Victoria, suscrita por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la REMP, en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Ratificar este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin más se remite a votación del Pleno, lo cual se aprueba por unanimidad de sus miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta por el Sr. Alcalde a las once y veinte en el lugar y fecha de fecha, siendo las doce horas y cinco minutos, respectivamente, solemnemente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenario a celebrar.

  


  


**SESIÓN DE PLENO.**

**FECHA: 30/09/2005.**

**CLASE : ORDINARIA.**

**NÚMERO:05/2005.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

<b>SEÑORES</b>
<b>ASISTENTES:</b>
<b><u>PRESIDENTE:</u></b>
<b>D. José María Sánchez Sánchez.</b>
<b><u>CONCEJALES:</u></b>
<b>D. Luis Sierra García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olalla Rodriguez Sierra.</b>
<b>D. Angel González Muñoz.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocio Arias Arias.</b>
<b>D. Jose Vicente Arias García.</b>
<b>D. José Blazquez Pajuelo.</b>
<b>D<sup>a</sup>. Julia Calvo Rivera..</b>
<b>D. Bruno Miranda García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>Luisa Moreno González.</b>
<b><u>SECRETARIO GENERAL:</u></b>
<b>D. Elías López Sánchez.</b>

En la villa de La Coronada, siendo veintiuna horas del día treinta de septiembre de dos mil cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

El Concejel D. Ángel González Muñoz, excusa su asistencia debido a motivos laborales.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

Se da lectura al acta pendiente de aprobación, que es la de 27/07/2005.

Comentado lo cual, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

**2º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los señores concejales asistentes

- En primer lugar informa que el Área de Salud de Don Benito Villanueva, a través del Proyecto Jara, está llevando a cabo la especialización de médicos y ATS (AMPLIAR).

- De la misma forma, el Alcalde quiere dar conocimiento al Pleno de los hechos acontecidos hace unos días con un antiguo concejal, mas concretamente

AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CERRADA POR EL PLENO DE ESTE

En la sede de la Corporación, siendo comparecientes todos los señores concejales de esta Corporación, se celebró la Sesión Ordinaria de Pleno de la Corporación de este día 20 de Septiembre de 2002, a las 19:00 horas, en el orden del día siguiente:

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- NO ASISTEN EN EXCELSA SU ASISTENCIA.

El Concejal D. Angel González Muñoz, excusa su asistencia debido a motivos laborales.

2º.- LECTURA Y APROBACION DE SU CASO EN LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura al caso pendiente de aprobación que es de 20/09/2002.

Comentado lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

3º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA PRESIDENCIAL.

Tanto la alcaldía el Sr. Alcalde para informar a los señores concejales asistentes

En primer lugar informa que el Área de Salud de Don Esteban Villanueva, a través del Proyecto que está llevando a cabo la especialización de médicos y ATS (APRILIAS).

De la misma forma, el Alcalde quiere dar conocimiento al Pleno de las acciones emprendidas hace unos días con un artículo concejal, más concretamente

SEÑORES ASISTENTES:	D. José María Sánchez Sánchez
PRESIDENTE:	D. Luis Sierra García
CONCEJALES:	D. Sr. Ojeda Rodríguez Sierra. D. Angel González Muñoz. D. Sr. Rocio Ariza Ariza. D. José Vicente Arias García. D. José Blázquez Rodríguez. D. Jalis Calvo Rivera. D. Bruno Miranda García. D. Helmiro Moreno González.
SECRETARIO GENERAL:	D. Félix López Sánchez.

**3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PLENO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR Dª MARIA ISABEL GARCÍA MIRANDA PARA TOMAR POSESIÓN COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el escrito recibido en el Registro General de este Ayuntamiento y que dice literalmente:

Yo Dª. María Isabel García Miranda, por la presente comunico que teniendo conocimiento de, que por parte de la Junta Electoral Central, se ha emitido la correspondiente Credencial de Concejala del Ayuntamiento de La Coronada a mi nombre perteneciente al GRUPO INDEPENDIENTE UNICO, comunica que conoedora de la normativa aplicable y puesto que en la actualidad me encuentro trabajando como empleada de este Ayuntamiento, incurriría en causa de incompatibilidad, por lo presento mi RENUNCIA como concejala de este Ayuntamiento, para que así se manifieste en la próxima Sesión Plenaria que se celebre y también se comunique a la Junta Electoral Central, para que designe al siguiente en lista.

Sin otro particular, firmo la presente en La Coronada a 26 de abril de 2005, manifestando conocer plenamente los efectos de mi renuncia.

**4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA ADHERIRSE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comunicar y leer la moción que ha presentado el Ayuntamiento de Castuera, en nuestro ayuntamiento y que dice:

**MOCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA AD. JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁCERES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Castuera presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Coronada la siguiente

**MOCIÓN:**

En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, acordó por unanimidad proponer a D. José Mª Caballero Cáceres, para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

D. José María Caballero Cáceres, nació en Castuera (Badajoz) en 1961. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha realizado un Master en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

A los 24 años ingresa en la congregación de los misioneros javerianos. En 1992, llega a Sierra Leona por primera vez donde completa su preparación sacerdotal y misionera a la vez que trabaja con jóvenes.

Es ordenado sacerdote en 1995. Posteriormente, se especializa en temas de Justicia y Paz. En 1998, cuando estaba poniendo en marcha programas de promoción de la paz estalla la violencia en Sierra Leona.

Desde marzo de 2000 dirige el centro "Saint Michael" para **rehabilitación de niños soldados en Lakka.**

**3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PLENO DE LA REMUNERACIÓN DE LA MENDUA PARA TOMAR POSSESION**

COMO CONCEJA DE ESTE AYUNTAMIENTO. Tiene la honra de Sr. Alcalde para comentar previamente el asunto tratado en el Pleno General de este Ayuntamiento y que sea

llegando a la Junta Municipal, por la presente comunico que teniendo conocimiento de que por parte de la Junta Electoral Central, se ha emitido la correspondiente Circular de Concejal del Ayuntamiento de La Corrada a fin de hacer pertenecer al GRUPO INDEPENDIENTE USICO, comunico que conozco de la normativa aplicable y puesto que en la actualidad me encuentro trabajando como empleado de este Ayuntamiento, informo en consecuencia de la imposibilidad por la presente de RENUNCIAR como concejal de este Ayuntamiento, para que así se mantenga en la próxima sesión Pleno de este Ayuntamiento y también se comunique a la Junta Electoral Central, para que designe al siguiente en lista.

En otro particular, fírmalo en presencia en la Corrada a 25 de abril de 2007, manifestando conocer plenamente los efectos de mi renuncia.

**4º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA ATRIBUIRSE A LA ACCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTURRA REFERENTE A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.**

Toma la decisión de Sr. Alcalde Presidente para comunicar y leer la moción que ha presentado el Ayuntamiento de Casturra, en virtud de la siguiente moción y que dice:

**MOCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA AD. JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁDIZ**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Casturra presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Corrada la siguiente

**MOCIÓN:**

En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Casturra, acordó por unanimidad proponer a D. José María Caballero Cádiz, para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

D. José María Caballero Cádiz, nació en Casturra (Badajoz) en 1961. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha realizado un Master en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosas artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

A los 24 años ingresó en la congregación de los misioneros jesuitas. En 1987, llegó a Sierra Leona por primera vez donde comenzó su producción editorial y trabajó a la vez durante 10 años con jóvenes.

Es ordenado sacerdote en 1988. Posteriormente, se especializó en temas de justicia y paz. En 1998, cuando estaba trabajando en materia de justicia de protección de la paz, sufrió una violencia en Sierra Leona.

Desde marzo de 2006 dirige el centro social "Misión" para rehabilitación de niños soldados en Sierra

## PROPUESTA:

- 1.- Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D. José M<sup>a</sup> Caballero Cáceres, el Pleno acuerda proponerlo para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.
- 2.- Enviar el acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Castuera, Plaza de España, 1, CP: 06420 Castuera (Badajoz), antes del día 16 de mayo de 2005

### JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁCERES.

D. José María Caballero Cáceres, nació en **Castuera** (Badajoz) en 1961. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha realizado un Master en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio. A los 24 años ingresa en la congregación de los misioneros javerianos. En 1992, llega a Sierra Leona por primera vez donde completa su preparación sacerdotal y misionera a la vez que trabaja con jóvenes. Es ordenado sacerdote en 1995. Posteriormente, se especialista en temas de Justicia y Paz. En 1998, cuando estaba poniendo en marcha programas de promoción de la paz estalla la violencia en Sierra Leona. Desde marzo de 2000 dirige el centro "Saint Michael" para **rehabilitación de niños soldados en lakka**.

La situación que sirve en Sierra Leona es insostenible. No sólo los terrores de una guerra fratricida azotan el país, sino que los derechos humanos y la figura del menor está siendo violada continuamente sin que el mundo se dé cuenta de ello. Las guerrillas devastan y saquean el país llevándose consigo a los niños desde los 4 años para adiestrarlos para la guerra. Vejaciones, abusos sexuales e introducirles en el mundo de la droga son el pan nuestro de cada día de estos pequeños que ya desde los 7 años sabe elaborar un cóctel molotov, y a los 10, manejan un fusil,. José M<sup>a</sup> narra como son adiestrados para cortar manos. Lenguas, abrir en canal a la víctimas; educados para realizar verdaderas aberraciones que, para un niño, al principio comienza como un juego de soldaditos. "Les obligan a matar a alguien de su familia: padre, madre, hermanos.....Y cuando cogen prisioneros les obligan a comer su carne y a beber su sangre. "Así consiguen destruir su parte humana y sus puntos de referencia". Ante esta situación, los misioneros javerianos decidieron, hace unos años, crear un proyecto para estos chicos que, para sus compatriotas, son insalvables.

" Al principio intercambiábamos arroz por niños, pero ahora son las tropas de las Naciones Unidas quienes recogen a estos niños". En definitiva, han pasado más de 2.500 niños por el centro javeriano de Sierra Leona.

Los niños que acuden al hotel semiderruido que le donaron a los javerianos para su proyecto, y que hoy es el centro de la misión, están destrozados. " Lo primero que hacemos es intentar que se sientan seguros y protegidos, que se den cuenta que no es necesario matar para comer, ni para robar".

Los javerianos ven futuro en Sierra Leona, y por eso José M<sup>a</sup>, apuestas pro estos niños.

Los niños soldados son acogidos y rehabilitados porque los javerianos les ofrecen esperanza; los

PROPUESTA:

- 1.- Tenerlo en cuenta en cuanto al importante labor social y humanitaria desarrollada por D. José María Casallero Cáceres, el Pbro. acuña programa para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.
- 2.- Enviar el acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de España, 1, C.P. 06100 Cáceres (Badajoz), antes del día 15 de mayo de 2002.

JOSÉ MARÍA CASALLERO CÁCERES

D. José María Casallero Cáceres nació en Cáceres (Badajoz) en 1921. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha trabajado en Madrid en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

A los 24 años ingresó en la congregación de los misioneros "Jesuitas". En 1942, bajo el signo de la Cruz por primera vez donde empezó su misión social y misionera. A la vez que trabajó con jóvenes.

Es ordenado sacerdote en 1952. Posteriormente, en 1955, se especializó en temas de Justicia y Paz. En 1956, cuando estaba trabajando en varios programas de promoción de la paz estaba la víctima en Sierra Leona.

Desde marzo de 2000 dirige el centro "Saint Michael" para promoción de niños soldados en Sierra Leona.

La situación que vive en Sierra Leona es insostenible. No solo los errores de una guerra fratricida afectan al país, sino que los derechos humanos y la figura del menor está siendo violada continuamente sin que el mundo se dé cuenta de ello.

Las guerrillas destruyen y saquean el país devastando consigo a los niños desde los 4 años para adelante para la guerra. Violaciones, abusos sexuales e intimidaciones en el marco de la guerra son el día a día de cada día de estas pedradas que ya desde los 7 años se exponen un niño a la guerra, y a los 10, mangan de fuel, José Mª tiene como son abducidos para cortar manos, lenguas, ojos en canal a la víctima, buscan para realizar verdaderas operaciones que para un niño, el principio comienza como un juego de soldados. "Los soldados a matar a alguien de su familia padre, madre, hermano...". Y cuando algún prisionero les obligan a cantar su canción y a beber el "cognac". Así consiguen destruir su parte humana y sus puntos de referencia. Ante esta situación, los misioneros jesuitas de Sierra Leona, desde hace años, están un proyecto para estos niños que para sus compañeros son huérfanos.

Al principio intentamos ayudarlos entre los niños, pero ahora son los hijos de las Naciones Unidas quienes nos ayudan a cuidarlos. En definitiva, nos quedan más de 2.500 niños por el centro juvenil de Sierra Leona.

Los niños que están en el centro están desahuciados. La guerra que hicieron es volver que hoy es el centro de la misión están desahuciados. La guerra que hicieron es volver que se sientan seguros y protegidos. Nos se dan cuenta que no es necesario nada para comer, ni para vestir.

Los jóvenes van juntos en Sierra Leona y por eso José Mª, acuña este programa para los niños soldados son seguros y felices porque los jóvenes se sienten seguros, los



más pequeños van al colegio, y a las chicas peluquería. José M<sup>a</sup> nos cuenta que lo ideal es que los chicos, tras su rehabilitación vuelvan a sus familias como agentes de paz. Pero hay veces que esto no se puede cumplir, ya que muchos no tienen familia, o no les quieren por su pasado. Entonces los javerianos ofrecen otra oportunidad a los chicos dándoles la oportunidad de vivir en pisos de acogida, y ayudándoles a montar un negocio o a buscar una forma de subsistencia. Según José M<sup>a</sup>, él vive físicamente en las mismas condiciones que la gente de la zona. El miedo también ha venido a visitarlo en numerosas ocasiones, así lo confesaba, sobre todo cuando la guerrilla se acercó al centro javeriano y él se quedó solo con los chicos. "No les podía traicionar. Asumir que estás con ellos hasta las últimas consecuencias". Estos misioneros apuestan por salvar a los niños y por formar a los jóvenes.

El nuevo reto se plantean estos misioneros es abrir un centro de acogida no sólo para niños soldados sino para todos los que los necesiten.

Sierra Leona se encuentra muy desprotegida en cuanto a la protección de los menores, y muchos de ellos caen en manos de las mafias y de las redes de prostitución. José M<sup>a</sup> quiere crear un centro tutelado para los niños que no tienen protección jurídica de ningún tipo. El sigue viendo esperanza en África.

En la guerra de Sierra Leona, 20.000 niños/as fueron reclutados como soldados y esclavas sexuales, José M<sup>a</sup> Caballero, misionero y sacerdote javeriano, trabaja en la rehabilitación de estas víctimas del egoísmo humano. Mientras que unos, sólo les enseñaron violencia, torturas, abusos y muerte, él les enseña el inmenso valor que tienen como seres humanos y les muestra que "hay un mundo distinto" del que vivieron cuando fueron soldados.

Terminado lo cual se somete la presente a votación, siendo aprobada con los votos a favor de todos los miembros asistentes.

**5º.-ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO A FIN DE CONSTITUIR UN CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido del Consorcio, así como la reunión que se mantuvo por parte del Presidente de Diputación de Badajoz con diferentes Alcaldes sobre este tema. De la misma forma comenta que el Acuerdo de Adhesión se adoptó por parte de la Junta de Gobierno Local, dada la urgencia y premura de dicho tema, pero que considera conveniente tratar este punto en esta Sesión Plenaria para mantener informados a todos los concejales de esta Corporación. Y seguidamente pasa a dar lectura al contenido del documento.

#### **DOCUMENTO DE ADHESIÓN**

**D.** José M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez Alcalde presidente del Ayuntamiento de La Coronada, mediante el presente escrito manifiesto la decisión de la Corporación que presido de adherirse al " Consorcio provincial para la gestión de servicios medioambientales", promovido por la Diputación de Badajoz.

Dicha adhesión se concreta en la presentación de los siguientes servicios en los que estamos interesados (1):

- Lavado de contenedores de residuos sólidos.
- Recogida de muebles, enseres y similares.
- Tratamiento de escombreras.
- Desatasco de tuberías de la red de alcantarillado.

Se propone adherirse a los servicios:

nos pedían ver el colegio, y a las chicas se quedaba. José M<sup>o</sup> nos cuenta que lo ideal es que los chicos, tras su rehabilitación vuelvan a sus familias como agentes de paz. Pero hay veces que esto no se puede cumplir, ya que muchas no tienen familia, o no les quieren por su pasado. Entonces los gobiernos ofrecen una oportunidad a los chicos dándoles la oportunidad de vivir en pisos de acogida, y cuando ellos a cambio un espacio o a buscar una forma de subsistencia. Según José M<sup>o</sup>, él vive trabajando en las mismas condiciones que la gente de la zona. Él mismo también les vende a veces a víctimas en numerosas ocasiones, así lo confiesa, solo todo cuando la familia se acerca al centro educativo y él se queda solo con los chicos. "No les podía delimitar. Aun así, que ellos sean hasta los últimos consecuencias".

Estos menores pueden ser sometidos a los niños y por formar a las jóvenes.

El nuevo caso se presenta esta vez. El caso de acogida no solo para niños soldados sino para todos los que los necesitan.

Para los niños se encuentran muy desorganizados en cuanto a la protección de los menores, y muchos de ellos están en manos de las madres y de las redes de protección. José M<sup>o</sup> quiere crear un centro educativo para los niños que no tienen protección jurídica de ningún tipo. El grupo está formado por:

En la guerra de Sierra Leona, 20.000 niños fueron reclutados como soldados y esclavos sexuales. José M<sup>o</sup> Corral, abogado y ex-jefe de la policía, trabaja en la rehabilitación de estos niños del ejército. Muchos de ellos, como los que se encuentran en Sierra Leona, están y muchos de los niños al mismo tiempo que tienen como víctimas a los niños que "no les han dado nada". En este momento cuando fueron soldados.

Templado la luz se reduce la presión a voluntad, siendo próximos con los ojos a favor de todos los menores afectados.

## DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D. José M<sup>o</sup> Sánchez Sánchez, Abogado presidente del Ayuntamiento de La Coruña, mediante el presente escrito manifiesta la decisión de la Corporación que presta de adherirse al "Convenio provincial para la gestión de servicios medioambientales", promovido por la Dirección de Badajoz.

Dicha adhesión se realiza en la presentación de los siguientes servicios en los que estamos interesados (1):

- o Servicio de control de residuos de residuos sólidos.
  - o Servicio de gestión de residuos líquidos y similares.
  - o Tratamiento de efluentes.
  - o Servicio de gestión de la red de alcantarillado.
- Se propone adherirse a los servicios.

- Tratamiento de escombreras.
- Desatasco de tuberías de la red de alcantarillado.

Ya que la prestación de los otros dos servicios restantes, en la actualidad se prestan por personal de este ayuntamiento por lo que no es necesario adherirse al convenio en dichos extremos.

Relatado lo anterior se somete a votación lo cual es aprobado por todos los miembros asistentes.

#### **6º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar al Pleno, que recientemente se ha convocado una subvención por parte de Diputación de Badajoz, para llevar a cabo la actualización de contabilidades atrasadas de los Ayuntamientos. Comenta que debido al cambio de Secretarios/as que esta Corporación Local ha tenido, actualmente no se encuentran en soporte informático los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, por lo que considera de vital importancia acogerse a este tipo de subvención.

Terminado lo cual y sin ninguna otra intervención se somete a votación la adopción del presente ACUERDO:

1. Solicitar al amparo de lo establecido en Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación de Badajoz con destino a elaborar contabilidades en Entidades Locales de la Provincia durante el ejercicio 2005, la subvención correspondiente para elaborar los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 de este Ayuntamiento.
2. Continuar con los trámites administrativos que correspondan.

Todo lo cual se aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la corporación.

#### **7º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA INICIAR EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA GUARDERÍA INFANTIL EN NUESTRA LOCALIDAD.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar en primer lugar que el tema de realizar un Guardería en nuestra localidad ya se ha tratado en anualidades anteriores, y el problema que existe en la actualidad es que no realizan proyectos mientras no exista una subvención, y a su vez la realización del proyecto es requisito imprescindible para solicitar la subvención por lo que la cuestión está difícil. El coste total ascendería aproximadamente a unos 129.000 €uros, la Junta está dotando de muy poca cantidad económica y lo más probable es que no se pueda hacer, pero dada la importancia del tema en cuestión se hará todo lo posible desde esta Corporación, y la ubicación para el caso de llevarse a cabo sería en los terrenos que coloquialmente se conoce como Huerta de Don Ángel.

Terminada dicha intervención toma la palabra D. Bruno Miranda el cual comenta que es un tema que viene coleando de atrás ya, y que en su opinión no acogerse a este tipo de subvenciones sería un error, por ello se inclina porque se solicite.

Debatido suficientemente el asunto, se somete a votación lo cual es aprobado con los votos a favor de los miembros del PSOE y del GRUPO UNICO.

Concluido lo cual se procede a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales asistentes..

#### **8.- PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO UNICO.**

Tratamiento de escombros.  
Gestión de lujuras de la red de alcantarillado.  
Ya que la prestación de los otros dos servicios restantes, en la actualidad se prestan por personal de este Ayuntamiento por lo que no es necesario adherirse al convenio en dichos extremos.

Relativo lo anterior se acuerda y vota en su totalidad por todos los miembros asistentes.

### 6º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Tras la lectura del informe de la Comisión de Estudios, se ha acordado una subvención por el Ayuntamiento de Badajoz, para llevar a cabo la actualización de contabilidad a través de los Ayuntamientos Comarcas que debido al cambio de Secretarías que esta Diputación Local ha tenido, actualmente no se encuentran en situación de proporcionar los datos de 2001, 2002, 2003 y 2004, por lo que conviene de vital importancia adoptar a este tipo de subvención.

También lo cual y sin ninguna otra limitación se somete a votación en sesión de presente ACUERDO:

- 1.- Solicitar al ayuntamiento de la localidad en las bases reguladoras de la convocatoria subvencional de la Diputación de Badajoz con destino a ayuntamientos de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2005, la existencia de subvenciones para actualizar los datos de 2001, 2002, 2003 y 2004 de este Ayuntamiento.
- 2.- Continuar con los trámites administrativos que correspondan.

Todo lo cual se acuerda con el voto favorable de la totalidad de los presentes lo que resulta de la mayoría absoluta del número legal de miembros que en la sesión comparecen lo que queda así acordado.

### 7º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD LOCAL.

Tras la lectura del informe de la Comisión de Estudios, se ha acordado una subvención por el Ayuntamiento de Badajoz, para llevar a cabo la actualización de contabilidad a través de los Ayuntamientos Comarcas que debido al cambio de Secretarías que esta Diputación Local ha tenido, actualmente no se encuentran en situación de proporcionar los datos de 2001, 2002, 2003 y 2004 de este Ayuntamiento.

También lo cual y sin ninguna otra limitación se somete a votación en sesión de presente ACUERDO:

- 1.- Continuar con los trámites administrativos que correspondan.

Todo lo cual se acuerda con el voto favorable de la totalidad de los presentes lo que resulta de la mayoría absoluta del número legal de miembros que en la sesión comparecen lo que queda así acordado.

### 8.- PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO POR GRUPO MIXTO.

Toma la palabra la Alcaldía Presidencia para incluir entre los puntos del orden del día a debatir en la presente sesión, un punto de urgencia, no incluido en el orden del día, por lo que en primer lugar se debe proceder a votar la urgencia del presente punto. Se somete a votación y se aprueba la urgencia de dicho punto a tratar por unanimidad de los miembros asistentes. Una vez votada la urgencia advierte el Sr. Alcalde de que esto no sirva de precedente y que sabiendo que los plenos ordinarios se pueden celebrar a partir del día 15 de cada trimestre, se entreguen las mociones con la suficiente antelación.

Toma la palabra D. Bruno Miranda para comentar brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo, y que dice literalmente:

## MOCIÓN DE UNICO

### PARTE EXPOSITIVA

El considerable aumento del parque automovilístico de La Coronada, está poniendo en evidencia el déficit que en infraestructuras viales tiene nuestro pueblo y entre ellas las zonas que por su ubicación dentro del casco urbano, soportan un mayor tránsito de vehículos y peatones.

Al igual que una sociedad dinámica está siempre en constante evolución, las infraestructuras donde esta se desarrolla tienen que ser elementos vivos, adaptados a las necesidades que la misma genera, la seguridad, funcionalidad y estética de las infraestructuras, deben de ser partes integrantes de un todo, capaz de favorecer el desarrollo integral y calidad de vida del ser humano, si esto no fuese así, sería un contrasentido hacer esfuerzos estériles que al final no conducirían a nada, si a caso a lo contrario de lo que se pretende conseguir con esta moción.

### PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Independiente Unidos por La Coronada, UNICO somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede, las siguientes propuestas.

UNICO entiende, que en la explanada de la Fuente y con el fin de mejorar la seguridad para las personas y los vehículos, al tiempo que conseguir una estética acorde con el lugar y su entorno, se deberían acometer previo estudio, las reformas que a continuación se enumeran.

1º Ordenamiento del tráfico mediante la construcción de una pequeña rotonda con fuente real en su interior al objeto de preservar la singularidad del lugar.

2º Para ganar espacio, se tendrá que demoler la fuente construida hace unos años, ya que por otro lado tampoco cumple ninguno de los parámetros que tienen que regir en cualquier actuación urbanística, el vaso o pozo de la antigua fuente se mantendrá por medio de una losa perfectamente acondicionada para soportar el tráfico.

3º Para conseguir más amplitud, y seguridad en la parte donde la explanada confluye con la avenida Juan Carlos I el Kiosco tendrá que ser desplazado unos metros mas arriba en la misma acera. En el mismo sentido que lo anterior, la marquesina situada en la fuente para la espera del autobús, se trasladará a la calle Luis Chamizo, que es a nuestro entender donde realmente hace falta por ser la parada oficina de los autobuses de línea regular.

Tomando en cuenta la Alcaldía, instancia que incluye entre los puntos del plan del día a día en la gestión social, la gestión de urgencias, no incluido en el orden del día, por lo que en primer lugar se debe proceder a votar la urgencia del presente punto, de acuerdo a votación y se aprueba la urgencia de dicho punto a partir de los resultados de los votantes asistentes. Una vez votada la urgencia, se vota el punto de acuerdo de conformidad y que se aprueba por los votos de los votantes que se encuentran en el punto de acuerdo, se aprueban las mociones con la siguiente orden:

Tomando en cuenta D. Bruno Sánchez para comentar previamente el contenido de la moción que presenta su grupo, y que dice lo siguiente:

## MOCIÓN DE UNICO

### PARTICULAR

El considerable aumento del gasto autonómico de la Corporación, así como en evidencia el déficit que en infraestructuras viene dando lugar y entre ellas las zonas por su ubicación dentro del casco urbano, requieren mayor trabajo de estudio y valoración.

Al igual que una sociedad dinámica que requiere de constante evolución, las infraestructuras donde se desarrolla la vida de los ciudadanos, así como a las necesidades que la misma genera, la seguridad, funcionalidad y calidad de las infraestructuras, deben de ser partes integrantes de un todo, caso de lo contrario el desarrollo integral y calidad de vida del ser humano, si esto no fuera así, sería un desarrollo hacia estudios técnicos que al final no conducen a nada, si a caso a la obtención de lo cual se pretende conseguir con esta moción.

### PARTICULAR

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Independiente Unico por la Corporación UNICO somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede, las siguientes propuestas:

UNICO entiende que en la ejecución de la función y con el fin de mejorar la seguridad para las personas y los vehículos, al tiempo que conseguir una relación acorde con el lugar y su entorno, se deberán adoptar, previo estudio, las reformas que a continuación se enumeran:

1º Ordenamiento del tráfico mediante la construcción de una pequeña rotonda con fuente en su interior, al objeto de mejorar la seguridad del lugar.

2º Para ganar espacio, se deberá que eliminar la fuente con el agua que se arroja, ya que por otro lado tampoco cumple ninguno de los parámetros que deben cumplir en cualquier actuación urbanística, el vaso o poza de la antigua fuente se mantendrá por medio de una losa perfectamente acondicionada para mejorar el tráfico.

3º Para conseguir más amplitud y seguridad en la parte donde la explanada confluye con la avenida Juan Carlos I el tráfico, tanto que se realicen unos trabajos más allá de la misma acera. En el mismo sentido que lo anterior, la manzanilla situada en la fuente para la parte del tráfico, se trasladará a la calle Luis Claret, que es a través de un estudio técnico, se podrá saber si la parte ubicada de los vehículos de línea regular.

4º En aquellos lugares de la explanada donde exista espacio suficiente, se sembraran árboles de sombra, bancos para sentarse, papeleras y todo lo necesario para hacer de la fuente un sitio seguro y tranquilo propicio para el ocio y el descanso. Al mismo tiempo el suelo de todo el lugar, será pavimentado con adoquines, el alumbrado se aportará por medio de farolas y los aparcamientos serán los que en último extremo determine el espacio resultante de la reestructuración.

No tendría mucho sentido hacer un gran esfuerzo para reestructurar y descongestionar La Fuente, si al mismo tiempo no se actúa sobre su principal arteria la calle Arrieros. Para lograr este fin, desde UNICO entendemos que en la calle Arrieros se deberían realizar las siguientes reformas.

1º En las zonas más estrechas, se instalarán las señales preceptivas de prohibido aparcar con el fin de que los vehículos puedan circular en doble sentido, para ello el desnivel más cercano al nuevo consultorio médico, serán retranqueado de forma equilibrada hasta conseguir que dos vehículos se puedan cruzar sin riesgo de colisión, con estas medidas se evitarían los cuellos de botella que ahora se originan en dichos puntos.

2º En la parte ancha cercana a la confluencia con la calle Saavedra, será construido un seto mediano, al objeto de distribuir el tráfico con la mayor seguridad, y estética. En este punto serán pintados en posición de batería los aparcamientos que el espacio permita, en los demás sobreesanchos de la calle, si el espacio lo admite los aparcamientos se pintaran en línea.

3º En toda la calle, cuidando de que no coincidan con las acometidas de agua, se sembrarán árboles de sombra, con esta medida se amortiguaría el impacto tan negativo que ejerce el asfalto sobre el entorno más directo, logrando al mismo tiempo un espacio más humanizado y armónico.

Por último UNICO propone, que para lograr estos objetivos el Ayuntamiento solicite las ayudas necesarias a los Organismos Oficiales con las miras puestas en gravar lo menos posible las arcas municipales.

UNICO espera que estas propuestas sean estudiadas y si procede aprobadas por el Pleno de la Corporación, convencidos de que si así fuese se estaría dando un gran paso a favor de la seguridad y la calidad de vida de los habitantes de La Coronada.

Terminada dicha intervención toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar que a su entender la Moción presentada por el Grupo Único no es viable por lo siguiente.

- La marquesina que hay en la Fuente es para los chicos que van al Instituto, por lo tanto no se pueden desplazar ya que estos cogen aquí el autobús.
- En el pueblo tenemos problemas de aparcamiento, por lo que eliminar unos pocos de la Fuente, siendo esta un punto central de la localidad, no es lógico.
- Como zona de recreo no hace falta hacer eso en La Fuente, ya que tenemos una zona de recreo ( el parque) diez metros más arriba.
- En la Avenida ya se va a llevar a cabo una actuación.
- No es lógico quitar el desnivel de la calle Arrieros para luego hacer un seto mediano en su confluencia con la calle Saavedra y además sembrar árboles.

Por todo ello el hacer una rotonda en la Plazoleta de La Fuente no es viable por estos otros motivos:

4º En aquellos lugares donde existiera algún espacio público, se sembrarían árboles de sombra, bancos para sillas, papeleras y todo lo necesario para hacer de la fuente un sitio seguro y atractivo para el ocio y el descanso. Al mismo tiempo el suelo de todo el lugar será pavimentado con adoquines, el alumbrado se aportará por medio de faros y los aparquamiento serán los que en último extremo determine el espacio resultante de la reestructuración.

No tendrá mucho sentido hacer un gran esfuerzo para reestructurar y descongestionar la fuente, si al mismo tiempo no se actúa sobre su entorno, sobre la calle Arriola. Para lograr este fin, desde UNICD entendemos que en la calle Arriola se deberán realizar las siguientes reformas:

1º En las zonas más estrechas, se reducirán las anchuras por medio de paradas para el fin de que los vehículos puedan circular en orden sereno, para ello el destino más cercano al nuevo consultorio médico, serán reducidos de forma equitativa hasta conseguir que los vehículos se puedan circular sin riesgo de colisión, con estas medidas se evitarán los cuellos de botella que ahora se originan en dichos puntos.

2º En la parte norte, cerca a la confluyente con la calle Saverio, será construido un semáforo, al norte de distribuir el tráfico en la mejor seguridad y estética. En este punto se han situado en posición de donde los aparquamientos que se espacio para ello, en los demás puntos de la calle, el espacio de estacionamiento se utilizará en línea.

3º En toda la calle, cuando de que no coincida con las acometidas de agua, se sembrarán árboles de sombra, con esta medida se irá mejorando el espacio tan necesario que existe el estado sobre el entorno más amplio, logrando al mismo tiempo un espacio más humanizado y amigable.

Por último UNICD propone, que para lograr estos objetivos el Ayuntamiento solicite las ayudas necesarias a los Organismos Ochores, para las obras que se mencionan en el presente informe, para poder realizarlas.

UNICD espera que estas propuestas sean escuchadas y se puedan realizar por lo tanto de la Comandante, con respecto de que si así fuera se estaría dando un gran paso a favor de la seguridad y la calidad de vida de los habitantes de La Comandante.

Terminada dicha intervención, como la sesión de la Srta. Alcaldesa, se comenta que a su respecto la medida presentada por el Grupo Unión no es viable por lo siguiente:

- La propuesta que hoy en la fuente es para los chicos que van al Instituto, por lo tanto no se pueden realizar ya que estos chicos van al instituto.
- En el pedio tenemos proyectos de aparcamiento, por lo que eliminar unos metros de la fuente, sería una pérdida de control de la seguridad, no es lógico.
- Como todo de hecho no hace falta hacer nada en la fuente, ya que tenemos una zona de hecho ( el parque) que rodea más zonas.
- En la Avenida ya se va a hacer a corto una actuación.
- No es lógico quitar el control de la calle Arriola para luego hacer un semáforo en su intersección con la calle Saverio y además eliminar árboles.

Por todo ello el grupo Unión propone en la propuesta de la fuente no se valore por estos otros motivos:



- Se trata del cauce de un arroyo natural, el arroyo de la Pililla, que tiene competencias Confederación, y que en tiempos de tormentas y fuertes lluvias quedaría la zona inundada, con el consiguiente peligro que tiene canalizar el tráfico por una zona de inundaciones.
- Se tendría que hacer primero una obra de infraestructura para canalizar el agua de forma subterránea y aún así, habría que ver si se puede obrar encima de un arroyo natural.
- Existe muy poco espacio en el lugar, aunque se quite el pozo, las rotondas deben ser los mas grandes posibles para descongestionar mejor el tráfico ya al estar al lado de una carretera, la EX348, tiene competencias la Junta de Extremadura y habría que pedir permisos y un estudio previo de la misma, antes de hacer nada.
- La calle Arrieros es cierto que es estrecha para la circulación que tiene y mas siendo de doble sentido, pero ese problema lo tienen todos los pueblos antiguos como el nuestro, al tener las calles estrechas y torcidas en general.  
En toda obra nueva o de reforma de las calles, hay que tener hoy en cuenta la circulación de vehículos, porque es cierto que cada día hay mas, lo mismo que hay que tener en cuenta las aceras, jardines, etc. Y compaginar la circulación y todo lo demás con los aparcamientos que cada vez son mas necesarios. La solución momentánea de la circulación en la calle Arrieros pasaría por usar otras calles de acceso al barrio de arriba, como pueden ser calle Saavedra y Real, y calle Real por Plaza de la Constitución.

Terminado lo cual toma la palabra el Sr. Alcalde, para comentar que son conscientes que la Calle Arrieros tiene mucho tráfico, y se debe estudiar por las personas competentes. En lo que respecta a la Fuente, comenta que tiene informes negativos en los cuales se explica la imposibilidad de construir una rotonda en La Fama, y por tanto si no lo conceden en la Fama con menos motivo se podría realizar en La Fuente, pero hay que ver también las distintas aportaciones económicas de las que dispondríamos por organismos oficiales, ya que supondría un gran desembolso económico para las arcas del ayuntamiento muy difícil de acometer. En ese sentido si se va a realizar un vallado en La Fuente que evite el peligro, la competencia es de la Junta de Extremadura, y por último comenta que el Equipo de Gobierno se preocupa por todo lo relatado en la moción.

El Sr. Bruno Miranda comenta que si no estudia esta moción por lo menos se intente abordar el problema planteado en el contenido de la misma, ante lo cual le responde el Sr. Alcalde Presidente que se estudiará la zona, y las posibles alternativas al respecto.

Terminado lo cual y debatido suficientemente el asunto , se somete a votación no aprobándose la moción presentada , ya que votan en contra los miembros del Grupo Socialista y a favor los miembros del Grupo Único.

#### **9º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA INICIAR EL EXPEDIENTE RELATIVO DE SUBVENCIÓN DE LA OMIC DE NUESTRA LOCALIDAD PARA EL EJERCICIO 2005.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar brevemente que se debe proceder a adoptar el acuerdo relativo para la solicitud de la correspondiente subvención para La OMIC de nuestra localidad, correspondiente al ejercicio 2005, por todo ello se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

- Se trata del cauce de un arroyo natural, el arroyo de la Piedad, que tiene competencias Comarcas, y que en tiempos de tormentas y fuertes lluvias inundaba la zona inundada, con el consiguiente peligro que tiene canalizar el tráfico por una zona de inundaciones.
- Se tendría que hacer primero una obra de infraestructura para canalizar el agua de forma sustentable y así, además, habría que ver si se puede evitar el riesgo de un arroyo natural.
- Existe muy poco espacio en el lugar, aunque se pide al govt. las zonas de drenaje para las grandes lluvias para descongestionar mejor el tráfico ya el estar al lado de una carretera, la EX-58, tiene competencias la Junta de Extremadura y habría que pedir permisos y un estudio previo de la misma, antes de hacer nada.
- La calle Amigos es fuerte que es estrecha para la circulación que tiene y más siendo de doble sentido, pero eso problema lo tienen todas las pequeñas ciudades como el nuestro, al tener las calles estrechas y torcidas en general. En todo caso a nivel de reformas de las calles, hay que tener muy en cuenta la circulación de vehículos, porque es claro que cada día hay más, lo mismo que hay que tener en cuenta las aceras, jardines, etc. Y conseguir la circulación y todo lo demás con los aparcamientos que cada vez son más necesarios. La solución momentánea de la circulación en la calle Amigos pasaría por una calle de acceso al barrio de San José, como pueden ser calle San José y Real, y Calle Real por Plaza de la Constitución.

Terminado lo cual, como la plaza de San Antonio, para conseguir que sean consistentes que la Calle Amigos tiene mucho tráfico, y se debe estudiar por las personas competentes. En lo que respecta a la Fianza, comenta que tiene intención de negociar con los dueños de edificios la imposibilidad de construir una rotatoria en la zona, y por tanto si no lo consigue en la Fianza con fines de estudio se podría realizar en la Fianza, pero hay que ver también las distintas opciones económicas de las que disponemos por organizar el tráfico, ya que supondría un gran desembolso económico para las obras de urbanización muy difícil de acometer. En este sentido se va a realizar un estudio en la Fianza que evita el riesgo, la competencia es de la Junta de Extremadura, y por último comentar que el equipo de Gobierno se preocupa por todos los detalles en el sector.

El Sr. Bruno Miranda comenta que en lo relativo a este tráfico por lo tanto se intenta abordar el problema planteado en el momento de la firma, ante lo cual le responde el Sr. Alcalde Presidente que se estudiará la zona, y las posibles alternativas al respecto.

Terminado lo cual y debido subsiguientemente al asunto, se somete a votación no aprobada la moción presentada, ya que votan en contra los miembros del Grupo Socialista y a favor los miembros del Grupo Ciudad.

**22.- APROBACIÓN DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA LEY DE INICIATIVA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2002.**

Tramite la petición el Sr. Alcalde Presidente para comenzar el procedimiento que se debe presentar a adoptar el acuerdo relativo para la solicitud de la correspondiente autorización para la OMLC de nuestra localidad, correspondiente al número 2002, por lo que se propone la siguiente resolución:

ACUERDO:

En relación con la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se convoca ayudas en materia de Consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

"Solicitar una subvención por la cuantía de 3.600 € para la realización de los programas en materia de consumo al amparo de la Orden de 27 de mayo, al igual que la aprobación de los programas y presupuestos correspondiente."

Lo cual se aprueba con el voto a favor de todos los miembros.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el correspondiente turno de ruegos y preguntas toma la palabra el Sr. Bruno Miranda García para formular las siguientes preguntas /ruegos:

PREGUNTAS AL ALCALDE Y EQUIPO DE GOBIERNO PARA EL PROXIMO PLENO ORDINARIO DE JUNIO.

- UNICO pide al equipo de gobierno que los arroyos que discurren por la población, sean limpiados, para evitar el riesgo de incendios al que están expuestos, debido a la acumulación de pastos y maleza que en estos momentos presentan.
- En el pleno ordinario del pasado mes de marzo, UNICO presento un moción sobre el levantamiento de un pared en la calle Carretera de Orellana, desde el Pilar hasta el camino del pozo de la Republica. Esta moción se quedo sobre la mesa para su estudio. Puede decirnos el equipo de Gobierno, a que conclusión a llegado sobre la misma, con el fin de proceder a su votación.
- En el pleno ordinario del pasado mes de Marzo, UNICO presento una moción, sobre la puesta en riego de la masa de olivar de La Coronada, la cual fue aprobada por unanimidad. Podría decirnos el señor Alcalde si se ha hecho alguna gestión al respecto y si es así cual es el resultado.
- UNICO, pide al equipo de gobierno, que se instale una rejilla transversal sifonada con arenero en la confluencia de la calle Angosta con la explanada de la Fuente, con el fin de recoger las aguas y lodos que en épocas de lluvias son arrastrados desde dicha calle hasta la Fuente.
- UNICO pide al equipo de gobierno, que las rejillas tanto de la puerta del Cercón, como la que existe en la confluencia de la calle Extremadura con la calle Dolores Ibarruri y Plazoleta de La Fuente, sean ampliadas y acondicionadas, al objeto de que puedan recoger de forma sobrada las aguas que se concentran en dichos puntos en épocas de lluvia.
- Señor Alcalde, las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de La Coronada, en el Capitulo 2- Condiciones de Urbanización de la Red Viaria, articulo112, Determinaciones Referentes a vías en medio Urbano, apartado B punto 1 vías de futura ejecución, dicen textualmente: **Vías de tráfico rodado primarias o principales son las que configuran la estructura de la población y su anchura mínima será de 10 metros.**

**La pregunta es la siguiente:**

En relación con la Orden de 17 de mayo de 2005, por la que se convocan ayudas en materia de desarrollo para las Orlas Municipales y Comarcas de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

"Solicitar una subvención por la cantidad de 3.500 € para la realización de los programas en materia de consumo al amparo de la Orden de 17 de mayo, a fin de que se desarrollen los programas y actuaciones correspondientes."

Lo cual se acuerda con el voto a favor de todos los miembros.

**10.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS** - Aprovecho el correspondiente turno de dudas y preguntas para la pregunta en Sr. Bruno Miranda García para formular las siguientes preguntas respecto:

**PREGUNTAS AL ALCALDE Y EQUIPO DE GOBIERNO PARA EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DE JUNIO.**

UNICO pide al equipo de gobierno que los errores que se cometen por la población sean limpiados para evitar el riesgo de infección si que están expuestas, debido a la acumulación de pastos y maleza que en estos momentos presentan.

En el plano urbano del pueblo que se muestra UNICO presenta un inconveniente de movimiento de un pared en la Calle Carretera de Orión, desde el P.R. hasta el camino del lado de la República. Esta pared se queda sobre la tierra para su estudio. Puede decirnos el equipo de Gobierno, a que conclusión se llega sobre la misma, con el fin de proceder a su ejecución.

En el plano urbano del pasado mes de marzo, UNICO presentó una moción, sobre la puesta en riesgo de la masa de agua de la Comarca, la cual fue aprobada por unanimidad. Podría decirnos el Sr. Alcalde a su vez si se ha seguido el respecto y si es así cual es el resultado.

UNICO pide al equipo de gobierno, que se instale una rejilla transversal situada con anterioridad en la confluencia de la calle Arroyo con la carretera de la Fuente, con el fin de recoger las aguas y evitar que en épocas de lluvias son arrastradas desde dicha calle hasta la fuente.

UNICO pide al equipo de gobierno, que las rejillas situadas en la fuente del Cerro, como la que existe en la confluencia de la Calle Carretera con la Calle Dolores Igual y Placer de La Fuente, sean revisadas y mantenidas, al objeto de que puedan recoger de forma adecuada las aguas que se encuentran en dichas fuentes en épocas de lluvia.

Señor Alcalde, las viviendas Normas Subsidiadas de Fuente Vieja, urbanización de La Comarca, en el Caserío y Comarcas de Orión de la Red Vial, 2001/12, determinadas reformas a las viviendas a las en medio urbano, además de la reforma de la iluminación, para mejorar la seguridad vial y la iluminación de las zonas que se encuentran en la zona de la iluminación y el alumbrado público de las que componen la estructura de la iluminación y el alumbrado público de la zona.

La pregunta es la siguiente:

- Si las normas de urbanismo dicen que la anchura mínima para vías de nueva ejecución será de 10 metros, ¿por qué ha permitido usted que en las viviendas que se están construyendo en la antigua huerta de Don Ángel en la parte que linda con la calle Hernández Gil, justo en la esquina con el pozo de Juan Chico, la calle solo tenga poco más de 6 metros de ancha?.
- Señor Alcalde, podría decirnos si es verdad que el pasado mes de Marzo, durante los preparativos de las naves para la celebración de la feria ganadera, supuestamente fue robada una importante cantidad de cereales y sacos de abono, que estaban almacenados en dichas naves, que eran propiedad de la empresa RISAN.
- SEÑOR Alcalde, es verdad que la empresa RISAN para compensar la pérdida que ha tenido, como consecuencia del supuesto robo de sus bienes, le exige al Ayuntamiento una indemnización.
- Señor Alcalde, si los hechos relatados son ciertos, UNICO exige al equipo de gobierno que el Ayuntamiento de La Coronada presente una denuncia en toda regla, para esclarecer estos lamentables hechos, por dos razones.

1ª Para que la imagen del Ayuntamiento como institución no sea dañada.

2ª Por que el Ayuntamiento, con el dinero público no puede ni debe hacer frente bajo ningún concepto al coste de unos daños que como institución no ha cometido, en todo caso si se demuestra su veracidad, sería el autor o autores físicos de los mismos. Los encargados de reponer el daño causado en las formas que la ley establezca.

Finalizado lo cual toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para responder a los ruegos y preguntas formuladas.

1. En cuanto a los arroyos que discurren por la localidad, comenta el Alcalde, que el Ayuntamiento no tiene competencia para limpiar su cauce ni tampoco para su canalización, ya que la competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y ya se han solicitado esos permisos y se ha petitionado la canalización de los mismos, e incluso han venido a hacer un reportaje fotográfico y un estudio de los mismos.
2. Respecto a la pared que se levantó en la carretera de Orellana junto al parque del Pilar, y que fue un tema que se quedó sobre la mesa, y se ha emitido el informe por parte del aparejador en el cual manifiesta que no procede y que dice literalmente:  
 ...Con relación a la posibilidad de cerrar un descanso existente entre la carretera de Orellana y una propiedad de D. José M<sup>a</sup>. Álvarez he de hacer las siguientes consideraciones:
  - Que no es posible cerrar este espacio por ser un sobrante de vía pública y en el caso de cerrarlo se convertiría una fachada en medianera, lesionando gravemente a esta propiedad.
  - Por ello la única posibilidad a mi leal entender para poder cerrarlo es incoar un expediente de sobrante de vía pública y una vez adquirido por esta propiedad, obligar a la misma a ejecutar el cerramiento. En La Coronada a 4 de abril de 2005. Fdo. Antonio M. Escudero Gallardo.

Si las normas de urbanismo dicen que la distancia mínima para vías de travesía es de 10 metros, ¿por qué se permite edificar en las viviendas que se están construyendo en la zona de Don Ángel en la parte que linda con la calle Hernán Gil, justo en la esquina con el paso de Juan Chico, la calle solo tenga poco más de 5 metros de anchura?

Señor Alcalde, podría decirse que es verdad que en el pasado nos de Madrid, durante los preparativos de las obras para la construcción de la línea circular, seguramente fue tomada una importante cantidad de terrenos y zonas de suelo, que estaban alineados en dichas zonas, que eran propiedad de la empresa RISA.

Señor Alcalde, es verdad que la empresa RISA, para conseguir la parcela que usó como terreno para el proyecto, se obligó a realizar una inversión de 10 millones de euros.

Señor Alcalde, si las normas técnicas son estrictas, ¿cómo se explica el hecho de que el Ayuntamiento de La Coruña pague una cantidad en sus terrenos, para realizar estas inversiones, por los terrenos?

1º Para que la imagen del Ayuntamiento como institución se sea correcta.

2º Por que el Ayuntamiento, con el dinero que se le ha dado, no puede ni hacer ni hacer nada que perjudique al ciudadano, que tiene derecho a su vivienda, en todo caso si se demuestra su veracidad, sino el Ayuntamiento tiene que ser responsable de los errores de la legislación de la vivienda en los terrenos que se le otorgan.

Finalizado el informe le pido a la Señal Alcalde que responda a las dudas y preguntas formuladas.

En cuanto a las dudas que se plantean por la situación de la parcela que el Ayuntamiento no tiene competencia para decidir, en cuanto a la zona que se está construyendo, ya que la competencia corresponde al Ayuntamiento de Madrid, y no al Ayuntamiento de La Coruña, y ya se han realizado las obras, y se ha realizado la construcción de la línea circular, y se ha realizado la obra de urbanización y un estudio de las obras.

Respecto a la parte que se le pide en la cuestión de la línea circular, el Ayuntamiento de Madrid, y no el Ayuntamiento de La Coruña, es el responsable de la obra, y se ha realizado el estudio de las obras, y se ha realizado la obra de urbanización y un estudio de las obras.

Con respecto a la cuestión de la línea circular, el Ayuntamiento de Madrid, y no el Ayuntamiento de La Coruña, es el responsable de la obra, y se ha realizado el estudio de las obras, y se ha realizado la obra de urbanización y un estudio de las obras.

Que no se pague nada por este estudio, ya que el Ayuntamiento de Madrid, y no el Ayuntamiento de La Coruña, es el responsable de la obra, y se ha realizado el estudio de las obras, y se ha realizado la obra de urbanización y un estudio de las obras.

Por eso le pido al Ayuntamiento de Madrid, y no al Ayuntamiento de La Coruña, que responda a las dudas y preguntas formuladas, ya que el Ayuntamiento de Madrid, y no el Ayuntamiento de La Coruña, es el responsable de la obra, y se ha realizado el estudio de las obras, y se ha realizado la obra de urbanización y un estudio de las obras.

Ante lo cual se le da traslado del informe del aparejador al Sr. Bruno Mirando, quien dice que retira ante el informe, la moción presentada por su grupo.

3. Respecto a la cuestión de la masa del olivar, comenta el Alcalde, que estuvo tratando el tema con el Alcalde de Monterrubio, el cual le comentó que tiene concedidos fondos europeos, exigen un mínimo lo que La Coronada no tiene, puesto que no llegamos a las hectáreas de estas localidades, por lo tanto a mi pesar no podemos tener estas ayudas.
4. Respecto a la petición de instalación de rejillas, comenta el Sr. Alcalde que se limpian asiduamente todas y cada una de ellas, pero que se intalarán y se sustituirán alguna de ellas, por unas de hierro forjado al fin de dotarlas de estabilidad y servicio.
5. Respecto a la pregunta de si en cumplimiento de lo estipulado en las NN.SS de esta localidad se han dejado 10 metros para las vías urbanas, el Alcalde responde que así ha sido. Esa obra se está ejecutando con todas las alineaciones que marca esa unidad de ejecución, incluso mas aún, ese señor se ha retranqueado en ese tramo que comenta, pero evidentemente no podemos obligar a nadie a unas determinadas alineaciones arbitrarias que no están contempladas en las normas subsidiarias cogiendo propiedades privadas.
6. Por último, respecto a la pregunta de si se llevó a cabo un robo en las instalaciones de la feria ganadera, el Alcalde comenta que así fue, y que se llevaron cereal que se ubicaba allí, se puso en conocimiento de la Guardia Civil, pero no se pudo identificar a las personas que lo sustrajeron, y es por lo que desde el Ayuntamiento en aras de agradecer al propietario la cesión desinteresada de la nave almacén, ha decidido hacerse cargo de los gastos ocasionados por dicha sustracción, adoptándose en adelante las medidas que sean necesarias para que no se vuelva repetir este tipo de actuaciones. Ante lo cual manifiesta que Unico está totalmente en contra que se habilite ningún tipo de partida presupuestaria, están en contra que se abone ningún tipo de cuantía con fondos públicos.
7. El Ayuntamiento es responsable del silo y de lo que ocurriera en el, al igual que hace el Ayuntamiento cuando cede una instalación pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: José María Sánchez Sánchez.

EL SECRETARIO.

Fdo: Elías López Sánchez.

Ante lo cual se le es traslado del informe del suscrito al Sr. Alcalde, para que dicte lo que estime oportuno, la sesión próxima por su grado.

3. Respecto a la cuestión de la masa del olivar, comenta el Alcalde, que estando tratada el tema con el Alcalde de Fernánvila, el cual le comentó que tiene concedidos tantos arbores, según un informe lo que La Comarca no tiene, puesto que no pertenece a los arbores de estas localidades, por lo tanto a mí pesar no podemos tener estas arbores.

4. Respecto a la petición de instalación de volantes, comenta el Sr. Alcalde que se imprimen arbores tanto y cada uno de ellos, pero que se están en y se sustituyen algunos de ellos, por más de haberse firmado el fin de darles de arbores y servicio.

5. Respecto a la pregunta de si en cumplimiento de lo establecido en el Art. 22 de esta Ley, se han dado 10 metros para las vías públicas, el Alcalde responde que así ha sido, pero que se está ejecutando con todas las condiciones que marca esta Ley, incluso para dar un arbor a los arbores que se han replantado en ese terreno que comenté, pero evidentemente no podemos obligar a nadie a unas determinadas situaciones arbores que no están contempladas en las normas susodichas, como arbores privados.

6. Por último, respecto a la pregunta de si se le ha dado el todo en las instalaciones de la finca, comenta el Alcalde que así fue, y que se llevaron todos los arbores que se le dio en cumplimiento de la Ley Civil, pero no se pudo identificar a las personas que lo arbores, y es por lo que desde el Ayuntamiento se nos da arbores, el propietario le casan destinando de la nave arbores, los arbores hacen cargo de los gastos ocasionados por dicho sustitución, arbores en arbores las medidas que sean necesarias para que no se vea afectado por las arbores. Ante lo cual manifestamos que único está totalmente en arbores que se había ningún uno de arbores presuntamente, están en arbores que se debe arbores de arbores con arbores arbores.

7. El Ayuntamiento es responsable del arbores y de lo que ocurra en él, al igual que hace el Ayuntamiento cuando cede una instalación pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de fecha, dando las veintidós horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente esta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenario a celebrarse.







**SESIÓN DE PLENO.**

**FECHA: 30/09/2005.**

**CLASE : ORDINARIA.**

**NÚMERO:05/2005.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

<b>SEÑORES</b>
<b>ASISTENTES:</b>
<b>PRESIDENTE:</b>
<b>D. José María Sánchez Sánchez.</b>
<b>CONCEJALES:</b>
<b>D. Luis Sierra García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olalla Rodríguez Sierra.</b>
<b>D. Angel González Muñoz.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocio Arias Arias.</b>
<b>D. Jose Vicente Arias García.</b>
<b>D. José Blazquez Pajuelo.</b>
<b>D<sup>a</sup>. Julia Calvo Rivera..</b>
<b>D. Bruno Miranda García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>Luisa Moreno González.</b>
<b>SECRETARIO GENERAL:</b>
<b>D. Elías López Sánchez.</b>

En la villa de La Coronada, siendo veintiuna horas del día treinta de septiembre de dos mil cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

El Concejil D. Ángel González Muñoz, excusa su asistencia debido a motivos laborales.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

Se da lectura al acta pendiente de aprobación, que es la de 27/07/2005.

Comentado lo cual, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

**2º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los señores concejales asistentes

En primer lugar informa del escrito remitido a este Ayuntamiento por parte del Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena del SES, en el cual se comunica que debido a la tarea de informatización de la Sanidad que se está llevando a cabo a través del proyecto "JARA", se han instalado dentro de los Consultorios los equipos informáticos que servirán de base para este proyecto, para impartir la formación necesaria a los profesionales (médicos y ATS). Por todo ello se comunica que debido a dicha actuación, durante el mes de octubre, esta formación supondrá unos mínimos cambios en la organización de las consultas.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

En la villa de La Corrada, siendo veintinueve horas del día treinta de septiembre de dos mil once, en esta Casa Consistorial, previamente convocada al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores concejales presentes al tiempo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, tal como da fe el secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara válida la sesión y se pasa a tratar de los asuntos tramitados en el Orden del Día.

NO ASISTEN NI EXCELEN SU ASISTENCIA

El Concejal D. Ángel González Muñoz, excusa su asistencia debido a motivos laborales.

12.- LEYENDA Y APROBACIÓN DE SU CASO DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura al acta referente al expediente, que es la de 20/08/2002.

Comentado lo cual, se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes el siguiente orden de agenda:

1º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA PLACUENCA.

Como ya se dijo el Sr. Alcalde pide informar a los señores concejales presentes.

En primer lugar informo del escrito remitido a este Ayuntamiento por parte del gerente del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Sierra del 21/07/02, en el cual se comunica que debido a la falta de información de la entidad que se está llevando a cabo a través del proyecto "JARA", se han trasladado dentro de los Consultorios los equipos informáticos que servirán de base para este proyecto, por lo tanto la fundación necesita a los profesionales (médicos y ATS). Por todo esto se solicita que debido a dicha situación, se realice el mes de octubre, una reunión urgente para informar a los miembros de la entidad.

De la misma forma, el Alcalde quiere dar conocimiento al Pleno de los hechos acontecidos hace unos días con un antiguo concejal, más concretamente con D. Isidoro Blázquez Horrillo, el cual insultó y amenazó al Sr. Alcalde en la vía pública, prosigue comentando que es lamentable este tipo de actitudes, y que tras todo ello acudió a la Guardia Civil para poner la oportuna denuncia. Termina comentando que considera una falta de civismo y de respeto este tipo de actuaciones ya que "las personas nos vestimos por los pies" y no debemos adoptar este tipo de posturas nada valientes, sino todo lo contrario que con respeto y educación podamos decir lo que cada uno piense, sin insulto, ni amenazas de ningún tipo. Por último añade que aunque le resulta incómodo hablar de estos hechos, le parece que como Alcalde de La Coronada y víctima de estas amenazas e insultos que no son la primera vez y procediendo a poner la pertinente denuncia, es correcto que el resto de la Corporación Municipal sean conocedores de estas actuaciones.

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para comentar que ni está a favor ni en contra, pero que las actuaciones de los hombres le gustan claras, para él le parece una actitud cobarde que usted esté machacando a una persona que no está presente, no está de acuerdo, y la opinión del alcalde no es unánime, porque según le manifestó el Sr. Isidoro es cierto que insultó al Alcalde pero que también usted le insultó, en este momento en uso de la palabra el Sr. Alcalde pide que se contemple en acta y de forma literal, esa expresión tal y como el Sr. Bruno Miranda la ha manifestado. Por último el Sr. Bruno Miranda añade que, el Sr. Isidoro tiene derecho a defenderse para que tenga sus derechos abiertos. El Sr. Alcalde toma la palabra de nuevo para indicar que en ningún momento "ha machacado" como indica el Sr. Bruno a ninguna persona y menos ausente sino que ha comunicado según el orden del día del presente pleno lo acontecido días atrás y la denuncia que como Alcalde tuvo que interponer ante la Guardia Civil ante los hechos acaecidos con una llamada a la tolerancia y a la convivencia ciudadana.

A continuación toma la palabra el Sr. José Vicente Arias, el cual manifiesta, en referencia al Sr. Bruno Miranda, que también es de cobarde la postura de tirar panfletos por las calles difamando lo que quieren, ante lo cual irrumpe el Sr. Bruno Miranda llamándolo "y tú eres un mierda, porque a mí nadie me llama cobarde" al Sr. José Vicente Arias, después de repetir varias veces dicha expresión y ante tal hecho el Sr. Alcalde toma la palabra indicando que delante de él nadie falta el respeto a ningún compañero sea quien sea, por ello invita a éste (al Sr. Bruno Miranda) abandonar la sesión, para no entorpecer más con ese tipo de manifestaciones el desarrollo de la sesión, siendo las 21:12 horas. Ante esto el Sr. Bruno manifiesta que el no se va, reiterándole el Sr. Alcalde de nuevo que haga el favor de salir y a instancias de la Policía Local abandona el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, manifestando para que conste en acta, que abandona la sesión porque se le expulsa por la fuerza, ya que igualmente debería haber expulsado a D. José Vicente Arias por llamarle a él cobarde. A lo que responde de nuevo el Sr. Alcalde que las voces, amenazas e insultos ha sido él el que las ha manifestado, indicándole que se tranquilice y abandone el salón de sesiones.

La Sr. M<sup>a</sup> Luisa Moreno González también abandona la sesión, según manifiesta ella, puesto que como se ha expulsado sin motivo ni justificación a su compañero y por solidaridad con el mismo, decide abandonar la sesión voluntariamente, siendo las 21:14 horas.

### **3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2005, PARA ESTA ENTIDAD LOCAL.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comunicar a los miembros presentes que en la Comisión Especial de Hacienda celebrada el día 27 de septiembre de 2005, una vez que se debatió

De la misma forma, el Alcalde quiere dar conocimiento al Pleno de los hechos acontecidos hace unos días con una salida concertada, más concretamente con D. Alberto Blázquez Jordán, el cual resultó y amenazó al Sr. Alcalde en la vía pública, prosigue comentando que se lamenta que este tipo de actuaciones y que tras todo ello, acuda a la Guardia Civil para poner la situación al día. Termina comentando que, lamentablemente, las faltas de disciplina y de respeto a este tipo de actuaciones ya que "las personas nos vestimos por los pies", y no debemos adoptar este tipo de posturas nada valientes, sino todo lo contrario que con respeto y educación podamos decir lo que cada uno piensa, sin tenerlo en consideración de ningún tipo. Por último añade que aunque se resulte incómodo hablar en estas sesiones, lo porque que como Alcalde de la Corporación y Alcalde de este municipio e interesa que no sea lo primero que se ponga en primer lugar, sea poner la pertinencia de estas sesiones, es porque sea el resto de la Corporación Municipal sean conscientes de estas actuaciones.

Como ya se dijo en el punto anterior, el Sr. Pleno Municipal quiere comentar que de este a favor de la salida pero que las actuaciones de las personas en estas salidas, para el Pleno una salida concertada que usted está haciendo y una persona que se está presentando en esta sesión, y la opinión del Alcalde no es ninguna, porque según lo manifestado al Sr. Pleno es como un representante del Alcalde pero que también usted le indicó, en este momento de uso de la palabra el Sr. Alcalde dice que se contempla en esta vía pública, con una salida y con el Sr. Pleno Municipal se ha manifestado por parte del Sr. Pleno Municipal desde que el Sr. Pleno Municipal delante a este punto para que tenga un momento de silencio. El Sr. Alcalde como la palabra de nuevo para indicar que en ningún momento, se ha manifestado, como es el Sr. Pleno Municipal persona y tiene que ser una que se contempla en esta vía pública, pero lo primero que se pone en primer lugar es la demanda que como Alcalde, una que se manifiesta ante la Guardia Civil ante los hechos sucedidos con una llamada a la tranquilidad y a la convivencia ciudadana.

A continuación como ya se dijo en el punto anterior, el Sr. Pleno Municipal quiere comentar que de este a favor de la salida pero que las actuaciones de las personas en estas salidas, para el Pleno una salida concertada que usted está haciendo y una persona que se está presentando en esta sesión, y la opinión del Alcalde no es ninguna, porque según lo manifestado al Sr. Pleno es como un representante del Alcalde pero que también usted le indicó, en este momento de uso de la palabra el Sr. Alcalde dice que se contempla en esta vía pública, con una salida y con el Sr. Pleno Municipal se ha manifestado por parte del Sr. Pleno Municipal delante a este punto para que tenga un momento de silencio. El Sr. Alcalde como la palabra de nuevo para indicar que en ningún momento, se ha manifestado, como es el Sr. Pleno Municipal persona y tiene que ser una que se contempla en esta vía pública, pero lo primero que se pone en primer lugar es la demanda que como Alcalde, una que se manifiesta ante la Guardia Civil ante los hechos sucedidos con una llamada a la tranquilidad y a la convivencia ciudadana.

Como ya se dijo en el punto anterior, el Sr. Pleno Municipal quiere comentar que de este a favor de la salida pero que las actuaciones de las personas en estas salidas, para el Pleno una salida concertada que usted está haciendo y una persona que se está presentando en esta sesión, y la opinión del Alcalde no es ninguna, porque según lo manifestado al Sr. Pleno es como un representante del Alcalde pero que también usted le indicó, en este momento de uso de la palabra el Sr. Alcalde dice que se contempla en esta vía pública, con una salida y con el Sr. Pleno Municipal se ha manifestado por parte del Sr. Pleno Municipal delante a este punto para que tenga un momento de silencio. El Sr. Alcalde como la palabra de nuevo para indicar que en ningún momento, se ha manifestado, como es el Sr. Pleno Municipal persona y tiene que ser una que se contempla en esta vía pública, pero lo primero que se pone en primer lugar es la demanda que como Alcalde, una que se manifiesta ante la Guardia Civil ante los hechos sucedidos con una llamada a la tranquilidad y a la convivencia ciudadana.

### 32.- APRECIACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL LOCAL

Como ya se dijo en el punto anterior, el Sr. Pleno Municipal quiere comentar que de este a favor de la salida pero que las actuaciones de las personas en estas salidas, para el Pleno una salida concertada que usted está haciendo y una persona que se está presentando en esta sesión, y la opinión del Alcalde no es ninguna, porque según lo manifestado al Sr. Pleno es como un representante del Alcalde pero que también usted le indicó, en este momento de uso de la palabra el Sr. Alcalde dice que se contempla en esta vía pública, con una salida y con el Sr. Pleno Municipal se ha manifestado por parte del Sr. Pleno Municipal delante a este punto para que tenga un momento de silencio. El Sr. Alcalde como la palabra de nuevo para indicar que en ningún momento, se ha manifestado, como es el Sr. Pleno Municipal persona y tiene que ser una que se contempla en esta vía pública, pero lo primero que se pone en primer lugar es la demanda que como Alcalde, una que se manifiesta ante la Guardia Civil ante los hechos sucedidos con una llamada a la tranquilidad y a la convivencia ciudadana.

suficientemente en todos sus puntos y apartados , se dictaminó favorablemente el Proyecto de Presupuesto para 2.005.

Sin más deliberación se somete a votación la aprobación del Presupuesto General de 2.005, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, plantilla y relación de puestos de trabajo, que resultan aprobadas con el voto favorable de los miembros del Grupo Socialista ,lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2.005

CLASIFICACIÓN EUROS	DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN EN
<b>CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS.</b>		
112 00	I B I Rústica -----	15.219
112 01	I B I Urbana -----	74.033
113	I. Vehículos T.M.-----	55.200
114	I. Incremento V. T. U. -----	8.000
130	I. A. E. -----	19.310
-----TOTAL CAPÍTULO I:		<b>171.762 €</b>

## CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.

NO EXISTEN

## CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.

310 00	Tasa expedición documentos -----	1.550
310 03	Cementerio-----	3.000
311 03	Apertura establecimientos -----	100
312 00	Tasas urbanísticas -----	10.525
312 01	Recogida basuras -----	35.000
312 02	Enganche Red Saneamiento-----	600
340 04	Servicio Ayuda Domicilio -----	13.500
340 05	Piscina municipal -----	8.000
340 06	Biblioteca -----	700
351 00	Mesas y sillas -----	2.000
351 02	Puestos y casetas -----	8.500
351 03	Iberdrola y Telefónica -----	15.000
352 01	Vado permanente -----	700
391	Multas-----	1.800
392	Recargo de apremio -----	2.300

subítemente en los puntos y apartados, se otorga favorablemente el Proyecto de Presupuesto para 2005.

En más deliberación se somete a votación la aprobación del Presupuesto General de 2005, junto con las bases de ejecución del Presupuesto, planilla y relación de puestos de trabajo, que resultan aprobadas con el voto favorable de los miembros del Grupo Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en dicho momento conforma la Corporación.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

CLASIFICACION	DESCRIPCION	DOTACION EN EUROS
<b>CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS</b>		
112 00	I B1 Rentas	12.219
112 01	I B11 Rentas	74.032
113	I Ventas T.M.	22.200
114	I Incentivos V.T.U.	4.000
130	I A E	19.310
<b>TOTAL CAPITULO I:</b>		<b>131.761 €</b>

**CAPITULO III: IMPUESTOS INDIRECTOS**

NO EXISTEN

**CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS**

310 00	Tasa expedición documentos	1.250
310 04	Canonario	2.000
311 03	Apartado estadístico	100
312 00	Tasas urbanísticas	10.272
312 01	Recargas básicas	22.000
312 02	Enganche Red Canalización	200
340 04	Servicio Agua Botellado	13.200
340 02	Receta municipal	6.000
340 08	Recargas	700
351 00	Mesas y sillas	2.000
351 02	Parques y jardines	8.500
351 03	Iluminación y señalización	12.000
352 01	Vagos municipales	750
351	Miscel.	1.200
362	Reserva de apertura	2.300

393	Intereses de demora -----	1.800
399 01	Recursos eventuales-----	3.000

----- TOTAL CAPÍTULO III: **108.075 €**

#### CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

420 00	Participación en Tributos del Estado -----	297.700
420 01	Subvención Juzgado de Paz -----	700
420 02	Otras transferencias corrientes Administración Estado-----	602
455 00	Fondo Regional Cooperación Municipal-----	61.831,15
455 01	Programa cualificación personas adultas-----	1.800
455 02	Servicio de Ayuda a Domicilio-----	26.340,71
455 03	Alfabetización-----	5.300
455 04	Plan F.I.P. -----	15.120
455 05	Taller profesional SAD-----	38.489,56
455 06	Otras Transferencias corrientes Junta de Extremadura( P.C.)-----	2.800
455 07	Programa Inserción Laboral -----	185.000
455 08	Ceder "La Serena" -----	9.371,60
455 09	Agente Empleo y Desarrollo Local -----	17.000
455 10	Programa contratación mayores 45 años-----	38.000
462 00	Subvención Universidad Popular-----	2.500
462 01	Actividades culturales -----	1.250
462 02	Celebración Actividades culturales -----	2.700
463	Compensación Mancomunidad Aguas -----	17.184
470 00	Empresa Privadas -----	6.000

----- TOTAL CAPÍTULO IV: **729.689,02 €**

#### CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.

521	Intereses Bancarios-----	2.526,71
<b>540</b>	<b>Arrendamiento fincas urbanas-----</b>	
541	Arrendamiento fincas rústicas-----	15.482,30

----- TOTAL CAPÍTULO V: **18.009,01 €**

#### CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

721 00	Subvención I.N.E.M. Obras A.E.P.S.A. -----	42.900
755 00	Subvención Junta Extremadura Obras A.E.P.S.A.-----	12.870
755 01	Subvención Junta Extremadura Deportes -----	78.131
755 02	Subvención J. Extremadura Sanidad-----	89.999
755 03	Subvención Gimnasio Colegio-----	193.313
755 02	Otras Transferencias Capital Junta Extremadura.....	40.000
761 01	Subvención Diputación Plan Local Subvenciones-----	50.000

Intereses de deudas	393
Recursos eventuales	399 01
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>188.075 €</b>

### CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS OBLIGATORIAS

Participación en fondos del Estado	420 00
Subvención pagada en 192	420 01
Costes transferencias con otras Administraciones locales	420 02
Fondo Regional Cooperación Municipal	422 00
Programa cualificación personal adulto	422 01
Servicio de Ayuda a Domicilio	422 02
Atalaya	422 03
Plan F.I.P.	422 04
Taller profesional 2	422 05
Costes Transferencias con otras Administraciones locales (P.C.)	422 06
Programa Incentivos Laborales	422 07
Centro de Empleo	422 08
Agente Empleo y Desarrollo Local	422 09
Programa emprendedor menores de 35 años	422 10
Subvención Universidad Facultad	462 00
Actividades culturales	462 01
Celebración actividades culturales	462 02
Colaboración Municipios Agudos	462
Impulse Rivas	470 00
<b>TOTAL CAPÍTULO IV: 328.689,03 €</b>	

### CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

Ingresos patrimoniales	521
Administración Ingresos patrimoniales	540
Administración Ingresos patrimoniales	541
<b>TOTAL CAPÍTULO V: 18.000,00 €</b>	

### CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Subvención I.E.M. Ocaso A.E.P.S.A.	751 00
Subvención Junta Externas Ocaso A.E.P.S.A.	752 00
Subvención Junta Externas Ocaso	752 01
Subvención Junta Externas Ocaso	752 02
Subvención Ocaso	752 03
Costes Transferencias con otras Administraciones locales	752 04
Subvención Diputación Plan Local Subvenciones	761 01
<b>TOTAL CAPÍTULO VII: 20.000,00 €</b>	



-----TOTAL CAPÍTULO VII: **507.913 €****TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.005: 1.535.448,03 €****PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EJERCICIO 2.005****CLASIFICACIÓN  
DOTACIÓN EN EUROS****DESCRIPCIÓN**

Funcional-Económica.

**CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL**

1	100	Retribuciones Altos Cargos -----	15.000
1	120	Retribuciones básicas funcionarios -----	30.048,82
2	120	Retribuciones básicas policía municipal -----	16.540
4	120	Retribuciones básicas funcionarios oficios -----	30.724
1	121	Retribuciones complementarias funcionarios -----	22.590
2	121	Retribuciones complementarias policía municipal -----	11.748
4	121	Retribuciones complementarias funcionarios oficios -----	15.514
4	130	Retribuciones personal laboral fijo -----	19.908
4	131	Retribuciones personal laboral temporal -----	260.816,96
1	150	Productividad funcionarios administrativos -----	3.000
4	150	Productividad funcionarios oficios múltiples -----	2.089
1	151	Gratificaciones funcionarios administrativos -----	500
2	151	Gratificaciones policía municipal -----	1.600
4	151	Gratificaciones funcionarios oficios múltiples -----	841
3	160 00	Seguridad Social -----	124.000
3	160 06	Asistencia sanitaria funcionarios -----	6.830
3	162 05	Seguro accidentes altos cargos -----	1.803
3	163 05	Seguro accidentes personal laboral -----	200
1	230	Asistencias sesiones altos cargos -----	8.000

-----TOTAL CAPÍTULO I: **582.752,78€****CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.**

4	213	Reparación maquinaria -----	700
1	214	Reparación vehículos administración -----	3.000
4	214	Reparación material transportes -----	6.000
1	215	Reparación mobiliario, fotocopiadora -----	1.600
4	219	Reparación otro inmovilizado material -----	16.000
1	220 00	Material de oficina no inventariable -----	1.500
1	220 01	Libros -----	2.000
1	220 02	Material informático no inventariable -----	600
1	221 03	Gasolina vehículos administración -----	1.500
2	221 04	Vestuario policía municipal -----	500
3	221 07	Aportación municipal medicamentos funcionarios -----	700

TOTAL CAPITULO VII: 507.913 €

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EJERCICIO 2002

CLASIFICACIÓN  
 DOTACIÓN EN EUROS  
 Función Económica

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL

1	100	Retribuciones Afines Cargo	12.000
1	130	Retribuciones básicas funcionarios	30.046,83
2	130	Retribuciones básicas personal municipal	16.340
4	130	Retribuciones básicas funcionarios otros	37.334
1	131	Retribuciones complementarias funcionarios	32.890
2	131	Retribuciones complementarias personal municipal	11.740
4	131	Retribuciones complementarias funcionarios otros	12.214
4	130	Retribuciones personal laboral fijo	19.986
4	131	Retribuciones personal laboral temporal	240.816,95
1	130	Productividad funcionarios administrativos	1.000
4	130	Productividad funcionarios otros múltiples	2.088
1	131	Gratificaciones funcionarios administrativos	500
2	131	Gratificaciones personal municipal	1.000
4	131	Gratificaciones funcionarios otros múltiples	841
3	160 00	Seguridad Social	134.000
3	160 05	Asistencia sanitaria funcionarios	6.830
3	163 02	Seguro accidentes otros cargos	1.803
3	163 02	Seguro accidentes personal laboral	200
1	130	Asistencia sanitaria otros cargos	8.000

TOTAL CAPITULO I: 522.752,78€

CAPITULO III: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

4	213	Reparación maquinaria	700
1	214	Compra bienes muebles administración	3.000
4	214	Reparación material fijo otros	8.000
1	215	Reparación material fijo de vehículos	1.000
4	218	Reparación para mantenimiento material	10.000
1	220 00	Material de oficina no inventariable	4.500
1	220 01	Libros	5.000
1	220 02	Material informático no inventariable	600
1	221 03	Lección vehículos administrativos	1.200
4	221 04	Veículo propio municipal	300
2	221 05	Asistencia municipal a organismos funcionarios	700

4	221	00	Suministro de energía eléctrica -----	38.500
4	221	01	Suministro de agua -----	350
4	221	02	Suministro de gas -----	150
4	221	03	Combustible vehículo basura -----	8.500
4	221	04	Vestuario -----	700
4	221	08	Material de limpieza edificios públicos -----	1.500
4	221	09	Otros suministros -----	12.250
1	222	00	Teléfono oficinas administrativas -----	4.000
1	222	01	Correos -----	900
1	224		Seguro vehículo administración -----	270
4	224		Seguros vehículos basura, alumbrado -----	1.500
1	225		Tributos -----	375
4	225		Tributos -----	150
1	226	04	Tribunales pruebas selectivas -----	800
4	226	07	Festejos populares -----	40.000
3	226		Plan F.I.P. -----	19.000
1	227	06	Estudios y trabajos técnicos -----	4.800
4	227	06	Estudios y trabajos técnicos -----	4.000
6	227	08	Servicios de recaudación -----	4.000
1	230		Dietas -----	800
1	231		Locomoción -----	1.500
1	233		Otras indemnizaciones -----	60

----- TOTAL CAPÍTULO II: **178.205 €**

### CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.

0	310	Intereses -----	100
0	349	Otros gastos financieros -----	200

----- TOTAL CAPÍTULO III: **300 €**

### CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

4	40	Universidad Popular -----	6.011
9	423	01 Canon de vertido -----	17.600
9	461	Transferencias corrientes Diputación Provincial -----	150
9	462	Transferencias a Ayuntamientos -----	3.800
9	463	Transferencias a Mancomunidades -----	15.000
3	480	Atenciones benéficas y asistenciales -----	300
4	480	Atenciones benéficas y asistenciales(drogodependencia) -----	4.800
1	489	Cuotas federación municipios -----	400
4	489	Otras Transferencias -----	2.000

38.500	Suministro de energía eléctrica	4	231	00
350	Suministro de agua	4	231	01
150	Suministro de gas	4	231	02
8.500	Combustible vehículos propios	4	231	03
700	Vestuario	4	231	04
1.500	Material de limpieza edificios públicos	4	231	08
15.250	Otros suministros	4	231	09
4.000	Teléfono oficina administrativa	1	232	00
900	Correos	1	232	01
370	Seguro vehículo administración	1	234	
1.500	Seguros vehículos propios (suministro)	4	234	
372	Tributos	1	235	
150	Tributos	4	235	
800	Tributos pruebas selectivas	1	236	04
40.000	Proyectos programados	4	238	07
19.000	Plan I.P.	3	238	
4.500	Estudios y trabajos técnicos	1	237	06
4.000	Estudios y trabajos técnicos	4	237	08
4.000	Servicios de investigación	6	237	09
800	Dieta	1	230	
1.500	Locomoción	1	231	
90	Otros suministros	1	233	

TOTAL CAPÍTULO III: 178.202 €

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS

700	Ingresos	0	210	
300	Otros gastos financieros	0	240	

TOTAL CAPÍTULO III: 200 €

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4.011	Universidad pública	4	40	
17.500	Canon de vertido	9	433	01
150	Transferencias corrientes (autónoma provincial)	9	461	
1.800	Transferencias a Ayuntamiento	9	462	
12.000	Transferencias a Ayuntamiento	9	463	
300	Ayudas técnicas y asistencia	7	480	
4.500	Ayudas técnicas y asistencia (procedimientos)	4	480	
400	Costes laborales municipales	1	483	
5.000	Otros Transferencias	4	489	

Terminado lo cual se procede a la aprobación de los gastos a favor de todos los miembros del Ayuntamiento.

**TOTAL CAPÍTULO IV: 50.061 €**

#### **CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES.**

4	601	00	Pista Polideportiva -----	104.846,25
4	601	01	Otras inversiones en general-----	15.000
4	601	02	Ceder "La Serena" -----	15.000
4	601	03	Centro Salud-----	
---		90.000		
4	601	04	Centro Dia-----	
		180.000		
4	601	05	Construcción Gimnasio Escuelas-----	
		193.313		
5	611	00	Inversiones obras P.E.R-A.E.P.S.A -----	55.770
4	611	01	Plan Local Subvenciones-----	50.000
4	623	01	Maquinarias, Instalaciones y utillaje(coche policía local) -----	18.000
4	625	00	Mobiliario y Enseres -----	3.000
1	626	00	Equipos para procesos de información -----	3.000

----- **TOTAL CAPÍTULO VI: 727.616,25 €**

#### **CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.**

0	911	Amortización Préstamos L.P. -----	7.200
---	-----	-----------------------------------	-------

----- **TOTAL CAPÍTULO IX: 7.200 €**

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.005..... 1.535.448,03 Euros.**

#### **4º.- TOMA DE POSESIÓN DE DON MODESTO OREJUDO CALVO COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

- Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comunicar, que con fecha en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento 30 de septiembre de 2005, se ha remitido escrito a este ayuntamiento firmado por D. Modesto Orejudo Calvo, en el cual manifiesta que por motivos personales y familiares no desea y por tanto renuncia a tomar posesión como concejal del Grupo Único de este Ayuntamiento, ante lo cual continúa se continuará con los trámites necesarios y se comunicará a la Junta Electoral Central que designe la persona siguiente en lista por dicho Grupo.

TOTAL CAPITULO IV: 20.021 €

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES

4 601 00	Plan Politécnico	104.846,25
4 601 01	Otras inversiones en general	12.000
4 601 02	Centro "La Salud"	12.000
4 601 03	Centro Salud	
4 601 04	Centro Día	
4 601 05	Construcción Gimnasio Escuelas	
4 601 06	Inversiones otras P.M.A.E.P.S.A.	22.730
4 601 07	Plan Local Subvenciones	70.000
4 601 08	Medicinas, Tratamientos y rehabilitación (politis local)	18.000
4 601 09	Medicinas y Curas	8.000
4 601 10	Equipos para laboratorios de diagnóstico	3.000

TOTAL CAPITULO VI: 237.846,25 €

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

0 911 0	Alquileres Pasivos L.P.	7.200
---------	-------------------------	-------

TOTAL CAPITULO IX: 7.200 €

4º.- TOMA DE POSESIÓN DE DON MODESTO DE JUVERO CALVO COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. - Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comunicar que con fecha en el día de la sesión de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 20 de septiembre de 2002, se ha remediado a este Ayuntamiento firmado por D. Modesto Guerrero Calvo, en el cual manifiesta que por motivos personales y familiares no desea y por tanto renuncia a ocupar el cargo de concejal del Grupo Único de este Ayuntamiento, así lo cual conlleva la extinción de los contratos que se han suscrito y se comunicará a la Junta de Gobierno Central que designe la persona siguiente en lista por dicho Grupo.

Terminado lo cual se somete la presente a votación, siendo aprobada con los votos a favor de todos los miembros asistentes.

**5º.- APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA CREACIÓN DE CONSORCIO ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido del Consorcio.

Dada cuenta del expediente tramitado para la constitución del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz.

Visto el Informe preceptivo del Secretario Interventor conforme a lo establecido en el artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 214 RDL 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad de La Coronada adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, este Ayuntamiento y las restantes entidades locales interesadas al respecto, con el fin de constituir el Consorcio para la gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro se incorpora diligenciado, al expediente de su razón.

Tercero.- Manifiestar expresamente que los Servicios concretos que se desea sean prestados por el Consorcio al Municipio, son los siguientes:

Tratamiento de Escombreras.

Desatasco de Tuberías.

Cuarto.- De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz, para la realización de los trámites de exposición y publicación de los Estatutos, así como los relacionados con la primera convocatoria del Consorcio.

Quinto.- Se faculta al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

Relatado lo anterior se somete a votación lo cual es aprobado por todos los miembros asistentes.

**6º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO UNICO REFERENTE A ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN EL COLEGIO PÚBLICO.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a la moción presentada por el Grupo Único, la cual dice literalmente:

PARTE EXPOSITIVA:

Terminado lo cual se levanta la presente a las once y treinta y cinco minutos de la noche, siendo aprobada con los votos a favor de todos los miembros asistentes.

## 6º.- APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA CREACIÓN DE CONSORCIO ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS.-

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido del Consorcio.

Tras de leer el expediente tramitado para la creación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz.

Constatando lo dispuesto en los artículos 47.2.2º y 87 de la Ley 37/1987, de 12 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 5º y 11º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales 10/33 del Real Decreto 2556/1986, de 28 de noviembre, 14 del Real Decreto 1404 de 1987, por el que se aprueba el Texto Refundido vigentes de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad de la Comarca aprueba los siguientes:

### ACUERDOS

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, este Ayuntamiento y las restantes entidades locales integrantes del territorio, con el fin de constituir el Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro se incluye anexo, en el expediente de su texto.

Tercero.- Instar a las entidades integrantes que los servicios concretos que se deseen seguir prestando por el Consorcio el Municipio, con los siguientes:

Tratamiento de Escombreros  
Desarrollo de Fusteras.

Cuarto.- De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz para la realización de los gastos de expedición y publicación de los Estatutos, así como las relaciones con la prensa convocando al Consorcio.

Quinto.- Se faculta al Sr. Alcalde Presidente a persona que lealmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de cualquier convenio y de cualquier otro documento sean necesarios, en orden a la ejecución de lo acordado.

Finalizado lo anterior se acuerda a votación lo cual es aprobado por todos los miembros asistentes.

## 6º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO UNIDO BREVEMENTE A ADICIONAMIENTO DE INICIATIVAS REPROATIVAS EN EL CONSEJO PÚBLICO.-

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura a la moción presentada por el Grupo Unido de la siguiente forma:

PARTE EXPOSITIVA



Todos los aquí presentes estamos acostumbrados a ver a los chavales/as de nuestro pueblo, haga frío o calor llueva o venteé, haciendo gimnasia en la pista polideportiva a "cielo abierto" del colegio en horario lectivo, ya que dicha actividad es una asignatura mas de cuantas tienen que desarrollar los alumnos durante el curso y por lo tanto al final del mismo, se les exigirá unos resultados mas o menos satisfactorios.

UNICO está absolutamente convencido, de que la práctica habitual de cualquier deporte o edades tempranas , reporta un sin fin de beneficios para el desarrollo integral del ser humano. El trabajo en equipo, la convivencia, la amistad y otros muchos, son valores que por medio del deporte quedan arraigados en mayor o menor medida en todo aquel que lo práctica. Sin olvidar por supuesto que una persona que hace deporte de forma moderada, es por término medio una persona sana y por consiguiente suele disfrutar de una alto nivel en su calidad de vida.

Para que los aspectos anteriormente citados puedan ser una realidad, es necesario que el colegio público cuente con unas instalaciones deportivas acorde con los objetivos que se pretenden lograr.

#### PARTE EXPOSITIVA:

Por todo ello UNICO, somete a la consideración del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Coronada, las siguientes propuestas para su estudio y aprobación si procede.

1. Que a la pista del Colegio Público de La Coronada, se la dote de cubierta y cerramiento con el fin de que los chavales/as puedan practicar gimnasia y otros deportes en todo tiempo y horario, sin que como hasta ahora, se lo pueda impedir cualquier tipo de inclemencia meteorológica adversa.
2. Que para poder llevar a la práctica lo que se está proponiendo, el Ayuntamiento de La Coronada solicite las ayudas necesarias a la Junta de Extremadura, al objeto de gravar lo menos posible las arcas municipales.

El Grupo Independiente Unidos por La Coronada, es consciente de las muchas necesidades que en todos los campos tiene nuestro pueblo, pero también sabe de entre ellas cuales son las prioritarias y esta que con todo rigor planteamos hoy, para UNICO es una cuestión de primer orden.

UNICO espera que esta moción, sea aprobada, convencidos de que si así fuese se estaría dando un gran paso a favor de la salud y calidad de vida de los habitantes de La Coronada en general y muy especialmente de los alumnos del Colegio Público.

Terminado lo cual y sin ninguna otra intervención se somete a votación , no aprobándose la misma al votar en contra los miembros asistentes, por considerar que la moción carece de sentido, ya que la petición que se efectúa se encuentra concedida por la Junta de Extremadura , la construcción de un Gimnasio en el Colegio Público por un importe de 193.000 Euros, estando en la actualidad iniciándose las oportunas obras. Y en todo caso la pista que se encuentra al aire libre , puesto que fue reparada el pasado año también con fondos de la propia Junta de Extremadura se conservaría en su estado actual, ya que no se puede entender que un centro que tiene una pista señalizada y con un buen firme se cierre anulando un espacio deportivo necesario para la realización de las actividades en los meses de calor. Por todo ello y por considerar como extemporánea la presentación de dicha moción, no la considera oportuna y es por lo que se vota en contra de la misma por mayoría de los miembros asistentes.

Todos los días presentamos estas actividades a los alumnos de nuestro colegio, para que a través de ellas, puedan aprender a "dejar el colegio en forma activa", ya que desde el momento en que los alumnos dejan de asistir al colegio, se termina el aprendizaje que se les ha enseñado, por lo tanto, es necesario que los alumnos continúen aprendiendo en casa, para que los conocimientos adquiridos en el colegio no se pierdan.

UNICOD está especialmente interesado en que la práctica habitual de cualquier alumno o alumna sea en el hogar, ya que el aprendizaje debe ser un proceso continuo. El trabajo en el hogar, ya sea con los padres, con los hermanos o con los amigos, es una forma de aprendizaje que puede ser muy efectiva. Por lo tanto, es necesario que los alumnos continúen aprendiendo en casa, para que los conocimientos adquiridos en el colegio no se pierdan.

Para que los padres puedan tener una idea de cómo se puede hacer el aprendizaje en casa, se les presenta a continuación un ejemplo de cómo se puede hacer el aprendizaje en casa.

## PARTE EXPOSITIVA

Por todo esto UNICOD, en colaboración con el Ayuntamiento de La Coruña, ha elaborado un programa de actividades y talleres para los alumnos de la ciudad de La Coruña.

1. Que a través de los talleres se les enseñe a utilizar los recursos que se les ofrecen y que se les enseñe a utilizar los recursos que se les ofrecen.
2. Que los padres puedan tener una idea de cómo se puede hacer el aprendizaje en casa.

El Grupo Interdisciplinario de Trabajo de La Coruña, en colaboración con el Ayuntamiento de La Coruña, ha elaborado un programa de actividades y talleres para los alumnos de la ciudad de La Coruña.

UNICOD espera que esta actividad sea muy provechosa para los alumnos de la ciudad de La Coruña, ya que a través de ella se les enseñará a utilizar los recursos que se les ofrecen.

Finalmente, es necesario que los padres puedan tener una idea de cómo se puede hacer el aprendizaje en casa, para que los conocimientos adquiridos en el colegio no se pierdan. Por lo tanto, es necesario que los alumnos continúen aprendiendo en casa, para que los conocimientos adquiridos en el colegio no se pierdan.

## **7º.-ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO REFERENTE A LA CLIMATIZACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar que este Ayuntamiento ha solicitado una subvención por importe de 12.000 €uros para el equipamiento de climatización del consultorio médico local de esta localidad y con la obligación de reunir tres presupuestos y presentar a la Consejería de Sanidad y Consumo el mas ventajoso para la concesión de la citada subvención. Tras breve deliberación del asunto se acuerda por todos los presentes:

- La aprobación del presupuesto presentado por la empresa INMONSAT Refrigeración Extremeña S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 12.366, 25 €uros, importe correspondiente para la adquisición del equipamiento relacionado, el cual será destinado al Centro de Salud de esta localidad.
- El compromiso de la Corporación de que en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento se han cumplido todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención por importe de 12.000 €uros.
- Adquirir el compromiso por parte del Ayuntamiento, en su caso, de sufragar con cargo a sus presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.
- El compromiso de la Corporación Local de destinar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas.

## **8.-PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA. ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN PARA SEÑALIZACIÓN.**

Toma la palabra la Alcaldía Presidencia para incluir entre los puntos del orden del día a debatir en la presente sesión, un punto de urgencia, no incluido en el orden del día, por lo que en primer lugar se debe proceder a votar la urgencia del presente punto. Se somete a votación y se aprueba la urgencia de dicho punto a tratar por unanimidad de los miembros asistentes .Una vez votada la urgencia, informa el Sr. Alcalde que esta subvención se solicitaría con base en su Decreto regulador que es el Decreto del Presidente 11/2005 de 6 de julio, por el cual se convocan ayudas para el mantenimiento, reposición, reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos. Continúa comentando que se solicita la ayuda para equipamiento de mobiliario urbano, y propone que la aceptación del presupuesto presentado por la empresa Hermanos Segador Manchado, por un importe de 12.178 ,84 €uros.

Debatido suficientemente el asunto, se adopta el acuerdo de aceptar el presupuesto mencionado, con los votos a favor de los miembros asistentes. De la misma forma se acuerda remitirlo a la Junta de Extremadura, para continuar con la tramitación del expediente.

## 1º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO REFERENTE A LA CLIMATIZACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para comentar que este Ayuntamiento ha solicitado una subvención por importe de 12.000 euros para el equipamiento de climatización del consultorio médico local de esta localidad y con la obligación de traer tres presupuestos y presentar a la Comisión de Sanidad y Consumo el más ventajoso para la concesión de la citada subvención. Tras breve deliberación del asunto se acordó por todos los presentes:

La aprobación del presupuesto presentado por la empresa INVTOMSA, RST Ingeniería Externa S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 12.000,00 euros, importe correspondiente para la adquisición del equipamiento requerido, el cual será otorgado al Centro de Salud de esta localidad.

El cumplimiento de la Comisión de que en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento se han cumplido todas las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación.

Solicitar a la Comisión de Sanidad y Consumo una subvención por importe de 12.000 euros.

Admitir el compromiso por parte del Ayuntamiento, en su caso, de subvencionar con cargo a sus presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

El compromiso de la Corporación Local de declarar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, salvo autorización expresa de la Comisión de Sanidad y Consumo.

Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones oportunas.

## 2º.- PUNTO DE URGENCIA NO INCLUIDO EN EL ORDEM DEL DIA. ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN PARA SINALATORIO.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para informar que el punto del orden del día nº 2, debido a la presente sesión, no se incluyó en el orden del día por lo que se debió votar en primer lugar el punto nº 1, y en primer lugar se debe proceder a votar el punto de urgencia nº 2, de acuerdo a votación y se aprueba la urgencia de dicho punto por mayoría de las minorías asistentes. Una vez votada la urgencia, informa el Sr. Alcalde que esta sesión se celebrará con cargo a los fondos propios de la Corporación Local el día 20 de julio, por el cual se declara urgente para el Pleno del Ayuntamiento la aprobación de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz para la adquisición de un sistema de señalización para el equipamiento de señalización exterior y que se acuerde un presupuesto por el importe de 12.000,00 euros.

Debido a la urgencia de punto, se acuerda la celebración de una sesión extraordinaria con los votos a favor de los señores concejales D.ª María Jesús de la Cruz y D.ª María Jesús de la Cruz, con la finalidad de declarar urgente el punto nº 2, de acuerdo a votación y se aprueba la urgencia de dicho punto por mayoría de las minorías asistentes.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el correspondiente turno de ruegos y preguntas no se realiza ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo: José María Sánchez Sánchez.



EL SECRETARIO.

Fdo : Elías López Sánchez.



9º. PREGUNTAS Y RESPUESTAS. - A falta de correspondencia turno de preguntas y respuestas no se realiza ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veintuna horas y treinta minutos, extendiéndose a continuación esta, que por el presente se deposita en el expediente de la presente sesión para su conocimiento.

  


  


**SESIÓN DE PLENO.**

**FECHA: 29/12/2005**

**CLASE : ORDINARIA**

**NÚMERO: 7/2005.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2005.**

<b>SEÑORES</b>
<b>ASISTENTES:</b>
<b><u>PRESIDENTE:</u></b>
<b>D. José María Sánchez Sánchez.</b>
<b><u>CONCEJALES:</u></b>
<b>D. Luis Sierra García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olalla Rodriguez Sierra.</b>
<b>D. Angel González Muñoz.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocio Arias Arias.</b>
<b>D. Jose Vicente Arias García.</b>
<b>D. José Blazquez Pajuelo.</b>
<b>D<sup>a</sup>. Julia Calvo Rivera..</b>
<b>D. Bruno Miranda García.</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Moreno González.</b>
<b><u>SECRETARIO GENERAL:</u></b>
<b>D. Elías López Sánchez.</b>

En la villa de La Coronada, siendo veinte horas del día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. José María Sánchez Sánchez y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Elías López Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Moreno González.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se da lectura al acta pendiente de aprobación, que es la del día 27 de octubre de 2005.

Comentado lo cual por la Sra. M<sup>a</sup> Olalla Rodríguez Sierra se hace la observación que en el acta anterior la hora de comienzo aparece las 28:00 horas, cuando debe ser las 20:00 horas, por tanto solicita la corrección de esa errata. Terminado lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad de

los miembros asistentes el acta pendiente de aprobación.

**2º.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno, de las siguientes comunicaciones:

En primer lugar hace referencia a la concesión de una subvención para la RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONA DE OCIO JOVEN. CONVENIO PLANER 2005, Este proyecto consiste en dotar de infraestructura eléctrica a la Zona de Ocio Joven, así mismo por encontrarse en la misma zona, se pretende





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

aprovechar parte de la canalización para realizar el tendido eléctrico que suministre las dependencias del cementerio municipal (sala Necropsias, alumbrado exterior, almacenes de mantenimiento, servicios...) La red de distribución partirá desde la C/Nueva del Pilar.

Costes y formas de financiación

Total Presupuesto	36.198,16 Euros.	
Aportación Junta Extremadura	14.479,26 Euros	40%.
Aportación Diputación	18.099,08 Euros	50%
Aportación Ayuntamiento	3.619,82 Euros.	10%

En otro orden de cosas comenta la concesión del Proyecto de Equipamiento de Mobiliario Urbano, Convenio con la Consejería de Presidencia.

A través de este Convenio se ha conseguido una ayuda de 8.250 € para el acondicionamiento y dotación de señalización vial a las calles que carecen de él, con la finalidad de dotar a la localidad de elementos básicos urbanos que mejoren la seguridad y calidad de vida de los ciudadanos de La Coronada.

Continúa comentando el Alcalde que también se ha llevado a cabo en nuestra localidad recientemente, Un Curso de Fomento de Autoempleo 2005, el Sexpe nos ha concedido una subvención por importe de 3.540 €uros para poder llevar a cabo esta acción formativa, de duración 50 horas, que intenta fomentar la cultura del autoempleo y el uso de las nuevas tecnologías entre los desempleados. Se ha llevado a cabo desde el 1 al 16 de diciembre, y en dicho curso han participado 15 alumnos. El curso se ha impartido en el Salón Comedor de la Piscina Municipal.

Por último añade el Sr. Alcalde, que ha comenzado también el Curso Auxiliar Azafata de Congreso, también a través del Sexpe, nos han concedido una subvención por importe de 19.577,25 €uros para la realización de este curso, que ha comenzado el 27 de diciembre y terminará el 6 de abril, con una duración de 339 horas y en el que participan 15 desempleados.

Para finalizar con el apartado de las comunicaciones, comenta el Alcalde que en el 2003 se presentó con la finalidad de obtener la correspondiente subvención un Proyecto para la eliminación de barreras arquitectónicas, tal proyecto quedó junto con los de otros muchos municipios en suspenso porque no había partida presupuestaria. Las obras a realizar siguen igual que las contemplaba el mencionado proyecto a excepción de la barandilla de la Fuente, con una modificación que sería que sobre unos 600 € pasarían a otra partida que quedaba incompleta.

### **3º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA A D<sup>a</sup> MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar que es un orgullo que una vecina de nuestra localidad pueda acceder a este tipo de condecoraciones, y pasa a dar lectura a la moción que presenta su grupo, y que dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Coronada la siguiente,

#### **MOCIÓN:**

aprovechar parte de la capacidad para realizar el tendedero eléctrico que suministra las dependencias del cementerio municipal (esta capacidad, al estar ya utilizada, disminuye de mantenimiento, verborde.) La red de distribución partirá desde la subestación del Pilar.

		34.290,16 Euros	Total Presupuesto
40%		13.718,26 Euros	Aprobación Junta Extraordinaria
30%		10.287,05 Euros	Aprobación Diputación
30%		10.284,85 Euros	Aprobación Ayuntamiento

En otro orden de cosas consta la concesión del proyecto de equipamiento de mobiliario urbano, con la Comisión de Fidejatos. A través de este convenio se ha conseguido una ayuda de 8.139,6 para el acondicionamiento y dotación de mobiliario para la zona que consta de él, con la finalidad de dar a la localidad de Corrochada un mayor nivel de seguridad y calidad de vida de los ciudadanos de la Corrochada.

Continúa constando el informe que tramita en la leyenda a cargo de nuestra localidad, referentemente al Plan de Fomento de Actividades 2003, el desarrollo de actividades que subvencionar por importe de 1.544.200 euros para tener a cargo este sector fomentando la actividad 50 horas, que incluye fomentar la cultura del municipio y el uso de las nuevas tecnologías entre los estudiantes, de las que se debe de 1 al 15 de diciembre, y en dicho caso han pagado 12 alumnos, lo que se ha incluido en el Plan Fomento de la Actividad Municipal.

Por último consta el Plan Anual, que se tramita también el Cargo Auditor Anual de la Comisión, también a través de este convenio una subvención por importe de 19.577,15 euros para la realización de este sector, que se tramita el 14 de diciembre y tramitará el 15 de abril, con una duración de 230 horas y en el que participan 12 estudiantes.

Para finalizar con el estado de las competencias, consta el informe que en el 2003 se presentó con la finalidad de obtener la correspondiente subvención por importe para la eliminación de barreras arquitectónicas, tal y como consta en los datos que se muestran en el informe, porque en dicho sector se tramita el informe que se tramita con una duración de 150 horas y en el que participan 12 estudiantes, y en el que se tramita el informe que se tramita con una duración de 150 horas y en el que participan 12 estudiantes.

**3º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORRHADA SOBRE EL ESTADO DE LA ECONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS DE EXTREMURA A LA LUNA DE LOS TORRES DE LAS VEGAS.**

Como se señaló el 21 de febrero, para comenzar con el estudio que nos vamos de nuestra localidad, se debe de tener en cuenta el informe que se tramita con una duración de 150 horas y en el que participan 12 estudiantes, y en el que se tramita el informe que se tramita con una duración de 150 horas y en el que participan 12 estudiantes.

Por último, como se señaló en el informe 21 de febrero, para comenzar con el estudio que nos vamos de nuestra localidad, se debe de tener en cuenta el informe que se tramita con una duración de 150 horas y en el que participan 12 estudiantes, y en el que se tramita el informe que se tramita con una duración de 150 horas y en el que participan 12 estudiantes.

MOCIÓN

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

D<sup>a</sup>. MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ, nació en La Coronada (Badajoz) el 24 de junio de 1958. Es licenciada en Medicina y Cirugía por la Universidad de Extremadura, Diplomada en Medicina tropical por la Universidad de Barcelona. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

De la misma forma no puede pasar desapercibida su experiencia profesional,

Beca de formación en cirugía, obstetricia y ginecología y medicina tropical en los hospitales de La Alianza, Hospital Clínico y Maternidad de Barcelona 1990 – 1991

Directora del Hospital de Ngovayang en Camerún 1992-1993

Directora del Hospital de Namba en Ruanda 1994

Coordinadora Sanitaria Campos de Refugiados Bukavu en República Democrática del Congo julio 94 – mayo 1995

Responsable de Proyectos de la Federación de Asociaciones de Medicus Mundi España 1997

Profesora Colaboradora del Área de Salud Comunitaria del Curso de Medicina Tropical de la Universidad de Barcelona 1998 -99

Profesora Colaboradora Curso de Verano Área de Cooperación Internacional de la Universidad de Vic 1998

Presidenta de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales 1995 – 2000

Miembro del Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura desde 1995

Profesora colaboradora de los cursos Introducción a la Medicina Tropical de la Universidad de Extremadura. 1999- 2000 – 2002- 2004 - 2005

Fundadora y Directora de Medicus Mundi Extremadura desde su constitución

Directora del Primer Seminario Avanzado sobre Salud materno infantil del Programa Vita de la Agencia Española de Cooperación del Ministerio de Asuntos Exteriores celebrado en Badajoz para profesionales africanos. Septiembre de 2005

### PREMIOS

- **Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 1994 por la labor en el genocidio de Ruanda.**
- Reconocimiento del Ayuntamiento de Badajoz a la solidaridad en 1994.
- Premio Adalid de la Paz y la Libertad del Ayuntamiento de La Albuera.

Como actividades a resaltar en su dilatada vida como profesional cabe enumerar sucintamente

Dr. MARIA VICTORIA LÓPEZ ELVIRA, nació en La Coronada (Badajoz) el 24 de Julio de 1958. Es licenciada en Medicina y Cirugía por la Universidad de Extremadura. Diplomada en Medicina Tropical por la Universidad de Barcelona. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

De la misma forma no puede pasar desapercibida su experiencia profesional.

Beca de formación en cirugía, obstetricia y ginecología y medicina tropical en los hospitales de La Alfranca, Hospital Clínico y Maternal de Barcelona 1980 - 1981.

Directora del Hospital de Ngoyavara - en Camerún 1982-1983

Directora del Hospital de Niamba en Guinea 1984

Coordinadora Sanitaria Campes de Refugiados (Bosnia) en República Federalista del Congo Julio 84 - mayo 1985

Responsable de Medicina en la Federación de Asociaciones de Médicos Españoles 1987

Profesora Extraordinaria de Área de Salud Comunitaria del Curso de Medicina Tropical de la Universidad de Barcelona 1988 - 93

Profesora Colaboradora Curso de Medicina Áreas de Cooperación Internacional de la Universidad de Vic 1998

Presidenta de la Comisión Española de Organización de Organizaciones No Gubernamentales 1993 - 2000

Miembro del Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura desde 1992

Profesora colaboradora de los cursos: Introducción a la Medicina Tropical de la Universidad de Extremadura. 1999-2000 - 2001-2004 - 2005

Fundadora y Directora de Medios Médicos Extremadura desde su creación

Directora del primer Seminario Avanzado sobre Salud Pública Infantil del Programa VIDA de la Agencia Española de Cooperación del Ministerio de Sanidad Extremadura celebrado en Badajoz por profesionales extranjeros - septiembre de 2002

PREMIOS

- Premio Princesa de Asturias de Cooperación y Humanidades 1994 por la labor en el desarrollo de la salud.
- Reconocimiento del Ayuntamiento de Badajoz a la colaboración en 1994.
- Premio María de la Paz y la Libertad del Ayuntamiento de La Alfranca.

Como actividades a realizar en su calidad de consejera profesional, cabe enumerar sucesivamente:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

algunas de ellas, cuales son:

Después de trabajar en algunos pueblos de la región como médico sustituto, decide marchar a Barcelona para iniciar la formación en Medicina Tropical en el año 1989. Aunque previamente había tenido contacto por correo con Medicus Mundi, es allí donde conoce a esta organización en profundidad y decide presentarse para la obtención de una beca de formación, que le fue concedida. En 1990 y 91 pasa dos años interna en el Hospital de La Alianza, realizando esta beca de formación intensiva, preparándose para el primer destino en África.

En 1992 y parte del 93, realiza su primer trabajo como cooperante en el Hospital de Ngovayang en Camerún como directora del mismo, y trabaja para Medicus Mundi Cataluña.

En enero de 1994, y a petición de Medicus Mundi Navarra, marcha al Hospital de Nemba a Ruanda. Allí vive el genocidio entre hutus y tutsis, siendo repatriada y conocida su labor por toda la sociedad extremeña.

Ese mismo año, se ofrece en la Asamblea de Medicus Mundi celebrada en Madrid para coordinar las tareas sanitarias de los campos de refugiados. Y ejerce su labor hasta junio de 1995 por razones de enfermedad (malaria).

En este momento todo está preparado para comenzar Medicus Mundi Extremadura en la región. Los encuentros realizados con grupos de gente interesada en ello, las charlas en institutos, colegios, en la Universidad y en Casas de Cultura por toda la región a su regreso de Ruanda y antes de marchar a los campos de refugiados, a su vuelta, han dado fruto y comienza esta tarea partiendo absolutamente de cero. Pero es capaz de contagiar que vale la pena hacer algo por el continente negro.

Al mismo tiempo se pone en marcha en la región la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales y en la primera asamblea celebrada en Badajoz es elegida Presidenta de la misma, ocupando el cargo desde 1995 hasta el 2000.

Desde que se inició Medicus Mundi en Extremadura, se ha encargado de la formulación, seguimiento y evaluación de todos los proyectos de la asociación en el terreno, visitando todos los años a los responsables locales en los países donde **medicusmundi** desarrolla su labor, esto es Camerún, Ruanda y República Democrática del Congo.

En el año 1998, tras múltiples gestiones realizadas a nivel del Rectorado de la Universidad de Extremadura, logró la firma de un convenio con la Uex, impulsando así un marco de cooperación entre ambas instituciones. Gracias a este convenio en 1999 comienza el Primer Curso de Introducción a la Medicina Tropical en la Facultad de Medicina de Badajoz, posteriormente implicaría a la Facultad de Veterinaria de Cáceres, y desde el año pasado el curso está apoyado y reconocido por la Escuela de Estudios de la Salud que depende de la Consejería de Sanidad. En ellos participan no sólo profesores de aquí, sino también de los países africanos, a propuesta suya.

En la Facultad de Medicina impulsó el Seminario Solidario constituido por alumnos, como una experiencia peculiar de voluntariado entre los estudiantes. Algunos de ellos han visitado en el terreno los proyectos, siendo éste el mejor canal de sensibilización y difusión entre los compañeros.

algunas de ellas, cuales son:  
Después de trabajar en algunas prácticas de la región como médico sustituto, decide marchar a Barcelona para iniciar la formación en Medicina Tropical en el año 1987. Aunque previamente había tenido contacto por correo con Medicina Mundi, es allí donde conoce a esta organización en profundidad y decide presentarse para la obtención de una beca de formación, que le fue concedida. En 1990 y 91 pasa dos años internando en el Hospital de la Alianza, realizando esta parte de la formación intensiva, preparándose para el primer destino en África.

En 1992 y parte del 93, realiza su primer trabajo como cooperante en el Hospital de Ngoyang en Camerun como director del mismo, y trabaja para Medicina Mundi Cataluña.

En enero de 1994, y a petición de Medicina Mundi Navarra, marcha al Hospital de Nkomo a Ruanda. Allí vive el genocidio entre hutus y tutsis, siendo responsable y conociendo su labor por toda la sociedad extremeña.

En el mismo año, se ofrece en la Asamblea de Medicina Mundi España para colaborar en las tareas sanitarias de los campos de refugiados. Y ejerce su labor hasta junio de 1995 por razones de enfermedad (materna).

En este momento todo está preparado para contactar Medicina Mundi Extremadura en la región. Los encuentros realizados con grupos de gente interesada en ello, las clases en institutos y colegios, en la Universidad y en Casas de Cultura por toda la región a su regreso de Ruanda y antes de marchar a los campos de refugiados, a su vuelta, han dado lugar y conocido esta parte de la formación de campo. Pero es casual de coincidir que sale la prensa nacional por el partido abolicionista de Ohio. Pero es casual de coincidir que sale la prensa nacional por el continente negro.

Al mismo tiempo se pone en marcha en la región la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales y en la primera asamblea realizada en Badajoz se elige Francisco de la Haza, ocupando el cargo desde 1995 hasta el 2000.

Desde que se inicia Medicina Mundi en Extremadura, se va organizando de la formación, seguimiento y evaluación de todos los proyectos de la asociación en el terreno, visitando todos los años a los responsables locales, en los puntos donde se desarrollan, desde su labor, esto es Camerun, Ruanda y República Democrática del Congo.

En el año 1996, las múltiples gestiones realizadas a nivel del Hospital de la Universidad de Extremadura, logró la firma de un convenio con la UEX, impulsando así un curso de cooperación entre ambas instituciones. Gracias a este convenio en 1997 comienza el Primer Curso de Introducción a la Medicina Tropical en la Facultad de Medicina de Badajoz, posteriormente implicando a la Facultad de Veterinaria de Cáceres, y desde el año pasado el curso está organizado y reconocido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. En estos cursos participan no sólo profesores de aquí, sino también de los países africanos, a propuesta propia.

En la Facultad de Medicina impulsó el Seminario de Estudios de Medicina Tropical, con una experiencia peculiar de colaboración entre los estudiantes. Algunos de ellos han visitado en el terreno los proyectos, siendo así el mejor canal de sensibilización y difusión entre las Comarcas.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

En la actualidad es la Directora de Medicus Mundi Extremadura, y permanece en el Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura.

Este año 2005 con motivo de la celebración del Décimo aniversario de la asociación, ha impulsado varias iniciativas singulares:

- Un joven voluntario ha relatado en un comic en que consiste el trabajo de medicusmundi.
- Un grupo de artistas extremeños han realizado obras en pintura, cerámica, fotografías y en piedra, obras para hablar del Sida en África. Su trabajo se ha recogido en un CD. La exposición será itinerante por la región
- Está realizando una memoria en imágenes de este periodo que se presentará hacia la mitad del 2006

### **PROPUESTA:**

1.- Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D<sup>a</sup>. MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ, el Pleno acuerda proponerlo para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

2.- Enviar dicho acuerdo al mayor numero de municipios, para que muestren el acuerdo de adhesión a la Propuesto que realiza el Ayuntamiento de La Coronada para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a D<sup>a</sup>. MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ.

Terminado lo cual el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Coronada, somete a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la Presente Moción.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para dar lectura al escrito o manifiesto que en relación a este tema presenta su grupo y que dice literalmente:

"... A MARÍA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ, CORONELA DE PRO POR SU SENSIBILIDAD Y ESFUERZO A FAVOR DE LOS MAS DÉBILES.

El Grupo Independiente Unidos por La Coronada, tiene muy claro que María Victoria ha trabajado, está trabajando y lo seguirá haciendo durante toda su vida, para aliviar el sufrimiento de todos aquellos que injustamente padecen, por el simple hecho de haber nacido en lo que los llamados países ricos denominan Tercer Mundo.

Lamentablemente tienen que ser personas como María Victoria las que con su ejemplo diario, nos recuerden el drama que cada segundo viven millones de seres humanos, para subsistir miserablemente, mientras que nosotros derrochamos lo que nos sobra. Que triste e injusta realidad.

María Victoria se merece con creces cualquier distinción, también la Medalla de Extremadura, porque ella es el referente, el ejemplo vivo de cómo deberíamos ser todos sin excepción, para lograr un mundo mas justo y solidario.

En la actualidad es la Dirección de Medios Masivos, Extranjeros y Patrimonio en el Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura.

Este año 2005 con motivo de la celebración del Día del Voluntario de la Asociación, ha impulsado varias iniciativas similares.

• Un joven voluntario ha realizado un curso en el consejo el trabajo de meditación.

• Un grupo de artistas experimentos han realizado obras en pintura, cerámica, fotografía y en poesía, obras para hacer del día en familia. En febrero se ha realizado en un CD. La exposición será itinerante por la región.

• Este año se han realizado en el mes de mayo de este periodo que se presentará hasta el mes de junio.

#### PROPUESTA:

1.- Teniendo en cuenta la importancia que tiene el voluntariado por la familia VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ, el grupo de voluntarios para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

2.- En vista de lo expuesto el grupo de voluntarios para que presente el acuerdo de adhesión a la propuesta que realiza el Ayuntamiento de la Coronada para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a Dña. MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ.

Terminado lo cual el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de la Coronada, solicita a la Excmo. Jefe de Área de este Ayuntamiento la presente Medalla.

Así según toma la fecha el Sr. Grupo Municipal para que se realice el estudio o convenio que se refiera a este tema presente su grupo y que sea lo siguiente:

1.- A MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ, CONCOMIDA DE FIC POR SU SENSIBILIDAD Y ESFUERZO A FAVOR DE LOS MAS DEBILES.

El Grupo Independiente Unidas por la Coronada, desea muy muy que María Victoria ha trabajado, está trabajando y lo seguirá haciendo durante toda su vida, para vivir el sentimiento de todas aquellas que sufren el dolor por el simple hecho de haber nacido en la tierra donde nacieron los hermanos.

Finalmente tener que ser personas como María Victoria las que con su ejemplo diario nos recuerdan, el amor que cada segundo viven mientras se van formando, para saber que cada día que nos despierta, recordamos lo que nos queda. Que haya un minuto más.

María Victoria se merece esta medalla por su esfuerzo, su amor, su dedicación a la familia de Extremadura, porque ella es el ejemplo de cómo debemos ser todos sin excepción, para lograr un mundo más justo y solidario.



El Grupo Independiente Unidos por La Coronada, quiere pedir a María Victoria, que siga siempre así, que no desfallezca, porque su esfuerzo es el inicio y premonición para que algún día no exista ningún Tercer Mundo.

GRACIAS POR TU ESFUERZO Y VALENTÍA.

Continúa el Sr. Bruno Miranda para solicitar que quiere que se deje constancia en acta, que al Grupo Unico les gustaría que se incluyese en el texto definitivo de la moción del Grupo municipal Socialista, su texto que acaba de leer.

Terminada dicha intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar que se somete a votación la moción presentada por el Grupo socialista, la cual se aprueba por unanimidad.

#### **4º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de la Corporación, del contenido de la Moción que ha sido remitida a este Ayuntamiento por la Fempej, y pasa a dar lectura brevemente a la Moción, después de algunos comentarios acerca de esta lacra social y este maltrato hacia la mujer.

El Grupo Municipal Socialista como cada 25 de noviembre , como todos y cada uno de los días del año se manifiesta junto con la sociedad española, contra la violencia de género, la manifestación mas brutal de la desigualdad que aún persiste en nuestra sociedad.

Luchar contra la violencia de género, combatirla hasta que desaparezca de nuestras vidas, debe convertirse en un compromiso social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y de disfrute de libertades fundamentales.

Derechos y libertades incompatibles con el miedo de una mujer a ser agredida en el espacio donde las personas nos debemos sentir mas seguras, nuestra intimidad familiar y por la persona con la que la mujer ha mantenido o mantiene una relación afectiva y de confianza.

La Constitución Española incorpora en se artículo 15 el derecho a la vida, a la integridad física y moral , sin que en ningún caso, nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos debe ser regulado por ley.

Por ello, constituyen un verdadero compromiso social, los avances legislativos en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres, muy especialmente la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Esta Ley ha sido impulsada por las asociaciones de mujeres y colectivos en defensa de la igualdad, cuyo papel ha sido determinante. Elaborada por el Gobierno Socialista , presidida por José Luis Rodríguez Zapatero, en cumplimiento de nuestro Programa Electoral, ha sido aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos, el pasado mes de diciembre de 2004. Por cuanto antecede , se propone al Pleno del Ayuntamiento de La Coronada la adopción de los siguientes acuerdo:

1ª Reforzar por parte de este Ayuntamiento las iniciativas y programas que ya están en marcha, encaminadas a visibilizar esta terrible violencia y a comprometer a la sociedad en su

El Grupo Independiente Unidos por la Corruada quiere pedir a María Victoria, que siga siempre así, que no desista, porque su esfuerzo es el único y garantizará que sus hijos no existan ningún otro mundo.

GRACIAS POR TU EFUERZO Y VALIENTA

Comunista el Sr. Bruno Miranda que quiere que se siga luchando en esta, que el Grupo Unico, los que están en el lado contrario de la lucha por el mundo municipal socialista, en todo que sea de los.

Terminada dicha intervención, tanto la primera como la segunda, por comentar que se somete a votación la moción presentada por el Grupo socialista, la cual es aprobada por unanimidad.

4º.- MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RESPECTO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Tanto la primera como la segunda, por comentar que se somete a votación la moción presentada por el Grupo socialista, la cual es aprobada por unanimidad.

El Grupo Municipal Socialista como consecuencia de la intervención de los días 22 de noviembre, como consecuencia de la votación de la moción de género, la cual se mantendrá junto con la socialista aprobada, como la votación de género, la manifestación más amplia de la ciudadanía que nos permite en materia de género.

Luchar contra la violencia de género, combatir la falta que representa de igualdad entre hombres y mujeres en un compromiso social de la máxima prioridad, de cara a una cuestión de derechos humanos y de justicia de libertades fundamentales.

Derechos y libertades inalienables que el mundo de hoy necesita a ser aprobados en el espacio donde las personas nos sentimos mejor, nuestra familia, nuestro hogar y por la persona con la que la mujer ha mantenido o mantendrá una relación afectiva y de confianza.

La Comisión Española de Igualdad en su artículo 15 el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de marzo, sin que en ningún caso, nada pueda ser sometido a juicio ni a penas o penas inhumanas y degradantes. Estos derechos deben ser respetados por ley.

Por ello, constituyen un verdadero compromiso social, los avances legislativos en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres, muy especialmente la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de marzo, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Esta Ley ha sido impulsada por las autoridades de la Junta y consensada en defensa de la igualdad, como parte del siglo de la igualdad. Elaborada por el Grupo Socialista, presentada por José Luis Rodríguez Zapatero, en cumplimiento de nuestro programa electoral, los días siguientes por unanimidad de todos los partidos políticos, el pasado mes de diciembre de 2004. Por tanto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Corruada la aprobación de las siguientes mociones:

1º.- Pedir por parte de este Ayuntamiento las medidas y programas que ya están en marcha, encaminados a visibilizar esta violencia y a comprometer a la sociedad en su

conjunto en su desaparición.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación, la cual se aprueba, ya que el PSOE vota a favor y el Grupo Único a favor.

**5º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A "APOYO A LA CAMPAÑA A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO SIN MAS EXCUSAS, DE LOS 8 OBJETIVOS DEL MILENIO".**

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, para comentar brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo, comentando que en la Cumbre de Seattle (USA) en el año 2000, los países ricos se comprometieron a poner en marcha un Plan muy ambicioso conocido como "Objetivos del Milenio" que tenía como prioridad la erradicación de la pobreza severa para el 2015.

Hasta el presente año apenas se ha avanzado. Varios países han dado algunos pasos, la mayoría no han movido sus posiciones en DEUDA EXTERNA, RELACIONES COMERCIALES JUSTAS, o 0.7% del PIB, comprometiendo el cumplimiento de dichos Objetivos para la fecha prevista.

Por todo lo expuesto la Alianza Extremeña contra la pobreza, solicita de este Ayuntamiento que en este Pleno se apruebe el Apoyo a la Campaña a favor del cumplimiento sin mas excusas, de los 8 objetivos del milenio. Estos 8 objetivos son:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Lograr la educación básica universal.
- Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
- Reducir a la mitad la mortalidad infantil.
- Mejorar la salud materna (600.000 muertes anuales).
- Combatir el sida, el paludismo y otras enfermedades endémicas.
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Implicarse en un Pacto Mundial para el desarrollo.

Debatido y comentado suficientemente el asunto se somete a votación y se aprueba por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del Grupo Único.

**6º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE QUE EL VECINO DE ESTA LOCALIDAD NICANOR RUIZ DIAZ, TENGA UNA CALLE EN ESTA VILLA Y SEA PROCLAMADO HIJO PREDILECTO DE LA LOCALIDAD DE LA CORONADA.**

-Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar brevemente el contenido del presente punto del orden del día y que dice:

El pasado 14 de octubre, falleció nuestro paisano D. Nicanor Ruiz Díaz. Como todos sabemos, fue una persona que colaboró en todos los aspectos culturales, deportivos y sociales de la localidad durante toda su vida. Entre ellos podríamos destacar:

- Representaciones de obras de teatro.
- Montajes de carrozas para la Romería.
- Entrenador del Fútbol Club San Bartolomé.
- Construcciones de Belenes para la Iglesia.
- Exposición de sus trabajos en la Casa de la Cultura, durante la Semana Cultural.

conjunto en su totalidad.

Debido a lo anteriormente expuesto, el alcalde, en virtud de lo cual se aprueba, ya que el PSOE vota a favor y el Grupo Único a favor.

**8º.- MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A "APOYO A LA CAMPAÑA A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO SIN MÁS EXCUSAS DE LOS OBJETIVOS DEL MILenio".**

Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente para comentar brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo, recordando que en la Cumbre de Seattle (USA) en el año 2000, los países ricos se comprometieron a poner en marcha un Plan muy ambicioso conocido como "Objetivos del Milenio" que tiene como finalidad la erradicación de la pobreza severa para el 2015.

Hasta el presente solo se han avanzado unos pocos años con respecto a estos objetivos, la mayoría no han iniciado sus acciones en línea EXTRA. ACCIONES COMERCIALES JUSTAS, o 0,7% del PIB, comprometiendo el cumplimiento de estos objetivos para la fecha prevista.

Por todo lo expuesto se plantea a la Comisión de Asesoría, así como al Ayuntamiento que en esta línea se apruebe el apoyo a la Campaña a favor del cumplimiento sin más excusas, de los 8 objetivos del milenio. Estos 8 objetivos son:

- \* Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- \* Lograr la educación básica universal.
- \* Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
- \* Reducir a la mitad la mortalidad infantil.
- \* Reducir la mortalidad materna (500.000 muertes anuales).
- \* Combatir el sida, el paludismo y otras enfermedades infecciosas.
- \* Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- \* Lograr la paz y la justicia para todos.

Debido y con respecto a lo anteriormente expuesto el alcalde, en virtud de lo cual se aprueba por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del PSOE y del Grupo Único.

**9º.- ADOCIÓN DE ACUERDO EN SU CASO, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE QUE SE RECONOZCA LA CALLE DON MICHAEL RUIZ DIAZ, TAMBIÉN UNA CALLE EN ESTA VÍA Y SEA PROCLAMADO COMO PREDECESOR DE LA CALLE DE LA CORONADA. Como se indica en el Sr. Alcalde para**

completar brevemente el contenido de la moción que presenta su grupo, recordando que en la Cumbre de Seattle (USA) en el año 2000, los países ricos se comprometieron a poner en marcha un Plan muy ambicioso conocido como "Objetivos del Milenio" que tiene como finalidad la erradicación de la pobreza severa para el 2015.

Por todo lo expuesto se plantea a la Comisión de Asesoría, así como al Ayuntamiento que en esta línea se apruebe el apoyo a la Campaña a favor del cumplimiento sin más excusas, de los 8 objetivos del milenio. Estos 8 objetivos son:

- \* Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- \* Lograr la educación básica universal.
- \* Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
- \* Reducir a la mitad la mortalidad infantil.
- \* Reducir la mortalidad materna (500.000 muertes anuales).
- \* Combatir el sida, el paludismo y otras enfermedades infecciosas.
- \* Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- \* Lograr la paz y la justicia para todos.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

- Realización de Talleres Manuales.
- Presentación de numerosos espectáculos flamencos.
- Integrante del Coro de la Iglesia.
- Autor de numerosas poesías.

Por todo ello , el Grupo Municipal Socialista, eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, las siguientes propuestas:

1. Que una de las calles de nuestro pueblo, lleve el nombre de D. Nicanor Ruiz Díaz.
2. Nombramiento de D. Nicanor Ruiz Díaz, como Hijo Predilecto de La Coronada.

Terminado lo cual toma la palabra el Sr, Bruno Miranda para dar lectura al escrito que presenta su Grupo en relación a este punto, y que dice literalmente:

A LA MEMORIA DE NICANOR RUIZ

Grupo Independiente Unidos por La Coronada.

Para aquellos que hemos tenido la suerte de compartir etapas de la vida con Nicanor, nos resulta casi imposible comprender que una persona tan vital, ya no esté entre nosotros. La actividad social de Nicanor fue tan vasta y profunda que sus esfuerzos a favor de la convivencia, la cultura y el deporte, traspasaron con creces la frontera localista de La Coronada.

Pero si de verdad queremos resaltar la figura de Nicanor, es necesario que nos centremos en sus dos grandes pasiones, el teatro y la poesía. La Casa de Bernarda Alba, Bodas de Sangre, El Gran Teatro del Mundo, La Pasión de Jesús, entre otros muchos, fueron títulos que el montó para demostrar que el teatro era el mejor vehículo posible que el ser humano tenía, para relacionarse, compartir y aprender. Por otro lado, ver y escuchar a Nicanor recitar la poesía escrita por él mismo, llevaba impregnado la comprensión de la vida misma, sus penas y alegrías, las tradiciones y costumbres de nuestros antepasados, el problema que supuso para él en algún momento de su vida, la discapacidad física que padecía, la muerte de su madre, fueron los ejes de su devenir poético.

Todo lo dicho anteriormente es de un enorme calado social, pero lo verdaderamente importante de Nicanor, es en su personalidad, le preocupaba el futuro de su pueblo los problemas que tenía, los conocía y demostró sobradamente que hizo todos los esfuerzos que pudo para solucionarlos.

Cultivaba y cuidaba la amistad como un bien escaso y preciado, llegando en algún caso a tener verdaderos problemas por defender esa amistad, de ahí el alto grado de compromiso con sus amigos, para lo bueno y lo malo, estas son las cosas que demuestran de verdad a nuestro entender, como vivió un hombre, como era Nicanor.

¡Adiós para siempre amigo!

PROPUESTAS:

El Grupo Independiente Unidos por La Coronada, pide al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de La Coronada, que edite a título póstumo los trabajos de poesía de Nicanor e instituya el Premio Anual de Poesía con su nombre. MUCHAS GRACIAS. Añade el Sr. Miranda que tiene una pequeña queja, y es que no ha existido la suficiente divulgación del homenaje realizado a la persona en cuestión, también comenta que su Grupo no ha podido participar puesto que no ha tenido conocimiento de ello.

Realización de Talleres Manuales

Presentación de numerosos espectáculos literarios

Fragmentos del Libro de la Iglesia

Autor de numerosas poesías

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista, eleva al pleno del Ayuntamiento de La Coruña, las siguientes propuestas:

1. Que sea en las calles de nuestro pueblo, lleva el nombre de D. Nicomacrua Díaz.
2. Nombramiento de D. Nicomacrua Díaz, como hijo predilecto de La Coruña.

Terminado lo cual, como ya pasé en el pasado en el grupo literario que se formó en este pueblo, y que dice literalmente:

A LA MEMORIA DE NICOMACRUAS

Grupo Independiente Unidos por La Coruña.

Para aquellos que habrán leído la obra de Nicomacrua Díaz de la vida con Nicomacrua, me resulta esta impresión: comprender que una persona tan vital, va no sólo en la naturaleza. La actividad social de Nicomacrua Díaz tan vasta y profunda que sus enseñanzas a favor de la convivencia, la cultura y el deporte, trascienden con fuerza la frontera localista de La Coruña.

Para el ser humano, Nicomacrua Díaz es la figura de Nicomacrua, es necesario que nos centremos en sus dos grandes poemas: el libro y la poesía. La Casa de Genaro (Año, Poesía) de Sanjurjo. El gran teatro del mundo, la poesía de Jesús, entre otros muchos, fueron libros que él mismo para demostrar que el libro era el mejor vehículo poético que el ser humano tenía para relacionarse, comunicarse y aprender. Por eso le dio, vez y ocasión a Nicomacrua Díaz la poesía escrita por él mismo, llevada impresa en la comprensión de la vida misma, sus penas y alegrías, sus tragedias y sus triunfos de nuestros antepasados, el problema que surgió para él en algún momento de su vida, la discapacidad física que padecía, la muerte de su madre, fueron los días de su devenir poético.

Todo lo dicho anteriormente es de un enorme calado social, pero lo verdaderamente importante de Nicomacrua Díaz es en su personalidad, la preocupación del futuro de su pueblo los problemas que tenía, los conflictos y demandas socialmente que hizo todos los esfuerzos que pudo para solucionarlos.

Cultura y ciudad se unieron en un momento histórico y preciso, llevando en algún caso a tener verdaderas oraciones por el futuro del pueblo. Así es el libro de Nicomacrua Díaz con sus amigos, para la vida y la muerte, estas son las cosas que demuestran de verdad a nuestro entender, como vivió un hombre, como era Nicomacrua.

Unidos para siempre amigos.

PROPUESTAS

El Grupo Independiente Unidos por La Coruña, que al igual que el Gobierno del Ayuntamiento de La Coruña, que está a título personal los trabajos de poesía de Nicomacrua Díaz en el Premio Anual de Poesía con su nombre: MUCHAS GRACIAS. Agradecemos al Sr. Nicomacrua Díaz que sus poemas sean leyenda y es que no ha existido la suficiente divulgación del nombre de Nicomacrua Díaz a la persona en cuestión, también agradezco que su Grupo no ha podido participar puesto que no ha tenido conocimiento de ello.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para responder a lo comentado por el Sr. Bruno Miranda, que se harán las investigaciones oportunas con la Diputación de Badajoz para intentar publicarlo. Además comenta en referencia al Homenaje que el propio Ayuntamiento tuvo conocimiento de ello pocos días antes de celebrarse, ya que eran unas Asociaciones las que promovieron dicho acto. Por último concluye el Alcalde comentando que se hará algún acto en la Semana Cultural, y se hará un Premio literario que lleve su nombre.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación la cual se aprueba, ya que el PSOE y el Grupo UNICO votan a favor de la misma.

**7º.-MOCIÓN DEL GRUPO UNICO REFERENTE A SEGURIDAD VIAL.-** Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda el cual comenta la moción que presenta su grupo,

UNICO está completamente convencido, de que nadie por mucha mayoría absoluta que en términos políticos tenga, comete un error sabiendo que puede perjudicar a las personas o a las cosas, por el simple hecho de no dar su "brazo a torcer" y reconocer su error.

Por otro lado, tan bien comprendemos la complejidad de la mente humana, que puede hacer que diferentes individuos, ante un mismo problema reaccionen de manera distinta, lo que con toda seguridad provocará entre ellos disputas y controversias y mucho mas si estos individuos, están alineados políticamente con ideologías enfrentadas o simplemente diferentes, lo que puede conllevar, que a la lógica del bien común se antepongan planteamientos sectarios exentos de racionalidad.

Esta circunstancia en un alto índice de posibilidades, tarde o temprano puede tener consecuencias muy negativas, para el desarrollo integral del ser humano que lo practique y si este, además, tuviera responsabilidades políticas o sociales, los resultados para su comunidad serían catastróficos.

UNICO ha manifestado hasta la saciedad, tal y como consta en las Actas de Pleno, la necesidad de construir una rotonda en el cruce de La Fama, con la señalización correspondiente, semáforos para limitar la velocidad y pasos de cebra perfectamente acondicionados, con el único objetivo de dar seguridad al gran número de peatones y vehículos que diariamente circulan por dicho lugar.

El accidente mortal ocurrido el pasado 25 de noviembre en el cruce de La Fama, en el que perdió la vida una persona de nuestro pueblo, lamentablemente, solo ha venido a apuntalar los planteamientos de UNICO cuando dijimos, que el paso elevado de peatones construido en la carretera EX104 , además de costoso y antiestético, tendría consecuencias muy negativas para La Coronada.

Por todo lo anteriormente expuesto, UNICO somete a la consideración del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Coronada, las siguientes propuestas, para su estudio y aprobación si procede:

- Que el Ayuntamiento de La Coronada, solicite a la Junta de Extremadura que el paso elevado de peatones de La Fama, sea desmontado y retirado del lugar, por no cumplir la función principal para la que fue construido.
- Que el Ayuntamiento de La Coronada, solicite a La Junta de Extremadura la construcción de una rotonda con carácter de urgencia, en el cruce que tiene la principal entrada en La Coronada con la carretera comarcal EX104, en el sitio denominado La Fama.
- Que el Ayuntamiento de La Coronada, solicite a La Junta de Extremadura, que dicha rotonda esté perfectamente acondicionada con toda la señalización y adelantos técnicos

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para responder a lo comentado por el Sr. Bruno Miranda, que se harán las investigaciones oportunas con la Diputación de Badajoz para intentar publicarlo. Además comenta en relación al homenaje que el propio Ayuntamiento tuvo conocimiento de ello pocas días antes de celebrarse, ya que eran unas Asociaciones las que promovieron dicho acto. Por último concluye el Alcalde comentando que se hará algún acto en la Semana Cultural, y se hará un folleto titulado que lleve su nombre.

Debido suficientemente el asunto se vota a favor de la moción, ya que el PSOE y el Grupo UNICO votan a favor de la misma.

**12.- MOCIÓN DEL GRUPO UNICO REFERENTE A SEGURIDAD VIAL.-** Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda el cual comenta la moción que presenta su grupo.

UNICO está completamente convencido de que nada por mucha mejora técnica que se hagan (fórmulas técnicas) consigue un error humano que puede producir a las personas a las cosas, por el simple hecho de no dar el "buen ejemplo" y respetar su error. Por otro lado, tan bien comprendemos la complejidad de la prueba humana que puede hacer que diferentes individuos, ante un mismo problema tomen de manera distinta, lo que con toda seguridad provocará entre ellos actitudes y conductas y mucho más si estas personas están trabajando físicamente con tecnologías avanzadas o simplemente con herramientas que convenga, que a la lógica del caso con el análisis de los elementos de la prueba humana de la tecnología.

Estas circunstancias en un caso de accidentes, tanto a empresas como particulares, consecuencias muy negativas para el desarrollo integral del ser humano que lo produce y al caso, además, tienen responsabilidades técnicas o humanas, las tecnologías para su comunidad social castañeta.

UNICO entiende que la moción que se presenta, tal y como viene en las Actas de Pleno, la necesidad de construir una red de seguridad en el tráfico de la zona, con la señalización correspondiente, y esfuerzos para mejorar la seguridad y evitar los accidentes de tráfico, como el único objetivo de dar seguridad al crecimiento de personas y vehículos que diariamente circulan por dicho lugar.

El accidente mortal ocurrido el pasado 18 de noviembre en la zona de La Fama, en el que falleció un niño de nuestra zona, lamentablemente, solo se venía a señalar los planes de mejora de UNICO cuando ocurrió, que el paso de vehículos de personas conduciendo en la carretera CA-104, además de costosa y compleja, también consecuencias muy negativas para la Corona.

Por todo lo anteriormente expuesto, UNICO solicita a la Corporación del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Corona, las siguientes propuestas para su estudio y aprobación al proceder:

- Que el Ayuntamiento de La Corona, solicite a la Junta de Excmos. que el paso de personas de La Fama sea demarcado y retirado del lugar, por lo que se le facilite un lugar para lo que sea necesario.
- Que el Ayuntamiento de La Corona, solicite a la Junta de Excmos. la construcción de una rotonda con carácter de urgencia, en el cruce que tiene la principal entrada en la Corona con la carretera comarcal E-111, en el caso de que se construya la Fama.
- Que el Ayuntamiento de La Corona, solicite a la Junta de Excmos. que durante toda esta gestión se realicen acciones de sensibilización y educación vial.



que permita el vigente Código de la circulación, en cuanto a seguridad vial se refiere.

- Que el Ayuntamiento de La Coronada, solicite que el coste económico de la infraestructura que proponemos, corra por cuenta de La Junta de Extremadura, por ser además propietaria de la mencionada carretera, al objeto de no gravar con un solo céntimo las arcas municipales.

UNICO espera que estas propuestas, sean aprobadas por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Coronada, convencidos de que si así fuese, las mismas redundarían en beneficio de la seguridad y calidad de vida de los habitantes de nuestro pueblo.

La Coronada 16 de diciembre de 2005.

Terminada la lectura de la Moción, el Sr. Alcalde Presidente pregunta al Sr. Bruno Miranda si le importaría explicar el contenido de la Moción, principalmente de la parte expositiva de la misma. Continúa el Alcalde comentando que el lamentable suceso acaecido en esta localidad el pasado 25 de noviembre, y no el día 2 de diciembre como indica en su moción, a pesar de no ser un técnico que valore lo sucedido ni es intención mía hacerlo, desgraciadamente la víctima no utilizó el puente para cruzar la carretera. Por lo que respecta a la construcción de una rotonda desde el 17 de junio de 2003, que soy Alcalde de La Coronada, se están realizando visitas a la Junta de Extremadura por parte de esta Alcaldía, y según los técnicos no se puede llevar a cabo ya que se necesitan de 20 a 24 metros de carriles y en nuestro caso solo disponemos de 9 metros según los informes técnicos. Desde esta Alcaldía se han mantenido diversas reuniones con el Director General de Infraestructuras, además se invita al Grupo Unico a que se desplace un día a la propia Dirección General y consulte el amplio expediente que recoge algunas de mis visitas realizadas así como varios estudios del cruce, como nota final por parte de la Alcaldía se da lectura a una nota informativa recibida hoy mismo y que dice:

En relación a la petición efectuada desde ese Ayuntamiento relativa a la construcción de una rotonda, le informo:

La actual intersección entre la EX348 y la EX104, denominada "Cruce de La Fama" está configurada como una intersección en T ligeramente esviada.

Tipológicamente la solución es acertada no siendo factible la construcción de una glorieta al no existir espacio físico en el cruce. Se ha de indicar que las glorietas son seguras cuando el tráfico de las carreteras que confluyen son similares, no siendo este el caso al contar la EX104 con un tráfico mucho mas elevado que la EX348.

De los diversos informes técnicos recabados, se desprende que para la mejora de la visibilidad de dicha intersección es necesario:

1. Eliminar la barandilla del restaurante La Fama.
2. Reubicar los cuatro elementos de señalización turística de La Coronada presentes en la intersección.
3. Reubicar la actual señalización, tanto de la reglamentación como de indicación del actual cruce.

De estas tres actuaciones la última va a ser ejecutada por la Dirección General de Infraestructuras en breves fechas y se insta a ese Ayuntamiento a que realice las gestiones oportunas para que se lleven a cabo las dos primeras.

Fdo: Director General de Infraestructuras.

A continuación toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>Olalla Rodríguez Sierra para comentar que aunque

que permita el vigente Código de la Circulación, en cuanto a seguridad vial se refiere.  
\* Que el Ayuntamiento de La Coronada, solicite que el coste económico de la infraestructura que proponemos, para por parte de la Junta de Extremadura, por sus deberes propios de la mancomunidad concertada, se cubra de lo gravar con un solo cántico las zonas municipales.

UNICO espera que estas propuestas, sean atendidas por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Coronada, convencido de que si así fuera, las mismas redundarían en beneficio de la seguridad y calidad de vida de las habitantes de nuestro pueblo. La Coronada, 14 de diciembre de 2002.

Terminada la lectura de la Moción, el Sr. Alcalde Presidente pregunta al Sr. Srano si desea añadir alguna explicación al contenido de la Moción, ampliamente de la parte específica de la misma. Continúa el Alcalde comentando que el mencionado suceso ocurrió en esta localidad el pasado 22 de noviembre, y no el día 2 de diciembre como indica en su texto, a pesar de no ser un hecho que valore lo sucedido ni su impacto en el hecho, desafortunadamente la víctima utilizó el puente para cruzar la carretera. Por lo que respecta a la construcción de una rotonda desde el 17 de junio de 2002, que el Ayuntamiento de La Coronada, se están realizando obras a cargo de la Junta de Extremadura por parte de esta Agencia, y según los técnicos no se puede llevar a cabo ya que se necesitan de 30 a 34 metros de anchura y en nuestro caso solo disponemos de 9 metros según los informes técnicos. Desde esta Alcaldía se han realizado diversas reuniones con el Director General de Infraestructuras, además se invita al Grupo Urban a que se desplace un día a la propia Dirección General y compare el estudio existente que recoge algunas de las vistas recibidas así como varios estudios del calle, como nota final por parte de la Alcaldía se da lectura a una nota informativa recibida hoy mismo y que dice:

En relación a la posible ejecución sobre las Ayuntamiento relativa a la construcción de una rotonda, se informa:

La actual construcción entre la EX-18 y la EX-104, denominada "Cruce de La Fama", está configurada como una intersección en T ligeramente elevada.

Tipológicamente la solución es adecuada no siendo factible la construcción de una glorieta si no existe espacio físico en el cruce. Se ha de indicar que las gloriets son seguras cuando el tráfico de las carreteras que confluyen son similares, no siendo este el caso al cubrir la EX-104 con un tráfico mucho más elevado que la EX-18.

De los diversos informes técnicos recibidos, se desprende que para la mejora de la visibilidad de dicha intersección es necesario:

1. Eliminar la barrandilla del restaurante La Fama.
2. Realizar los cuatro elementos de señalización horizontal de la Coronada presentes en la intersección.
3. Realizar la actual señalización tanto de la representación como de indicación del Sinal Cruz.

De estas tres actuaciones la última va a ser ejecutada por la Dirección General de Infraestructuras en breve tiempo y se invita a este Ayuntamiento a que realice las gestiones oportunas para que se lleve a cabo lo que se indica.

A continuación toma la palabra D. Miquel Pacheco Sierra para comentar que aunque

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

hubiese existido una rotonda, la fallecida hubiese sido atropellada. Añade que le parece de poca vergüenza y caer muy bajo utilizar una muerte para conseguir intereses partidistas. Cuando no hay nada a lo que agarrarse, se tiene que recurrir a este tipo de cosas.

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda, para comentar que en cierto modo se ha disparado el problema, en su opinión es que la gente que va a pasar por allí y el tráfico en esa zona va a seguir aumentando y cree que cualquier otra actitud sería muy negativa. Comenta que hay rotondas mas pequeñas, factibles de hacer, en la localidad de Villanueva de la Serena han puesto paso de peatones elevados, el puente no ha cumplido la función para la cual se instaló, la gente no lo utiliza. Se debe pensar como presionar a técnicos y políticos para solventar el problema.

El Alcalde comenta ( por alusión en la Moción) que el vigente código de circulación no permite la construcción de una rotonda en este caso.

Finalmente la Sra. M<sup>a</sup> Olalla Rodríguez Sierra comenta que claro que a todos nos gustaría tener una rotonda, pero que el accidente no se ha producido por no tener una rotonda, si no por no utilizar el puente. La diferencia entre que el accidente se haya producido con puente es que si no lo hubiera habido usted, señor Miranda, hubiese sido uno de los primeros en estar en la puerta del Ayuntamiento, con una pancarta echándonos la culpa del accidente por no tener un puente. Añade el Sr. Alcalde, que efectivamente, el Sr. Bruno ha comenzado muy suavemente su intervención, pero porque todo lo que tenía que decir lo ha dicho en la moción que presenta su Grupo.

Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para comentar que si la rotonda está bien programada la rotonda es muy efectiva.

Finalmente el Sr. Ángel González Muñoz comenta que en este momento no se discute si la rotonda es buena o es mala, si no que su ubicación no es posible puesto que no cabe.

Por último el Sr. Alcalde en uso de la palabra manifiesta, que ha quedado bien claro el tema que se trata y cuales son las intenciones de un grupo y otro. El Equipo de Gobierno se preocupa con diversas visitas, escritos, entrevistas y peticiones para que se regule el tráfico en el cruce de la fama, la velocidad a la que pasan y somos conscientes que si se hiciera una rotonda, un carril o cualquier otra actuación podría regularse al menos el tráfico. Confiamos en los técnicos que han valorado en varias ocasiones el espacio y actuarán haciendo lo que sea posible para llevar a cabo y el código de circulación permita. Y si nos es posible hacer lo que todos queremos porque no hay espacio y así lo manifiestan los informes técnicos, Hay que aceptarlo. Así mismo nos preocupa como al primero cualquier tipo de suceso, como el trágico accidente ocurrido el 25 del pasado mes de noviembre donde yo mismo me personé en los hechos junto con el concejal de sanidad y los tenientes de alcalde para cualquier cosa que se pudiera ofrecer al que lo necesitara.

Terminado y suficientemente debatido el punto en cuestión se somete a votación la presente moción, no aprobándose, ya que votan en contra el PSOE y a favor el Grupo UNICO.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Toma la palabra el Sr. Bruno Miranda para comentar que en las comunicaciones de Alcaldía de la presente Sesión, le ha parecido entender que hay 19.500 Euros

Indicó existiendo una rotonda, la solicitud indicase sido aprobada. Añadió que le parece de poca  
verdad y cost muy bajo utilizar una muralla para conseguir mejores resultados. Cuando no  
hay nada a lo que agarrarse, se tiene que recurrir a este tipo de cosas.

Tomó la palabra el Sr. Bruno Miranda, para comentar que en cierto modo se ha dispuesto el  
problema, en su opinión es que la gente que va a pasar por allí y el tráfico en esa zona va a  
seguir aumentando y que que cualquier otra solución sería muy negativa. Comenta que hay  
rotondas más pequeñas, factibles de hacer, en la localidad de Villanueva de la Serena han  
dado paso de peatones elevados, lo que no se cumplió la función para la cual se instaló, lo  
cual no se utiliza. Se debe pensar como presentar a técnicos y políticos para solventar el  
problema.

El Alcalde comenta (por elusión en la rotonda) que el vigente código de circulación no permite la  
construcción de una rotonda en este caso.

Finalmente la Sr. M<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Sierra comenta que está que a todas las rotondas tanto  
una rotonda pero que el accidente no se ha producido por no tener las rotondas, si no por no  
utilizar el punto. La diferencia entre un accidente en una rotonda con punto es que si no  
lo hubiera habido total, sería menor, incluso más de lo que se ha planteado en el punto.  
El Ayuntamiento, con una política de desarrollo la carga del accidente por no tener un punto.  
Añade el Sr. Alcalde que efectivamente, el Sr. Bruno ha comentado muy suavemente su  
intervención. Esto porque todo lo que tanto se dice en la rotonda que presenta se  
Grupo

Tomó la palabra el Sr. Bruno Miranda para comentar que si la rotonda está bien programada la  
rotonda es muy efectiva.

Finalmente el Sr. Ángel González Muñoz comenta que en este momento no se discute si la  
rotonda se puede o no, si no que en cualquier caso es posible que no se  
Por último el Sr. Alcalde en su opinión manifiesta que los puntos de vista de la rotonda que  
se trata y cuales son las intenciones de un grupo y otro. El Grupo de Gobierno se preocupa con  
diversas visitas, acciones, intervenciones y peticiones para que se regule el tráfico en el cruce de la  
carretera, la rotonda a la que pasan y otras consideraciones que se tienen que tener en cuenta, un canal o  
cualquier otra actividad para regular el tráfico. Comenta que en las rotondas que han  
valorado en varias ocasiones el espacio y actualizan haciendo lo que sea posible para llevar a  
cabo y el código de circulación para el tráfico. Y si nos es posible hacer lo que todos queremos porque  
no hay espacio y así lo manifestamos los informes técnicos, hay que aceptar. Así mismo nos  
preocupa como el primer capítulo tipo de sucesos, como el tráfico escolar ocurrido el 25 del  
pasado mes de noviembre donde yo mismo me puse en los hechos junto con el concejal de  
salud y los representantes de alcalde para cualquier cosa que se pudiera hacer si que lo  
necesitara.

Terminó y suficientemente debido el punto en cuestión se votó a favor de la presente  
moción, no empujados, ya que votan en contra el PSOE y a favor el Grupo UNGO.

**52.- BURGOS Y BURGATAS.** Tomó la palabra el Sr. Bruno Miranda para comentar que en las  
comunicaciones de Alcalde de la presente sesión, se ha pedido entender que hay 19.500 euros

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA (BADAJOZ)

---

para eliminar barreras arquitectónicas, y que en su opinión sería una idea bastante buena destinar el importe de esa subvención a eliminar las barreras arquitectónicas existentes en la Biblioteca y en el Ayuntamiento, ya que son los dos edificios públicos que cuentan con mayor número de barreras arquitectónicas, en su opinión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comentar que es prácticamente imposible instalar un elevador en el Ayuntamiento para eliminar la barrera en cuestión, y es así por cuestión de espacio. Añade que el contenido económico se repartirá entre las distintas actuaciones a realizar, adoptándose todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar el mayor número de dichas barreras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión en el lugar y fecha de inicio, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión plenaria a celebrar.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. José María Sánchez Sánchez.



EL SECRETARIO.

Fdo : Elías López Sánchez.



para eliminar puntos arqueológicos y que en su opinión sea una idea bastante buena  
destinar el importe de esa subvención a eliminar los puntos arqueológicos existentes en la  
Biblioteca y en el Ayuntamiento, ya que son los dos edificios públicos que cuentan con mayor  
número de puntos arqueológicos, en su opinión.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para comentar que se pretenden eliminar puntos  
elevador en el Ayuntamiento para eliminar la parte en cuestión y es así por cuestión de  
espacio. Añade que el contenido económico se refiere a puntos arqueológicos a realizar,  
subvenciones todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar el mayor número de  
dichos puntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde a levantar la sesión  
en el lugar y fecha de fecho, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, extinguiéndose  
seguidamente esta, por queda pendiente de aprobación para la próxima sesión próxima a  
celebrar.

  


  




